

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ordenamiento Territorial, es un instrumento de planificación para la construcción y consolidación del futuro municipal, ideado a través de la ley 388 de 1997, encaminado al desarrollo del territorio a fin de armonizar el crecimiento, regular la utilización, transformación y ocupación del suelo de forma que la organización física del espacio contribuya al desarrollo de la economía, con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental.

El esquema de Ordenamiento Territorial, es un proceso colectivo de planificación y Gestión del desarrollo territorial a partir del diagnóstico integral del territorio, la formulación de la visión del futuro del municipio y los modelos de organización territorial que permitan su construcción mediante intervenciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo.

La aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, implica para la Administración Municipal, implantar un conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, dirigidas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo hasta el año 2012, que requieren del compromiso de los administradores de turno y de la propia ciudadanía, en uso de las diversas formas de participación democráticas establecidas en la Constitución y la Ley.

El ordenamiento fortalece una mayor autonomía y gobernabilidad municipal, al constituir un medio eficaz para la comprensión del territorio por sus propios actores convirtiéndolos en protagonistas del desarrollo, promover e instrumentar procesos de planificación territorial y gestión urbana , para lograr territorios solidarios, competitivos y con identidad.

**DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LA BELLEZA**

PROYECTO DE ACUERDO No _____

(Fecha)

“Por el cual se adopta para el Municipio de La Belleza
el Esquema de Ordenamiento Territorial”

El Concejo Municipal del municipio de La Belleza, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 25 de la ley 388 de 1997, modificatorio de la ley 9 de 1989 y de la Ley 3ª de 1991 y su decretos reglamentarios el 879 del 13 de mayo de 1998, el 1504 del 4 de Agosto de 1998 y la Ley 507 de julio 28 de 1994, Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

- I. Que el numeral 2 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, establece que corresponde a los concejo municipales son la autoridad competente para adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- II. Que el Artículo 41 de la ley 152 de 1994 establece que los municipios además de contar con un plan de desarrollo deberán contar con un plan de ordenamiento que se regirá sobre las disposiciones especiales sobre la materia.
- III. Que el Artículo 23 de la ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de todo municipio de formular y adoptar su Plan de ordenamiento territorial a más tardar el 24 de enero de 1999.
- IV. Que el Artículo 6 de la ley 388 de 1997 determina que el objeto del ordenamiento territorial municipal esta orientado a complementar la planificación económica y social con el componente territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- V. Que el Artículo 20 del Decreto 879 de 1998 establece que el acuerdo que adopte el plan aprobará en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planes generales.
- VI. Que el Artículo 1 de la ley 507 de 1999 prorrogó el plazo establecido en el artículo 23 de la ley 388 de 1997 para que los municipios y distritos formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial hasta el 31 de Diciembre de 1999.
- VII. Que en virtud a la Ley 614 del 18 de septiembre del 2000, se modificó el término establecido en la Ley 507 de 1999 y consagró el 30 de octubre del 2000, como fecha límite para que los municipios formulen y adopten los planes y esquemas de ordenamiento territorial.

Se presenta el Proyecto de Acuerdo que contiene los componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial de La Belleza, que a saber son el componente general, componente urbano y componente rural.

Que el EOT define el desarrollo del territorio del Municipio de La Belleza para los próximos nueve años y su revisión y ajuste se hará de forma articulada con los programas de gobierno de las próximas administraciones municipales.

ORDENA :

Artículo 1º- ADOPCION.

Adoptar por medio del presente acuerdo el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de LA BELLEZA, como instrumento para la construcción y consolidación del futuro municipal.

Artículo 2º - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL E.O.T.

De conformidad con el Decreto 879 de 1998, hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de LA BELLEZA:

El documento técnico de Soporte, conformado por:

Libro 1. Etapa Preliminar – Contexto Territorial

Libro 2 Diagnostico con los respectivos mapas de soporte;

Libro 3 Síntesis del Diagnostico, Prospectiva - Formulación, Programas-proyectos y el programa de ejecución.

Libro 4 Componente de Gestión.

Libro 5 Documento Resumen.

Libro 6 El presente documento de Acuerdo

Libro Mapas. mapas rurales y generales, escala de digitación 1:25.000 y edición 1:35.000; Mapas cabecera municipal: Escala de digitación 1:500, escala de edición 1:1.500; Mapa Corregimiento Escala de Digitación 1:500, Escala de Impresión 1:750 y son los siguientes:

DIAGNOSTICO FUNCIONAL

Mapa 1 Localización de el municipio en el Departamento

Mapa 2 División Política Administrativa

Mapa 3 Predial Urbano

Mapa 4 Uso Actual Urbano

Mapa 5 Zonas Homogéneas

Mapa 6 Base y Uso Actual Corregimiento de La Quitaz

Mapa 7 Zonas Morfológicas Homogéneas Corregimiento

Mapa 8 Base y Uso Actual El Rubí y Los Valles

Mapa 9 Servicios Cabecera Municipal

Mapa 10 Servicios Corregimiento de La Quitaz

Mapa 11 Servicios Centro Poblado El Rubí y Los Valles

DIAGNOSTICO AMBIENTAL

Mapa 12 Base del municipio de La Belleza
Mapa 13 Climatológico
Mapa 14 Hídrico
Mapa 15 Geología
Mapa 16 Geomorfología
Mapa 17 Pendientes
Mapa 18 Susceptibilidad de Amenazas Rurales
Mapa 19 Amenazas Urbanas
Mapa 20 Suelos
Mapa 21 Clasificación Agrológica
Mapa 22 Formaciones Vegetales
Mapa 23 Uso Actual
Mapa 24 Uso Potencial
Mapa 25 Conflictos de Uso

FORMULACION

Mapa 26 Modelo General
Mapa 27 Clasificación del Territorio
Mapa 28 Áreas de Especial Significancia Ambiental
Mapa 29 Plan Vial Municipal
Mapa 30 Modelo Rural
Mapa 31 Reglamentación de Usos – Zonificación Ambiental
Mapa 32 Plan Vial Rural
Mapa 33 Modelo Urbano
Mapa 34 Áreas Libres y Espacio Público
Mapa 35 Tratamientos Urbanos
Mapa 36 Áreas de Actividad
Mapa 37 Modelo Territorial de La Quitaz
Mapa 38 Tratamientos Corregimiento de La Quitaz
Mapa 39 Áreas de Actividad Corregimiento de La Quitaz.

TITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º- DEFINICION.

El Ordenamiento Territorial constituye el conjunto de decisiones para administrar el territorio del municipio, estructurados a partir de las políticas, estrategias, programas y proyectos que garanticen el uso racional y equitativo del suelo, el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales y el acceso de toda la población a la vivienda, los servicios públicos y sociales, la recreación y los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política en sus artículos 49,51,52 y 79.

Artículo 4º- PRINCIPIOS.

Son principios del Ordenamiento Territorial del municipio de LA BELLEZA y que deben regir las decisiones administrativas y las actuaciones, los siguientes principios:

Sostenibilidad ambiental: El Esquema de Ordenamiento Territorial en el Municipio busca que la dinámica social, económica, funcional se forme en el marco de una relación armónica permanente con el medio ambiente, a partir del reestablecimiento e incremento de la productividad, considerando la capacidad de carga de los ecosistemas para poder garantizar las condiciones de sustentación a largo plazo de los mismos.

Desarrollo Equitativo: Este principio busca generar mecanismos para la construcción de un proyecto colectivo y solidario a partir del fortalecimiento de la comunidad para asegurar una distribución, con igualdad de oportunidades y beneficios frente a las actividades, respetando sus heterogeneidades.

Productividad y competitividad: Con este principio se busca el logro de mayores rendimientos, ventajas comparativas y competitivas del municipio en el contexto subregional a partir de las prácticas de producción.

Desarrollo social y humano : Este principio busca el mejoramiento de la calidad de vida humana y la seguridad a través de actividades que conducen al desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes.

Gobernabilidad: Están referidos a la concurrencia de acciones a partir del ejercicio activo del sector público para la transformación y progreso del territorio municipal, con la participación de la sociedad civil en la gestión del desarrollo, a partir de los procesos de planificación territorial.

Artículo 5º - NORMAS Y NIVELES DE PREVALENCIA.

Las normas aquí contenidas y las que posteriormente desarrollen los contenidos del Esquema de Ordenamiento, se rigen de acuerdo al artículo 15 de la ley 388/97 y se clasifican en tres tipos:

Normas Estructurales:

Regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo para asegurar la consecución de los objetivos y estrategias del Componente General del Esquema de Ordenamiento. Hacen parte de estas normas la totalidad de las disposiciones del Componente General, las políticas generales del componente urbano y rural, los sistemas estructurantes urbanos y rurales y los usos principales urbanos y rurales. Estas normas solo podrán ser modificadas con motivo de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Normas Generales:

Regulan los usos del suelo y las intensidad de los mismos así como sus políticas de manejo, hacen parte de estas normas las regulaciones específicas sobre usos del suelo, aprovechamiento, normas generales sobre habitabilidad, aislamientos, volumetrías, así como los derechos y deberes de los propietarios ante actuaciones. Estas normas solo podrán ser modificadas mediante acuerdo municipal.

Normas Complementarias:

Constituyen las normas relacionadas con actuaciones, programas y proyectos que desarrollan los componente general, urbano y rural y con planes parciales, unidades de actuación u otro. Estas normas serán expedidas mediante decreto de la Alcaldía municipal.

PARÁGRAFO: Las normas estructurales tendrán prelación sobre las normas generales y complementarias y no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia por éstas.

Artículo 6º- COMPONENTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO.

De conformidad con el artículo 11 de la ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial contempla tres componentes:

A. Componente general:

Constituido por los objetivos, políticas y estrategias territoriales de largo plazo, para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; clasificación del territorio municipal en suelo urbano y rural; delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.

B. Componente rural:

Identifica, señala y delimita la localización de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales; áreas expuestas a amenazas y riesgos; áreas que forman parte del sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición de residuos sólidos y líquidos; áreas de producción agropecuaria, forestal y los equipamientos de salud y educación.

C. Componente urbano:

Identifica y define la estructura general del suelo urbano en lo relacionado con el Plan vial, plan de servicios públicos domiciliarios y las normas urbanísticas para las actuaciones de urbanización y construcción.

Artículo 7º - VIGENCIA.

El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia hasta el año 2.011 comprendida por el restante del periodo restante de la presente administración y a tres (3) periodos constitucionales de la administrativos municipal más.

Artículo 8º - REVISION.

El componente general y las normas estructurales que lo conforman tendrán una vigencia de largo plazo, entendido por tal, el mismo periodo de la vigencia establecida (2.012), la revisión de estas normativas solo podrá realizarse por las siguientes causas:

- Cumplimiento de la vigencia del E.O.T., para lo cual deberá iniciarse con antelación suficiente, con fundamento en los procedimientos establecidos por la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Casos extremos de calamidad pública, razones de fuerza mayor o estudios que demuestren que la dinámica del municipio presenta cambios sustanciales frente a los parámetros definidos por el ordenamiento.

PARÁGRAFO 1: Las normas generales podrán ser revisadas a iniciativa del Alcalde coincidiendo con el inicio del periodo de una nueva administración municipal.

PARÁGRAFO 2: Las normas complementarias podrán ser revisadas en cualquier momento a iniciativa de la administración municipal.

Artículo 9º - OBLIGATORIEDAD.

El contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para la totalidad de las actuaciones que se realicen en el territorio municipal por parte del sector público, los particulares o comunidades e individuos en general.

TITULO II
MODELO TERRITORIAL GENERAL
DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO

Capítulo 1º DE LA DIVISION POLÍTICO ADMINISTRATIVA.

Artículo 10º DE LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO RURAL - URBANA.

La División del sector rural de La Belleza está compuesto por 14 veredas de acuerdo a la información estadística y cartográfica IGAC, sin embargo la comunidad delimito por sus características geográficas, comunitarias y por su homogeneidad 34 veredas, los centros poblado El Rubi, Los Valles y como suelos urbanos La cabecera municipal y el Corregimiento de La Quitaz. La organización de esta área, tuvo como partida, aclarar a la comunidad y los miembros de las juntas de acción administradoras de las veredas, que se debe gestionar junto con la administración municipal el respectivo tramite.

DIVISION VEREDAL IGAC	COD. IGAC	DIVISION VEREDAL COMUNIDAD	SECTORES COMUNIDAD
BERLIN	00-00-0007	BERLIN	-
		LA HUMAREDA	Chaguany, Fortuna, Guadales, Olival, Esperanza.
		RODEO	-
RIO NEGRO	00-00-0010	INDOSTANI	-
		SAN ANTONIO	Santa Rita, Centro.
LA TIPA	00-00-0011	LA TIPA	-
		CEIBA	-
		ABARCO – CAMPO BANDA	Las Marías.
		PESCADO	-
LA PLAYA	00-00-0020	LA PLAYA	-
		CACHIPAYAL	Cachipayal Bajo, Monserate, Centro, Mesetas.
		NARANJOS	Guapota, el 25, Carro Quemado.
OTRO MUNDO	00-00-0021	BUENAVISTA	Capilla, Del río, El Playón.
EL RUBI	00-00-0022	RUBI (RURAL)	Bajo Rubi
		MONTEBELLO	Montebello Bajo, Montebello Alto.
		LOS VALLES (RURAL)	Cajamarca, La Fortuna
SINAGOGA	00-00-0023	SINAGOGA ALTA	Patio Bonito, Telegrafía
		SINAGOGA BAJA	-
		SINAI	-
EL TESORO	00-00-0024	EL TESORO	-
		SAN SALVADOR	La Estrella, San Salvador, El Pito.
SAN CAYETANO	00-00-0025	SAN CAYETANO	Bretaña, Centro, Florida, El Quino.
		COSTA RICA	El Filo, Cruces.
		SAILAN	Cajones, San Antonio.
CENTRO	00-00-0029	EL CENTRO	-

FUNCIAL	00-00-0030	FUNCIAL	-
		CAMPO HERMOSO	Campo Hermoso Alto Campo Hermoso Bajo
		VILLA HERMOSA	-
SITIO NUEVO	00-00-0031	SITIO NUEVO	-
PALACIO	00-00-0032	PALACIO	-
LA QUITAZ	00-00-0033	LA QUITAZ (RURAL)	Río Negro, Plan de Salazar, El Puerto, Lagunitas
		GRANADINA	-
		CANDELARIA	La Betania, El Diamante, Miravalles.
		LA MARGELINA	Cartagena, San Francisco, San Vicente.
-	CENTRO POBLADO RURAL EL RUBI		
-	CENTRO POBLADO RURAL LOS VALLES		
-	CASERIO FUNCIAL		
SUELO URBANO			
	CABECERA MUNICIPAL		
	CORREGIMIENTO LA QUITAZ		

FUENTE: IGAC - Comunidad Talleres de Diagnostico E.O.T 2001

Capítulo 2º- OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.

Artículo 11º- DEFINICION.

El componente general establece los criterios para la ocupación y aprovechamiento del suelo municipal; la clasificación del territorio municipal; la delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; la determinación de los sistemas estructurantes y las piezas o áreas estratégicas del territorio municipal, la articulación regional, subregional y su manejo.

PARÁGRAFO: Los objetivo, políticas y estrategias constituyen los ejes estructurantes del plan de ordenamiento y por tanto deben ser objeto de atención prioritarias dentro de las políticas futuras municipales.

Artículo 12º- VISION DE FUTURO.

Adóptese como Visión de Futuro para La Belleza en los próximos nueve años el siguiente texto:

**LA BELLEZA:
BONITA, BELLA Y PUJANTE, DE PAZ Y
TRANQUILIDAD, DESPENSA AGROPECUARIA Y
RESERVA FORESTAL CON DIVERSIDAD DE CLIMAS
PARA UN FUTURO MEJOR.**

Artículo 13º - OBJETIVOS MODELO TERRITORIAL.

- Lograr la conservación y preservación de los recursos naturales y ecosistemas del municipio para potenciar un desarrollo sostenible oferente de productos ambientales. (biodiversidad, ecoturismo, recurso hídrico)
- Elevar el nivel de vida y bienestar de la comunidad de La Belleza, mediante la planificación integral del territorio para la ocupación, manejo, aprovechamiento del suelo a fin de dinamizar la economía municipal.
- Mejorar la relación funcional entre las distintas áreas de actividad del Municipio, de este con la subregión y la región, buscando un entorno favorable para la competitividad.

Artículo 14º - POLITICAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

Hacen referencia a las orientaciones sobre el manejo de los recursos naturales, ambientales y paisajísticos del Municipio, tendientes a garantizar su sostenibilidad, el uso equitativo y racional del suelo. Como políticas rectoras ambientales para el Municipio de La Belleza se definen las siguientes:

- Propender por un desarrollo sostenible del territorio municipal de La Belleza y sus ecosistemas naturales.
- Buscar la protección y conservación de la zona de reserva con finalidad esencial en lo relativo con los procesos de economía hídrica, captación y retención de agua.
- Promover y estimular el proceso de integración de los municipios de Sucre para la protección y conservación de la Reserva Natural de la Cuchilla del Minero según Acuerdo 0017 de Junio 7 de 1993 emanado de la Junta Directiva Nacional del INDERENA

- Evaluar las áreas naturales existentes, para conocer su diversidad biológica, recursos conexos como la flora, la fauna y recursos hídricos, para dimensionar la oferta de bienes y servicios ambientales del municipio
- Adelantar procesos de educación ambiental dirigido a los estamentos de la administración municipal y la comunidad.
- Establecer un manejo integral del agua, especialmente asociado a la producción del recurso para el abastecimiento humano, a partir de la protección, conservación de las áreas de recarga de nacimientos y microcuencas abastecedoras.
- Aprovechamiento sostenible de las zonas definidas de uso Agropecuario del Municipio, a través de la promoción de nuevas tecnologías y sistemas de producción orgánica, con beneficio ecológico y la generación de una nueva cultura respecto del manejo de la tierra.

Artículo 15º - POLITICAS PARA EL MANEJO DE RIESGOS Y AMENAZAS.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, el Municipio de La Belleza orientará sus acciones para la prevención de riesgos y desastres a partir de las siguientes medidas de protección:

- Implementar todas las practicas de recuperación, reforestación y protección de áreas susceptibles que mitiguen el avance de los procesos de erosión laminar, terracetas y movimientos de remoción en masa.
- Desarrollo de campañas de educación ambiental para sensibilizar a la población civil urbana y rural del papel que desempeñan en la prevención de un desastre y su influencia en los problemas a través del uso racional de los recursos naturales, sin causar un impacto al medio ambiente.
- Implementar en el corto plazo un programa de adecuación de suelos: restauración Morfodinámica, revegetalización, control de erosión, corrección torrencial y fluvial
- Mitigación de riesgos por remoción en masa y deslizamientos especialmente en la red carretable a través la construcción de obras civiles de estabilización de taludes, manejo de escorrentías, aguas superficiales y obras de arte, que controlen los fenómenos de remoción en masa.
- Implementar estudios geotécnicos en las vías secundarias así como en las terciarias, que sirvan de base para los proyectos de mejoramiento, ampliación, prolongación de la vías y construcción de obras civiles.

■ Reducción de la vulnerabilidad de las construcciones (edificaciones y obras civiles) frente al riesgo de amenaza sísmica, mediante la aplicación y establecimientos de las normas del “Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes”

■ El desarrollo de campañas de educación ambiental para sensibilizar a la población civil urbana y rural sobre el uso racional de los recursos naturales, sin causar un impacto al medio ambiente, disminuyendo el proceso de inestabilidad de terreno originado principalmente por la pérdida de cobertura vegetal por uso inadecuado del suelo.

Artículo 16º- POLITICAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL.

Con el fin de lograr un manejo coordinado y articulado del ecosistema regional, de la funcionalidad entre los diferentes asentamientos de la región, se establecen las siguientes políticas para el aprovechamiento de infraestructura y el desarrollo regional:

■ Estimular el proceso de integración del municipio de LA BELLEZA, con los municipios del Sur de Santander mediante la consolidación de la Asociación de municipios.

■ Promover e implementar un plan concertado para la coordinación de la gestión ambiental entre los Municipios de la subregión, la autoridades ambientales CAS, el sector privado, las organizaciones sociales y comunitarias, para el manejo, conservación y protección de la vegetación natural de la Reserva Forestal de LA Cuchilla del Minero y cuencas compartidas por su especial significancia y recarga hídrica.

■ Promover acuerdos y generar mecanismos de cooperación nacional, departamental y regional para usos y prácticas agrológicas sostenibles y competitivas.

■ Fortalecer la integración con los Municipios de Puente Nacional, Florián, Sucre, Albania, Jesús María, La Belleza para mejorar la articulación funcional y económica mediante el mejoramiento de la infraestructura vial, transporte y servicios sobre la base del respeto a la autonomía municipal.

Artículo 17º- ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

Constituyen el conjunto de acciones de carácter integral en los diferentes subsistemas (ambiental, económico, funcional, social y político) que deben desarrollarse sobre el territorio municipal en los próximos 9 años, para consolidar la Visión del Futuro definida, a través de la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal.

■ ESTRATEGIA GENERAL N. 1 (EG-1). Subsistema Ambiental

Protección, Conservación y manejo del área de la Reserva Forestal Protectora de la Cuchilla del Minero, comprendida en la franja altitudinal de selva inferior entre los 400 a 800 m.s.n.m., por su especial significancia ambiental, su fragilidad, su función productora de agua, diversidad biológica, para mantener su equilibrio y riqueza ecológica. Esta estrategia comprende entre otras las siguientes actividades:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 1

- Control y vigilancia para la conservación y protección del área de la Reserva Forestal protectora de la Cuchilla del Minero compartida con el municipio de Sucre.
- Gestión interinstitucional.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 2 (EG-2).** Subsistema Ambiental

Protección absoluta de las áreas de Bosques naturales secundarios en consociación con rastrojos o con Pastos naturales, localizados en forma dispersa en el municipio, que son parte integrante y soporte de la biodiversidad biológica, étnica y de oferta ambiental mediante su conservación dentro de los principios de sostenibilidad para proteger estos mismos recursos u otros recursos naturales.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 2.

- Protección de los bosques naturales secundarios (Bs/Ra y Bs/Pn)
- Diseño de programas de educación ambiental direccionados a la recuperación y protección de los ecosistemas boscosos, acuáticos y la biodiversidad, para fomentar la cultura hacia el cuidado y manejo sostenible de los recursos naturales del municipio.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N.3 (EG-3)** Subsistema ambiental

Conservación y protección de las áreas con relieve escarpado y muy escarpado, afloramiento rocoso, topografía con pendientes entre 50 –75% y mayores, Donde los suelos son excesivamente drenados, superficiales de baja fertilidad natural y muy susceptibles de erosión, clasificados como VIII localizadas en las veredas Berlín Alto y Bajo, El Rodeo, La Margelina, Palacio, Los Valles, Buena Vista y la Tipa y VIIes en Berlín Alto, Sitio Nuevo, palacio, San Cayetano, Funcial, Campo Hermoso, Sinagoga Alta, La Playa y el Rubí, mediante su manejo, conservación y/o recuperación espontánea de su vegetación natural o su manejo como Bosque protector productor. Esta estrategia comprende las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 3.

- Protección absoluta de los suelos de alta fragilidad ecológica en las veredas .

veredas Berlín Alto y Bajo, El Rodeo, La Margelina, Palacio, Los Valles, Buena Vista y la Tipa (BP)

- Protección como Bosque Protector Productor (BPP) las áreas de las veredas Berlín Alto, Sitio Nuevo, Palacio, San Cayetano, Funcial, Campo Hermoso, Sinagoga Alta, La Playa y el Rubí,
- Gestión interinstitucional para el manejo de suelos.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N.4 (EG- 4) Subsistema ambiental.**

Protección de las microcuencas abastecedoras de los acueductos rurales - urbanos así como de las áreas de recarga hídrica, nacimientos, cauces de ríos, quebradas y cuerpos de agua del municipio mediante su restauración, aislamiento, administración y manejo ya que conforman áreas de “interés público” por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua a las poblaciones, en razón de presentar de una parte niveles críticos por su fragilidad y grado de antropización en algunos sectores.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 4.

- Ordenamiento ambiental de las microcuencas del municipio.
- Protección de las quebradas San Bartolo (Sucre), Nacimiento la Florida, Q. La Colorada, San Gregorio, Zaragoza, Ojo de Agua, La monta, El Coco, aljibes y nacimientos que abastecen a los acueductos urbano - rurales del municipio de La Belleza.
- Protección hídrica de los cauces y áreas de recarga de la red hídrica del municipio de La Belleza y cuerpos de agua.
- Celebración de convenios intermunicipales e interinstitucionales para la protección y evaluación de las corrientes hídricas.
- Manejo de las microcuencas abastecedoras de acueductos, en asocio con la sociedad civil, la administración pública y en especial con los usuarios
- Recuperación y revegetalización con especies nativas de los nacimientos, cauces y rondas de las quebradas y ríos del Municipio.
- Elaboración de estudios de ordenamiento ambiental de las microcuencas para la recuperación y restauración de áreas de alta significancia ambiental.
- Fomento del uso eficiente y ahorro del Agua.

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 5 (EG- 5) Subsistema Funcional.**

Integración física del municipio a la dinámica económica de la subregión a través de la pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial que facilite la articulación y conectividad con los municipios de Florián, Jesús María, Sucre, Comprende las siguientes acciones:

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 5.

- Pavimentación de la vía que conduce del casco urbano de Florián al casco urbano de La Belleza. (V-1)
- Ampliación y/o replanteo y mantenimiento de las vías de integración subregional del municipio. (Vía La Belleza - Corregimiento de la Granja (Sucre) V - 3; Vía La Belleza - Corregimiento de la Pradera (Sucre) V - 5.)
- Construcción de la vía escuela San Antonio - municipio de Sucre - escuela El Pescado (v -20)

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 6 (EG-6). Subsistema funcional y ambiental.**

Construcción de equipamientos que permitan minimizar los niveles de afectación ambiental de los recursos suelo y agua del municipio de La Belleza.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 6.

- Construcción de la Planta para el tratamiento de Aguas Residuales del Área Urbana y el Corregimiento de La Quitaz
- Manejo de Residuos sólidos urbanos - rurales.
- Puesta en funcionamiento planta de sacrificio de abasto público cabecera municipal.
- Construcción planta mínima de sacrificio Corregimiento La Quitaz.
- Terminación Plaza de Toros y Ferias y exposiciones adyacente al casco urbano.
- Terminación construcción y puesta en operación planta de tratamientos de residuos sólidos (planta de compostaje, micro-relleno e incinerador)

■ **ESTRATEGIA GENERAL N. 7 (EG - 7). Subsistema funcional y ambiental.**

Modificación de los límites territoriales en algunos sectores entre los municipios de Sucre y la Belleza, dada las exposiciones entre comunidades, administraciones municipales, concejos, de la vinculación y accesibilidad de unas veredas de una parte hacia Sucre o hacia la Belleza.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 7.

- Legalización de la división administrativa municipal y definición de límites territoriales intermunicipales.

■ **ESTRATEGIA GENERAL No. 8 (EG- 8) Subsistema Social.**

Atención integral a la población más vulnerable del municipio especialmente por conflictividad social, niños, jóvenes, mujer cabeza de familia, adultos mayores, familia

y discapacitados.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA GENERAL 8.

- Atención integral a la población vulnerable por conflicto social.
- Desarrollo integral a la población infantil.
- Atención integral a la familia.
- Promoción organizacional y apoyo integral a la población juvenil y mujeres cabeza de familia del municipio de La Belleza.
- Atención integral a la población Adulta Mayor y discapacitada.

Capítulo 3º - DECISIONES TERRITORIALES.

Artículo 18º - LA CLASIFICACION DEL SUELO.

El Esquema de Ordenamiento Territorial clasifica el suelo para el Municipio de LA BELLEZA en: **suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección** de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 388 de 1997 capítulo IV, artículos 30 al 35

Artículo 19º - SUELOS URBANOS.

Corresponde a las áreas del Municipio de LA BELLEZA, cuya función es la localización de usos urbanos y que cuenta con infraestructura vial y redes primarias de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, posibilitando su urbanización y construcción. En el municipio se definen como suelos Urbanos las áreas delimitadas en la Cabecera Municipal y en el Corregimiento de La Quitaz.

A. SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL DE LA BELLEZA (25.53 Has)

El perímetro urbano de la cabecera municipal de La Belleza, delimitado en las cartas catastrales del IGAC, se amplía sobre los predios adyacentes al eje de la Carrera 2 por la salida a Jesús María, al nor-orienté del casco urbano y entre las calles 3 – 4, el área adyacente al Centro de Salud sobre la calle 6, Urbanización San Fernando 1ª Etapa, considerando los siguientes aspectos:

- Lo definido por la Ley 388 de 1997 Capítulo IV, Artículo 311. (El perímetro urbano es menor e igual al perímetro de servicios).

¹ Ley 388/97, Art. 31 “Constituyen las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos las áreas que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía; y en ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios”.

- El mapa urbano con su perímetro fue presentada a la comunidad en el taller de formulación, reunión donde no se planteo ninguna objeción a este respecto.

El perímetro urbano queda acotado por el perímetro sanitario, el cual corresponde a la línea que determina la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía en condiciones de continuidad, calidad y presión. Los límites que determinan el suelo urbano se presentan en los mapas de tratamientos, zonas homogéneas y modelo Urbano. Son los siguientes:

Al oriente: Punto de Inicio. A partir de la parte posterior de los predios de la Carrera 2ª, con Calle 3ª con en línea paralela a la Carrera 2ª hasta la calle 4ª punto de intersección con la vía a Florián (La virgen), se sigue allí la línea de la vía hasta encontrar la manzana 05, se continua sobre el trazo posterior de las manzanas 05 y 04 hasta encontrar la calle 6ª (sitio donde parte el camino a Villa Hermosa), continuando sobre la parte posterior de las manzanas 03 y 02 (escuela Comuneros), a encontrar la calle 8ª, continuando por la vía hasta el cruce con la Carrera 1ª, se sigue al norte por la carrera 1ª a hallar la carrera 2ª.

Al Norte: A partir del cruce de la Carrera 2ª con Calle 9ª, hacia el norte por la parte posterior de los predios sobre el eje de la carrera 2ª; se sigue sobre la parte posterior de la manzana 29 a encontrar el cruce de la Carrera 4ª con calle 12ª, de allí continuando sobre la vía hasta encontrar la manzana del Colegio Integrado Don Bosco, se sigue sobre la parte posterior del Colegio hasta el cruce de la Carrera 7ª.

Al Occidente: Siguiendo la línea de la Carrera 7ª a encontrar el cruce con la calle 12ª, de allí en línea quebrada envolviendo la manzana 025, se continua sobre el eje de la Quebrada el Colegio hasta la calle 7ª, con rumbo oriente – occidente circundando las manzanas 23 (centro de Salud) y la manzana 22 y predios sobre el eje de la calle 6ª, se continua sobre el cauce de la quebrada el colegio, continuando sobre el cauce, se sigue en línea quebrada en parte de la manzana 07 hasta la calle 3ª (vía a La Quitaz), frente al Cementerio.

Al Sur: Circundando el Cementerio se sigue en sentido Occidente oriente en la línea paralela al eje de la Calle 3ª hasta el cruce con la Carrera 2ª punto de inicio.

B. SUELO URBANO, CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ (4.84 hectáreas)

El suelo urbano del Corregimiento de La Quitaz es el definido y demarcado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en los planos y cartas catastrales, el cual se amplia al costado occidental incorporando los predios construidos adyacentes, con un área de 0.83 hectáreas y se presenta en el mapa del Modelo general del Corregimiento.

Artículo 20º- SUELO DE EXPANSION CABECERA MUNICIPAL: (6.56 Hectáreas)

Corresponde a la porción del territorio destinada a la expansión urbana, la cual por sus características, presenta potencial para ser habilitado para uso urbano, durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial. Los suelos de expansión una

vez urbanizados con el cumplimiento de las normas legales harán parte del suelo urbano.

A fin de orientar la ocupación del territorio, se definen como áreas de expansión del Municipio de La Belleza, las siguientes zonas, con un área total de 6.56 Hectáreas.

ZONA 1: Localizada al Norte del Casco Urbano, en la salida hacia el municipio de Jesús Maria, se define una vocación urbana residencial el cual tendrá un énfasis en desarrollo de usos de vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

ZONA 2: Localizada al Nor - Occidente del Casco Urbano, se define vocación urbana residencial, el cual tendrá énfasis en vivienda de interés social con sus respectivos equipamientos complementarios.

PARAGRAFO 1: Estas áreas se desarrollarán de acuerdo a las posibilidades de ampliación de las redes de servicios públicos e infraestructura vial y por lo tanto se plantea que estos sectores crezcan en forma de anillos envolventes del perímetro urbano y sanitario.

PARAGRAFO 2: La incorporación del suelo de expansión deberá realizarse obligatoriamente mediante planes parciales, con el fin de lograr una planificación integral del territorio.

Artículo 21º - SUELO RURAL (17.716,57 hectáreas)

Corresponde a las áreas que serán destinadas al desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, forestales, explotación de los recursos naturales y actividades análogas, bajo regulaciones y restricciones que eviten la aparición de actividades degradantes del medio ambiente.

Con el objetivo de orientar la ocupación del territorio, se definen como suelos rurales de La Belleza, las siguientes zonas para el desarrollo de las actividades, agropecuarias y agroforestales con un área total de 17.716,57 hectáreas; y suelos de protección en el áreas rural 14.034,88 hectáreas

GRUPO	UBICACION	SIMB.	Has	%
AREAS AGROPECUARIAS			7266.34	22.86
Cultivos Limpios	Esta unidad se localiza en parte de las Veredas Palacio y Sitio Nuevo	CL	149.83	0.47

Cultivos Semilimpios	Localizadas en las partes más planas de las Veredas Campo Hermoso Alto y bajo, Funcial, Villahermosa, Sitio Nuevo, Palacio y Sailan, localizadas en el piso climático Frío-Húmedo del Municipio; hacia el centro y el occidente en las zonas más planas de las Veredas Cachipayal, La Quitaz, Sinagoga y Montebello; también hace parte de esta unidad las Vegas del Río Minero	CS	3601.90	11.33
Cultivos Densos.	Localizado en las Veredas: Candelaria, Berlín Bajo, La Playa, Parte de Margelina, Sinagoga Alta, Sinaí; parte alta de Indostal, La Quitaz, Granadina, El Tesoro, Los Valles	CD	3514.61	11.06
ÁREAS AGROFORESTALES			10450.23	32.87
Sistemas Silvopastoriles	Veredas Campo Hermoso Alto y Bajo, Funcial, Berlín Alto, Centro, San Cayetano, Sitio Nuevo y Villa Hermosa	SSP	2497.75	7.86
Sistemas Agrosilvopastoriles	Localizadas en las Veredas Indostani, La Quitaz, Granadina, El Tesoro, San Salvador, Margelina, El Rubí, Los Valles, Sinaí, Montebello, Cachipayal, Los Naranjos, Buenavista y las Vegas del río Minero	SASP	7952.48	25.01
ÁREAS DE PROTECCION EN SUELO RURAL			14034.88	44.15

Fuente: Consultor EOT.

Artículo 22º - SUELO DE PROTECCIÓN. (14.034,48 hectáreas)

Corresponde a las áreas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Se definen como suelos de protección, un área total de 14034.48 hectáreas.

GRUPO	UBICACIÓN	SIMB.	Has	%
ÁREAS DE PROTECCIÓN.			14034.88	44.15
Áreas de Protección Absoluta	Esta zona está localizada hacia la parte occidental del Municipio formando parte de la subcuenca del río Minero	PA	6625.96	20.84
Bosque Secundario	Esta cobertura se distribuye en forma de manchas repartidas en las partes altas y medias del Municipio	Bs/Ra Bs/Pn	3571.96	11.24
Bosques Protectores	Estas tierras están localizadas hacia la parte central y occidental del Municipio en forma dispersa en las Veredas: Rodeo, Berlín Bajo y Alto, Margelina, El Palacio, Tesoro, La Tipa, Los Valles y Buena Vista.	BP	1642.12	5.17
Áreas de nacimientos, rondas cauces de quebradas, corrientes hídricas y microcuencas abastecedoras de acueductos y cuerpos de agua. (Áreas de Protección Hídrica)	Se encuentran diseminadas por todo el territorio del municipio.	APH	569.4	1.79
Bosque Protectores Productores	Están diseminada en las Veredas Berlín Alto, Sitio Nuevo, Palacio, San Cayetano, Funcial, Campo Hermoso Alto y Bajo, Sinagoga Alta, La Playa y El Rubí.	BPP	1625.36	5.11

Artículo 23º - DEFINICION DE AREAS DE AMENAZA Y RIESGO

Para el Municipio de La Belleza se definen como áreas expuestas de amenaza y riesgo, aquellas zonas que presentan Susceptibilidad procesos de remoción en masa, erosión, fenómenos Hidroclimaticos y a riesgos sísmico.

A. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZA ALTA POR EROSIÓN (SAE) 2.129,92 Hectáreas.

Corresponde a zonas escarpadas y sectores de laderas con pendientes 25 – 50% dedicadas a la actividad agropecuaria intensa no controlada principalmente, pero cuya productividad por diferentes factores tales como: suelos superficiales, materiales susceptibles a la degradación, forma y disposición de los estratos, composición litológica, presencia de fallas geológicas y régimen climático, etc. Facilitan o aceleran los procesos erosivos. Estas áreas se encuentran en parte de las veredas Palacio, Margelina y Berlín Bajo y en el área de influencia de la Q. La Tipa, en las veredas La Tipa y Los Valles.

B. SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZA ALTA POR REMOCIÓN EN MASA (SARM) 621.65 Hectáreas.

En el municipio de La Belleza, esta representado por deslizamientos activos de tipo local, zonas de rocas muy fracturadas que originan continuas caídas de rocas y derrumbes; en general los suelos presenta una intensidad media alta y los materiales litológicos muestran una alta susceptibilidad a la formación de estos fenómenos de remoción en masa. Estas áreas se localizan al oriente del municipio en límites con el municipio de Sucre en las veredas Rodeo, Berlín Alto, Sitio Nuevo, Funcial y Campo Hermoso Alto.

PARÁGRAFO: Corresponde a las autoridades competentes establecer los niveles de prioridad frente al riesgo. Estas áreas tendrán restricción de uso.

Reglamentación de uso en áreas susceptibles de amenaza y riesgo.

USO PRINCIPAL	ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REHABILITACIÓN PARA LA PROTECCIÓN.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva, investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa, Forestal, Vías.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, Minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Capítulo 4º LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES MUNICIPALES (URBANO – RURAL)

Artículo 24º - DEFINICIÓN:

Se entiende por sistemas estructurantes municipales, el conjunto de infraestructuras y equipamientos requeridos para soportar las actividades urbanas y rurales dentro

del modelo territorial propuesto. Para el municipio de LA BELLEZA comprende El sistema vial estructurante, los equipamientos de escala regional y de servicio urbano –rural y el espacio público.

Artículo 25º - SISTEMA VIAL ESTRUCTURANTE.

El sistema vial estructurante comprende las vías que sirven de conexión del municipio con la región. Se definen los siguientes ejes viales sobre la base de la función que cumplen dentro de la estructura general del municipio de LA BELLEZA y a los elementos que la caracterizan:

Con el objeto de definir y organizar la infraestructura vial dentro de la estructura general del Municipio y la Subregión, se establecen las siguientes acciones al Sistema Vial así:

a. Mejoramiento de la capacidad vial existente:

VÍA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN.	PERFIL
VIA LA BELLEZA – FLORIAN – LA VENTA – JESÚS MARIA .	Eje vial de comunicación de los municipios de Jesús María, Florián, La Belleza, Sucre.	Pavimentación y mantenimiento	Calzada de dos carriles
VÍA LA BELLEZA – PRADERA.	Accesibilidad vial desde la Cabecera municipal – Corregimiento de la Pradera Sucre – Sitio el Casino	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada de dos carriles.
VIA BELLEZA - CASINO	Eje vial de comunicación de la cabecera- al Sitio el Casino Sucre.	Mejoramiento y mantenimiento	Una calzada con dos carriles.
VIA LA BELLEZA – LA GRANJA	Accesibilidad vial desde la Cabecera municipal a el corregimiento de la Granja en Sucre.	Ampliación y Mantenimiento y construcción de obras de arte.	Una calzada dos carriles vía en tierra.
VIA LA BELLEZA – LA QUITAZ – EL TESORO	Eje de comunicación entre la Cabecera municipal – El corregimiento de la Quitaz y la Vereda el Tesoro.	Ampliación, mantenimiento y construcción de obras de arte.	Una calzada dos carriles vía en tierra

FUENTE: Consultor E.O.T

b. Apertura de nuevas vías de comunicación

VÍA	FUNCIONALIDAD	TIPO DE ACCIÓN.	PERFIL
CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍA ESCUELA SAN ANTONIO - MUNICIPIO DE SUCRE - ESCUELA EL	Eje vial de comunicación desde el Tesoro vereda La Belleza - Sucre – El pescado Sector occidental de la Belleza.	Apertura y construcción de obras	Calzada de dos carriles

PESCADO (V -20)			
-----------------	--	--	--

FUENTE: Consultor E.O.T

Artículo 26º- NORMAS Y ESPECIFICACIONES VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS.

Desde la perspectiva del ordenamiento territorial se recomienda tener en cuenta:
 Para las vías departamentales conformada por las vías secundarias (conectan dos cabeceras municipales o una cabecera municipal y una troncal Nacional) y las vías terciarias (vías veredales municipales) se regirá por el manual de diseño geométricas de carreteras del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías edición 1997, Las especificaciones están directamente relacionadas con el tipo de terreno, tránsito y nivel de servicio.

COMPONENTE	VIA SECUNDARIA	VIA TERCARIA	OBSERVACION.
Derecho de vía	Entre 10 y 12 metros	Entre 8 y 10 metros	Se mide a cada lado del eje de la vía. Decreto 2770/53
Ancho de Corona	Mínimo 7.0 metros.	Mínimo 6.0 metros.	
Ancho de calzada	Mínimo 6.0 metros	Mínimo 5.0 metros	
Ancho de carril	Mínimo 3.0 metros	Mínimo 2.5 metros	
Ancho de berma	Mínimo 0.5 metros	Mínimo 0.50 metros	
Pendiente longitudinal	Máximo 12%	Máximo 14%	Debe contemplar la longitud crítica de ascenso
Velocidad de diseño	Mínimo 40.0Km/hr.	Mínimo 30.0Km/hr.	Depende del tipo de terreno
Radio mínimo de curvatura	Mínimo 50.0 metros	Mínimo 30.0 metros	
Pasos a desnivel (altura libre)	Mínimo 4.9 metros	Mínimo 4.5 metros	Para pasos vehiculares y peatonales.
Distancia entre el borde de la vía y la cota máxima de inundación	Mínimo 30.0 metros	Mínimo 30.0 metros	Depende del caudal del río. Decreto 2811/74

Fuente: Secretaria de transporte e infraestructura vial, Gobernación de Santander.

Artículo 27º- LOS EQUIPAMIENTOS DE SOPORTE TERRITORIAL.

Comprende el conjunto de equipamientos que sirven de soporte a la economía urbano – rural, la movilidad regional e intermunicipal. Se definen en los municipio los siguientes criterios:

A. PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (PTAR):

CABECERA MUNICIPAL: Durante la vigencia del E.O.T. en el corto plazo, se realizará la construcción de dos plantas de tratamiento de aguas residuales. Se plantea su ubicación al sur - occidente del área urbana, y sur oriente para recuperar las quebradas El Colegio y La Florida a la cual confluyen las aguas servidas urbanas y mitigar su impacto espacialmente en el punto de entrega.

Esta infraestructura deberá tener un aislamiento de 300 metros con las áreas desarrolladas, la tecnología utilizada deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante.

Este proyecto debe contemplar para su construcción con los análisis y estudios técnicos preliminares de alternativas para la ejecución de esta obra, de acuerdo con las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de carga orgánica establecidas en el Decreto 901 de 1997.

LA QUITAZ: Se plantea la construcción de dos planta mínimas de tratamiento de aguas residuales, una al nor – oriente del casco urbano para tratar las aguas de los dos vertimientos que van a la Quebrada Guayabera, y la otra para las aguas que drenan al cauce innominado al occidente del corregimiento.

En el Rubí y Los Valles se plantea la canalización de las aguas residuales en las viviendas y un sistema de eliminación.

B. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Se requiere durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, la terminación de las obras de construcción de la planta de tratamientos de residuos sólidos del Municipio de La Belleza localizado sobre la vía a la vereda Sailan aproximadamente a 2 kilómetros del casco urbano.

El proyecto debe desarrollar la planta de compostaje para potenciar sus beneficios como abono orgánico para las actividades agrícolas. El micro-relleno y el sistema de incineración, de igual debe implementar el manejo de los residuos en la fuente.

Las áreas de disposición de residuos sólidos para el casco urbano del municipio en suelos de uso rural, deberán evaluar y hacer las provisiones necesarias para evitar efectos negativos sobre las condiciones del suelo, agua superficiales y subterráneas y el aire. Su manejo debe realizarse de forma integral e implementar sistemas de reciclaje y reutilización, las áreas de aislamiento definidas para estos usos, se establecerán de tal forma que no afecte la población tanto por condiciones organolépticas como por deterioro de la Salud pública.

El proyecto deberá cumplir con la el concepto emitido en la resolución 01491 de la C.A.S.

Como complemento a este proyecto se plantea la vinculación a un proyecto regional para el tratamiento de los residuos sólidos propuestos en coordinación con diferentes entidades que puedan servir de apoyo a este tipo de proyectos, y con los municipios de Florián y Jesús María.

En La Quitaz, Rubí, Los Valles: se plantea el manejo de residuos sólidos a través de la implementación de un sistema de compostaje y capacitación y formación para el manejo de los residuos.

C. PLANTA DE SACRIFICIO DE GANADO (MATADERO):

Se requiere durante la vigencia del E.O.T. la reubicación de las actuales instalaciones físicas de la planta de sacrificio de animales de abasto público localizadas sobre el costado sur de la calle 3ª en la vereda Sailan. Se plantea la Puesta en funcionamiento y terminación de las obras ubicadas en el costado del perímetro del Casco urbano, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1036 de 1991 y 2278 y a los términos de la Corporación Autónoma Regional CAS según resolución No. 0402 de abril 17 de 1998. Además de deberá tener en cuenta lo establecido en el concepto técnico No. 0956 001 que obra en los folios 9 – 12 del expediente No. 523 – 96 y del cual se extraen los siguientes apartes: “Aunque el matadero no queda suficientemente alejado del casco urbano, se podrán adquirir terrenos aledaños sobre todos los linderos, menos sobre la calle 3, de esta forma se podrá aislar la infraestructura del matadero de las demás construcciones y de las viviendas que en el futuro se construyan.

En el Corregimiento de La Quitaz se plantea la construcción de una planta mínima de sacrificio de ganado para su abastecimiento y el de la zona de influencia, ubicado fuera del perímetro del Corregimiento. Sin embargo es necesario considerar la posibilidad de abastecimiento de la planta de sacrificio que se construya para el abastecimiento de la cabecera y su distribución a través de un vehículo de refrigeración, igualmente la adecuación provisional de las instalaciones actuales en el corregimiento.

No obstante se debe evaluar las posibilidades de integración con otros Municipios vecinos para la construcción de un matadero regional, en todo caso, previo el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental establecida para este tipo de proyectos.

D. CASA DE MERCADO:

A fin de fortalecer el mercadeo en la cabecera municipal se proyecta el mantenimiento de la planta física actual y su organización, así mismo la terminación de las obras de construcción de la segunda etapa del centro de mercadeo que consolide las actividades de intercambio y comercio informal de los diferentes productos que se desarrollan en forma espontánea.

E. PLAZA DE TOROS – FERIAS Y EXPOSICIONES:

Se requiere que durante la vigencia del E.O.T se terminen las obras de construcción de la Plaza de Ferias y exposiciones, potenciando sus beneficios como punto comercial y de intercambio agropecuario, el cual esta ubicado en suelo rural sobre el borde del perímetro adyacente al casco urbano, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y lo contemplado en la normatividad urbana y ambiental.

Artículo 28º - EL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

El espacio público se formula como el sistema articulador para mejorar y fortalecer la

identidad municipal tanto en elementos de infraestructuras, como ambiental, paisajístico y cultural, como factor que permita dinamizar el desarrollo económico y social.

Artículo 29º - OBJETIVOS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL:

Garantizar la creación y preservación de espacios públicos para el uso y disfrute de la comunidad, con miras al mejoramiento de la imagen municipal a nivel departamental y la vinculación a la actividad ecoturística.

Preservación de las tradiciones históricas, religiosas, culturales y convertirlos en elementos para la socialización y la convivencia de la población.

Artículo 30º - POLITICAS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

Con el fin de orientar la creación, uso, disfrute y administración de los espacios colectivos y convertirlos en áreas para la socialización y la convivencia de la población se establecen las siguientes políticas de espacio publico:

- Integrar el sistema ambiental de la Reserva, así como también el sistema hídrico presentes, como elementos estructurantes del espacio publico municipal, mediante la generación de un sistema de áreas de protección ambiental.
- Fortalecimiento y promoción de las tradiciones religiosas y culturales, mediante el desarrollo de un programa integral de manejo.
- Valoración, adecuación y habilitación de los sitios de interés paisajístico del Municipio.
- Promover la dotación de mobiliario y señalización a los sitios de interés turístico y posteriormente extenderlo a las vías municipales

Artículo 31º - ELEMENTOS DEL ESPACIO PUBLICO TERRITORIAL.

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo territorial general se establecen como elementos del espacio público estructurante municipal los siguientes elementos:

■ **Ríos y cuerpos de agua:** pertenecen a este sistema todos los cuerpos de agua del sistema hídrico del Municipio, con sus respectivas zonas de aislamientos y rondas para su conservación y preservación, así:

FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

Quebradas San Bartolo (Sucre), Nacimiento la Florida, Q. La Colorada, San Gregorio, Zaragoza, Ojo de Agua, La monta, El Coco, aljibes y nacimientos que abastecen a los demás acueductos urbano - rurales del municipio de La Belleza			
TRATAMIENTO Y MANEJO			
En los nacimientos mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; Protección, conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas. Suelo de protección, usos contemplativo			
AREAS DE CONSUMIDEROS Y CUERPOS DE AGUA.			
Áreas de consumideros en las veredas Laguna Sailan localizada en la vereda La Quitaz y Laguna La Floresta ubicada en la Vereda El Palacio.			
TRATAMIENTO Y MANEJO			
Conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los cuerpos de agua (Lagunas Sailan y Floresta), medida a partir del nivel de mareas máximas. Área privada afectada al uso público Suelo de protección, usos contemplativo			
SISTEMA HIDRICO PRIMARIO			
Río Minero Río Blanco Río Negro Río La Granja Río La Pradera Q. El Pescado Q. Granadillo	Q. La Tipa Q. La Quitaz Q. La Guas Q. La Pava Q. San Gregorio, Q. Zaragoza	Q. Ojo De Agua Q. La Monta, Q. El Coco Q. Pajuilera Q. Guayabera Q. San Bartolo	
TRATAMIENTO Y MANEJO.			
Conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas, En los nacimientos mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia			
SISTEMA HIDRICO SECUNDARIO			
Q. El Abarco, Q. Pedregosita. Q. La Plata. Q. El Mono. Q. La Toroba. Q. Agua Blanca. Q. Campo Amor. Q. La Chimilaya. Q. Barro Blanco. Q. El Chiflón. Q. Chiconala.	Q. La Isla. Q. Romero. Q. El Rosario. Q. Río de Oro. Q. La Infiernera. Q. Seca. Q. La Palma. Q. Quebraditas. Q. Honda. Q. La Colorada. Q. Naranjera.	Q. Negra. Q. La Laja. Q. El Rubi. Q. Berlín. Q. Tequendama. Q. Negra. Q. San Antonio. Q. Berlín. Q. La Carrasposa. Q. El Brasil. Q. El Caliche.	Q. Agua Blanca. Q. San Roque. Q. La Cascada. Q. Chitaraque, Q. El Caracol. Q. El Samal. Q. Negra. Q. La Florida (Truchas). Q. El Río. Q. Azufrado. Q. Pinos.
TRATAMIENTO Y MANEJO.			
Conservación de áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de los ríos y quebradas, medida a partir del nivel de mareas máximas, en los nacimientos mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia			

Fuente: Consultor EOT.

■ **Sistema orográfico:** para la conservación y preservación del sistema.

NOMBRE DEL SITIO.
Se destaca la Reserva Forestal del Minero (Cuchilla del Minero), La Cuchilla de la Tipa, Cerro el Espejo (vereda Palacio), El alto del Oso, Alto El Pito, Alto los Naranjos, Alto el Chispero, Alto del Mico, la Loma el Gualilo, Loma La Gloria, Filo de Hambre, Cañon de la Humareda, Hoya la Palmicha.
TRATAMIENTO Y MANEJO

Protección y recuperación ambiental a través del manejo Área privada afectada al uso público

FUENTE: Consultor E.O.T

■ **Áreas de interés paisajístico y religioso:** Conformado por sitios y escenarios que deben ser integrados al sistema de espacios publico mediante su conservación, mantenimiento, habilitación y adecuación.

MIRADORES	UBICACIÓN
Mirador el Chácaro	V. Palacio
Mirador Filo de Alambre y Gorra quemada	V. Los Naranjos
Peña de San Vicente, Filo de la telegrafía se divisa La Quitaz	V. Sinagoga Alta
Peñas de Sailan	V. Sailan
Mirador hacia Florián	V. Funcial
Cerro El Ramal	V. Campo Hermoso Alto

POZOS.	UBICACIÓN
Chorro Humadera (Cañón de la Humareda)	V. Berlín, Palacio, La Humareda
Bocas de Quebrada La Quitaz y pozos río Minero	V. Buenavista
Desembocadura Quebrada La Quitaz	V. La Margelina.
Pozo en peña sector San Vicente	V. Pujamontal
Quebrada la Colorada (túnel del cual sale agua formando un pozo; la vía pasa sobre este	Límites entre las veredas La Playa y Cachipayal.

CASCADA	UBICACIÓN
Cascada Quebrada La Colorada	V. Cachipayal
Salto de la Humareda	V. Berlín, palacio, Humareda

PARQUES NATURALES.	UBICACIÓN
Parque Los Tres amigos	Cerca al casco urbano.

FUENTE: Consultor E.O.T

TITULO III EL COMPONENTE RURAL

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL RURAL.

Artículo 32º DEFINICIÓN: El modelo territorial rural identifica las acciones necesarias para mejorar la producción del sector rural y su sostenibilidad ambiental, buscando obtener altos rendimientos y mejorar el bienestar social de la comunidad y sensibilizar y concientizar a la comunidad sobre la problemática de los cultivos ilícitos y la necesidad de la sustitución en las áreas en donde se desarrollan.

Artículo 33º OBJETIVOS DEL MODELO TERRITORIAL RURAL.

OBJETIVOS PARA LA PRODUCCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN RURAL.

- Orientar la Producción Agropecuaria bajo un Plan sostenible como instrumento de planeación que le facilite al municipio programar la producción Agropecuaria, la prestación del servicio de Asistencia Técnica y la gestión de los recursos, buscando la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.
- Orientar las acciones a incrementar el porcentaje de participación de los cultivos lícitos en el sistema productivo campesino de forma sostenible a través del fortalecimiento de asociaciones de pequeños productores.
- Impulsar proyectos que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población rural, mediante la eficiente explotación de los recursos y la modernización de los sistemas de producción agrícola.
- Aumentar la productividad y rentabilidad de los renglones productivos pecuarios en el municipio con el fin de aumentar los ingresos a las familias del sector rural, mediante la adopción de tecnologías que mejoren y hagan más eficientes las explotaciones de manera sostenible.
- Fortalecer social y empresarialmente las organizaciones de pequeños productores para que sean autogestoras de su propio desarrollo con un acompañamiento en los procesos de comercialización y de esta manera incrementar los porcentajes de participación en la cadena agroalimentaria de los campesinos.

- Erradicar la tala de bosques y detener la expansión de la frontera agropecuaria en las áreas de manejo y protección ambiental, especialmente en las cabeceras y rondas de las fuentes hídricas.
- Implementar la cultura de la producción orgánica de los cultivos, mediante la capacitación directa a los agricultores en el uso de pesticidas biológicos y abonos orgánicos en la actividad agropecuaria, buscando obtener productos ecológicos, conservando la salud humana y el medio ambiente.
- Capacitar al productor rural en el adecuado uso, protección y conservación del suelo, mediante la implementación de prácticas culturales conservacionistas, que permitan la recuperación y sostenibilidad de este recurso.
- Promover los sistemas sostenibles de producción, (silvoagrícolas, silvopastoriles, agrosilvopastoril y establecimiento de plantaciones forestales productoras) para el manejo integral de áreas con restricciones para uso permanente en cultivos agrícolas, pastoreo y en suelos de pendientes con erosión baja o moderada.

OBJETIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SECTOR RURAL.

1. Promover la economía local mediante la comercialización de los productos agropecuarios del municipio en un marco de condiciones competitivas que le garanticen el acceso a los mercados Regional, Departamental y Nacional.
2. Mejorar las condiciones de infraestructura de desarrollo social que intervienen en el mejoramiento de las condiciones de producción: vías, escuelas, puestos de salud, acueductos y electricidad.
3. Implementar estrategias educativas encaminadas a la capacitación y formación integral de los habitantes de la zona rural del municipio.
4. Fomentar la integración cultural de las comunidades veredales mediante el aprovechamiento de espacios para la recreación y el sano esparcimiento que incentiven el desarrollo de encuentros amistosos.
5. Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población rural del municipio mediante la ejecución de programas orientados a suplir la demanda de vivienda mediante el cumplimiento de especificaciones referentes a espacialidad, calidad de la construcción y saneamiento básico.

Artículo 34º - POLITICAS GENERALES DEL MODELO TERRITORIAL RURAL.

Recuperación, veda a la explotación y ocupación de las zonas de conservación y protección ambiental. (Reserva natural del Minero y áreas de Bosques secundarios existentes en el municipio.)

Conservación y protección de las áreas periféricas a nacimientos de agua, rondas de cauces de quebradas, ríos y cuerpos de agua en el municipio.

Fomento del desarrollo de las actividades agropecuarias, teniendo en cuenta las oportunidades y fortalezas que presentan los diferentes sectores, así como sus debilidades y amenazas.

Apoyo y fortalecimiento de la productividad y competitividad del Sector Agropecuario mediante la capacitación, tecnificación y modernización, de los sistemas de producción, a través de programas de acompañamiento al productor rural del municipio.

Consolidación de la vocación económica del territorio, elevando el nivel de productividad agropecuaria que permita mejorar los niveles de competitividad y garantizar la seguridad alimentaria local y regional a partir del mejoramiento de las formas de explotación agropecuaria.

Mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria para facilitar el acceso a las veredas y el fortalecimiento de la economía local.

Ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios públicos a la comunidad rural del municipio y fortalecimiento del sector educativo a nivel rural para ofrecer a los niños y adultos una capacitación y formación integral aplicable a su entorno de vida.

Apoyo y promoción de las actividades culturales y recreativas que identifican e integran a las comunidades veredales.

Elevar la calidad de vida de la población rural del municipio mediante el mejoramiento y/o construcción de viviendas que suplan las necesidades básicas de construcción, saneamiento y habitabilidad.

Artículo 35º - ESTRATEGIAS GENERALES RURALES.

Con el objeto de lograr un adecuado uso del suelo rural y de las actividades que en él se desarrollan se establecerán las siguientes acciones rurales en relación con el desarrollo físico del Municipio para mejorar las condiciones actuales:

■ ESTRATEGIA RURAL No. 1 (ER-1) Subsistema Económico - Funcional.

Organización del territorio del municipio en tres (3) microregiones para su manejo ya que presentan características homogéneas en cuanto a topografía, usos, clima, orientando las acciones de acuerdo a las condiciones para lograr un desarrollo sostenible del territorio municipal. Se divide de la siguiente manera:

▪ **Microregión 1. (La Tierra Fría)**

Comprende el sector oriental del municipio, su área de influencia directa la constituyen las veredas Campo hermoso Alto, Campo Hermosos Bajo, Funcial, Villa Hermosa, Sitio Nuevo, Berlín Alto, Berlín Bajo, Rodeo, Palacios, Costa Rica, Sailan, Centro y San Cayetano.

Los sistemas de producción son los típicos de clima frío, sobresalen los pastos (ganadería), hortalizas y frutales, su dinámica comercial es con el Casco Urbano y algunas con el Corregimiento de la Pradera del municipio de Sucre.

▪ **Microregión 2. (La Tierra Caliente).**

Este territorio se encuentra ubicado al centro del municipio, sus actividades económicas se concentran en los sector agropecuario de clima cálido y medio con la producción de café, cacao y pastos; La subregión aunque mantiene constante características homogéneas similares se subdivide de acuerdo a su conectividad vial, comercial y de servicios, así:

Área de influencia del Corregimiento de La Quitaz: conformada por las veredas Indostal, San Antonio, La Quitaz, Granadina, Candelaria y Margelina.

Área de influencia de los Centros poblados El Rubí y Los Valles: la integran El Tesoro, San Salvador, Sinagoga Baja, Sinai, El Rubí, Los Valles, Montebello, Buenavista y Los Naranjos.

Las veredas Cachipayal, la Playa. Sinagoga Alta, si bien forman territorialmente parte de la microregión 2 por sus rasgos, comercialmente se articula a la Cabecera municipal de la Belleza.

▪ **Microregión 3. (Cuchilla del Minero)**

Desde la Quebrada la Tipa, hasta el río Minero, la conforman las veredas La Tipa, La Ceiba, Abarco o Campo Banda y el Pescado.

Predomina las áreas de Bosques, la explotación maderera y pequeñas áreas de cultivos para autoconsumo. Desarrolla sus vínculos comerciales en el Corregimiento de la India del municipio de Landázuri.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 1.

- Reglamentación de las áreas de acuerdo a su potencial de uso, áreas de actividades Agropecuarias y áreas de actividades agroforestales.
- Capacitación y Asistencia Técnica al productor agropecuario para modernizar y dar un manejo sustentable a las actividades productivas.
- Investigación y Desarrollo tecnológico de sistemas de producción sostenibles.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 2 (ER-2)** Subsistema Económico

Fortalecimiento de los diferentes sistemas de producción agrícola del municipio, mediante el fomento, la capacitación y el manejo técnico de explotaciones agrícolas promisorias aprovechando las ventajas agroecológicas y ambientales que posee el municipio e implementación de procesos agroindustriales para articular la producción a la dinámica Departamental y Nacional

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 2.

- Fortalecimiento institucional de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria como dependencia que promueva el desarrollo de sistemas productivos alternativos bajo figuras asociativas.
- Fortalecimiento y tecnificación del cultivo de cacao mediante la introducción de clones mas productivos y articulación a la cadena productiva departamental en las veredas productoras del municipio.
- Fortalecimiento y tecnificación del cultivo de café en asocio con Plátano y otros productos alternativos.
- Fomento y establecimientos de áreas de frutales de clima medio y cálido como cítricos, papaya, pitahaya, maracuya y aguacate entre otros como sistemas agroforestales en las zonas de influencia del corregimiento de La Quitaz, y los centro poblados de los Valles y El Rubí.
- Desarrollo de cultivos frutícolas de tomate de árbol, feijoba, lulo, uchuva, mora, papayuela, granadilla y fresa en las veredas de la zona fría del municipio.
- Fortalecimiento, apoyo institucional y capacitación en el manejo postcosecha, industrialización (elaboración de mermeladas, dulces y conservas) y comercialización de las frutas que se producen en el municipio.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 3 (ER-3)** Subsistema Económico

Tecnificación y/o modernización del sistema de Bovinos Doble propósito, con el fin de aumentar los parámetros productivos y reproductivos, mediante el mejoramiento de las condiciones nutricionales y del genotipo existente en el municipio.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL 3.

- Tecnificación de praderas y potreros arbolados mediante introducción de pastos mejorados, pastos de corte, y banco de proteínas para mejorar las dietas

- nutricionales del ganado bovino en las veredas de clima medio y caliente
- Organización de los sistemas de pastoreo en las veredas de clima frío mediante asociaciones de gramíneas y leguminosas (carretón, tréboles y kikuyo) e implementación de cerca eléctrica para el pastoreo por franjas.
- Implementación de un programa de inseminación artificial para el mejoramiento genético del ganado bovino doble propósito en las diferentes veredas del municipio.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 4 (ER-4)** *Subsistema Económico - Ambiental.*

Fortalecimiento e implementación de modelos sostenibles de desarrollo en zonas de protección ambiental con el fin de detener la expansión de la frontera agrícola y la tala de bosques dirigido a pequeños productores para las diferentes zonas del municipio.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL N. 4.

- Fomento e implementación de la granja integral como alternativa productiva para los pequeños agricultores teniendo como base la horticultura, los cultivos semestrales y la explotación de especies menores para las diferentes veredas del municipio.
- Implementación de programas de agricultura orgánica a través del fortalecimiento del sistema de labranza mínima apoyados con tecnología ecológica, abonos verdes etc en las veredas del municipio.
- Establecimiento de explotaciones piscícolas tecnificadas de Mojarra roja, Cachama y Carpa en las veredas de clima cálido y medio y Trucha Arco Iris en las veredas de clima frío.
- Establecimientos de áreas de producción forestal con bosques productores protectores en las zonas deforestadas de influencia del corregimiento de La Quitaz, y los centro poblados de los Valles y El Rubí.
- Construcción, implementación y dotación del vivero municipal en colegio del corregimiento de La Quitaz.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 5 (ER-5)** *Subsistema Funcional - Funcional.*

Adecuación e instalación de la infraestructura y programas necesarios para el desarrollo de actividades mineras en el municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL 5.

- Legalización de la explotación minera de rocas calizas (canteras) en las veredas Margelina, Los Naranjos, La Playa y Centro e implementación de sistemas sostenibles de extracción.

- Construcción de una planta trituradora de piedra en la vereda Margelina.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 6 (ER-6)** Subsistema Funcional.

Construcción y/o mejoramiento de la red vial terciaria del municipio con el fin de consolidar la economía local fortaleciendo la comercialización de productos agropecuarios a nivel Regional, Departamental y Nacional.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 6.

- **Ampliación y/o replanteo y mantenimiento de las vías terciarias del municipio.** Vía Casco Urbano - Puente Amarillo (V -1A); Vía a la Virgen (V - 4); Vía a la escuela Candelaria (V - 16).
- **Mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias del municipio.** Vía Villa Hermosa - Pariqui (V - 2); Vía Peña Bonita - Escuela Humareda (V - 6); Vía Casco Urbano - Corregimiento de la Quitaz (V - 7); Vía a la Escuela vereda Palacios (V - 8); Vía La Belleza - Limite con Florián (V - 9); Vía a la Quitaz - Camino a Cajones (V -10); Vía Mirador Cajones – El Rubí (V -11); Vía al sector el Quino vereda San Cayetano (V - 12); Vía El Filo - Escuela Costa Rica (V - 13); Vía a Palmiche (V -14); Vía a la Escuela Los Naranjos y Otro Mundo (Florián) (V - 15); Vía Los Valles - El Rubí (V - 17); Vía Corregimiento de la Quitaz - El Tesorito (V -18); Vía Corregimiento de La Quitaz - Escuela San Antonio (V -19)
- **Construcción vías interveredales** (Vía a la escuela de Campo Hermoso Bajo (V - 21); Vía vereda Naranjos - Montebello (V -22); Vía Escuela Naranjos - Sector Capilla - Escuela Buena Vista (V - 23); Vía Buena Vista - Escuela Montebello - El Rubí (V - 24); Vía El Rubí - Escuela San Salvador - Corregimiento de La Quitaz (V - 25); Vía El Rubí - Escuela El Tesoro - Corregimiento de la Quitaz (V - 26); Vía Los Valles - Cuchilla de la Tipa - Granadina (V - 27); Vía El Tesorito - Alto Tesorito (Sucre) (V - 28); Vía a Alto Minero (Sucre)(V - 29); Vía Berlín Alto - Escuela El Rodeo (V - 30); Vía Escuela El Pescado - Escuela Campo Vanda (V - 31).
- **Construcción puentes vehiculares en las vías del municipio:** (Puente sobre Río Peña Bonita sobre la V - 3; Puente sobre la quebrada La Quitaz sobre la V - 11; Puente sobre la V - 13; Puentes sobre Caños V - 18; Puente sobre la Quebrada Guayabera V - 19) y puentes peatonales en los diferentes caminos del municipio de La Belleza.
- **Mantenimiento general de los caminos veredales del municipio de La Belleza.**

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 7 (ER-7)** Subsistema Funcional.

Ampliación y/o mejoramiento de la cobertura y calidad en la prestación de servicios básicos como acueducto, electrificación y telefonía en la zona rural del municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 7.

Acueductos:

- Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los acueductos veredales existentes en el municipio de La Belleza
- Terminación de los acueductos para las veredas: Los Valles, El Rubí, Pujamontal, Sinagoga Alta, Baja, Sinaí y San Cayetano.
- Terminación de los acueductos para las veredas: Cachipayal, Rodeo, Pescado, Buena Vista, El Tesoro, Montebello, Campo Hermoso, Los Valles, Costa Rica y El Palacio del municipio de La Belleza.
- Construcción acueducto regional para las veredas de La Quitaz, San Salvador, El Rubí, San Antonio, Candelaria, La Margelina y Alto Tesorito.
- Construcción acueducto para las veredas: Berlín; El Tesoro; Granadina y San Salvador; sector Río Negro; Tesorito; sector El Barrio; Sinaí - Sinagoga; y La Margelina - Candelaria.
- Mantenimiento y mejoramiento de captaciones y conducciones de agua individuales en las diferentes veredas del municipio.

Electrificación:

- Ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica rural para las veredas de Pescado, Campo Vanda y La Ceiba del municipio de La Belleza
- Ampliación del programa de puntas y colas para las todas las veredas del municipio de La Belleza.

Telefonía:

- **Implementación del programa de telefonía social para las diferentes veredas del municipio.**(Granadina; La Candelaria; Villa Hermosa; Alto Tesorito; Pujamontal; Berlín; El Rodeo; San Antonio; Campo Vanda; Pesca; La Playa, Cachipayal; Los Naranjos; Buena Vista; El Tesoro; Sinagoga Alta; Sinaí; Sinagoga Baja; San Salvador; Los Valles y Costa Rica)

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 8 (ER-8)** Subsistema Funcional y Social.

Optimización de los recursos físicos y humanos disponibles para fortalecer los ambientes educativos a fin de brindar una educación integral en los niveles de básica primaria y secundaria a la población rural del municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 8

- Fortalecer la calidad del servicio educativo (preescolar, primaria y básica -media) del municipio de La Belleza.
- Promoción e implementación de programas para la validación y terminación de la educación primaria, básica y media de jóvenes en el municipio de La Belleza.
- Reducción del analfabetismo en el municipio de La Belleza
- Fortalecimiento del sistema de aprendizaje tutorial SAT del municipio de La Belleza en el corregimiento de La Quitaz, la vereda Cachipayal y núcleos establecidos para las diferentes veredas del municipio.
- Implementación de programas para la capacitación escolar en el municipio de La Belleza (danzas, música, deportes, manualidades, artesanías, huerta escolar formación en valores y derechos humanos etc.)
- Implementación de programas de educación no formal en el municipio de La Belleza.
- Implementación de talleres para padres de familia en los establecimientos educativos de primaria, básica y media del municipio
- Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las escuelas rurales del municipio.
- Construcción planta física para el funcionamiento de las escuelas rurales en las veredas La Ceiba, Pujamontal, La Playa; San Cayetano; Buena Vista y Sailan.
- Dotación de mobiliario, equipos y material pedagógico de los colegios Don Bosco del casco urbano, José A. Beltrán del corregimiento de La Quitaz y 29 centros educativos rurales.
- Implementación del servicio de transporte escolar en el municipio de La Belleza

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 9 (ER-9)** Subsistema Funcional y social.

Incentivar la construcción, y dotación de escenarios rurales para la recreación y el mantenimiento de los espacios deportivos existentes para fortalecer el esparcimiento sano, el aprovechamiento del tiempo libre mediante la practica de actividades recreativas.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA RURAL No. 9

- Institucionalización y apoyo a los eventos deportivos municipales.
- Creación de escuelas de formación y clubes deportivos en el municipio.
- Mantenimiento y reparación a los polideportivos de las escuelas rurales del municipio.
- Construcción de polideportivos o canchas multifuncionales en las escuelas rurales del municipio. (escuelas veredas Granadina, Humareda, El Rodeo, Los Naranjos, Buena Vista, Tesoro, Montebello, Pescado; La Quitaz; San Salvador y Campo Hermoso Bajo.)
- Construcción dotación y mantenimiento de áreas de juegos infantiles para las escuelas rurales en las veredas Villa Hermosa, Pujamontal, La Playa, Montebello, Sinagoga Alta, Sinai, Sinagoga Baja, San Cayetano, El Rubí y Funcial.

- Dotación de implementos para las diferentes disciplinas deportivas del municipio.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 10(ER-10)** *Subsistema Funcional y Ambiental.*

Reducir el fenómeno de hacinamiento y precariedad de las viviendas rurales implementando programas para su adecuación y/o construcción en las 29 veredas del municipio mediante el mejoramiento de la calidad espacial de las mismas, la optimización de los materiales y procesos de construcción y la aplicación de sistemas apropiados para la eliminación de las aguas residuales y eliminación de basuras.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 10

- Mejoramiento de viviendas rurales (hacinamiento y características físicas inadecuadas)
- Mejoramiento y construcción de obras en viviendas en alto riesgo en las diferentes veredas del municipio.
- Construcción de unidades sanitarias y pozos sépticos en viviendas rurales.
- Construcción de pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en viviendas rurales.
- Manejo integral de residuos sólidos rurales.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 11 (ER -11)** *Subsistema Social - Funcional.*

Fortalecimiento de la salud de la población rural del municipio a través la promoción, prevención, vigilancia, control de las enfermedades, capacitación y el mejoramiento, mantenimiento y dotación de la infraestructura de las plantas físicas de los centros prestadoras de servicios de salud.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No. 11

- Ampliación de la cobertura a beneficiarios del régimen subsidiado de salud niveles uno y dos del SISBEN.
- Actualización del sistema de selección de beneficiarios SISBEN.
- Ampliación, mantenimiento y dotación del centro de salud San Martín y los puestos de salud La Quitaz, El Rubí y La Playa.
- Legalización, terminación, y dotación de dispensario de salud El Funcial y puesta en funcionamiento dispensario de salud en la vereda Berlín. (brigadas de salud y vacunación)
- Fortalecimiento del Plan de Atención Básica PAB.
- Ampliación de cobertura en bonos alimenticios y dotación a hogares infantiles, comedores escolares y programa FAMI del área urbana y rural.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 12 (ER - 12) Subsistema Social.**

Rescatar, fortalecer y promover las costumbres culturales del municipio de La Belleza y lograr el fortalecimiento y mejoramiento de los espacios físicos de convivencia comunal en el municipio de La Belleza.

ACCIONES ESTRATEGIA RURAL No.12.

- Promoción de actividades culturales y folclóricas del municipio de La Belleza.
- Conservación y adecuación de los sitios naturales, patrimonio espeleológico, aptos para el turismo en el municipio.

■ **ESTRATEGIA RURAL No. 13 (EU-13) Subsistema funcional**

Implementación de un área suburbana de servicios especializados localizada en el borde de perímetro urbano al costado sur de la calle 3ª para constituir una franja de transición entre el suelo urbano y el suelo rural con construcciones para el desarrollo de actividades institucionales especializadas e industriales, a fin de que el cambio entre las dos zonas no sea tan radical y mitigar los impactos mediante un manejo

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA 12.

- Terminación y mantenimiento de la Plaza de Toros y coliseo de Ferias del municipio de la Belleza.
- Puesta en funcionamiento planta de Sacrificio de Ganado.

Capítulo 2º - DECISIONES TERRITORIALES RURALES.

Artículo 36º - CATEGORIAS DE USO DEL SUELO RURAL – ZONIFICACION AMBIENTAL

A fin de orientar el uso del suelo rural en el Municipio de LA BELLEZA, las actividades y manejos a desarrollar dentro de los predios privados, se establece la siguiente reglamentación de uso y normas que direccionan, restringen o prohíben un uso no adecuado y directrices, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y culturales asociados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 01756 de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS), así:

Uso principal: Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

Usos Condicionados: Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsible y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CAS.

Usos prohibidos: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población.

Artículo 37º - AREAS DE MANEJO Y USO DEL SECTOR RURAL

Para el esquema de Ordenamiento de LA BELLEZA se definen las siguientes áreas de manejo o áreas de actividades a fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, de acuerdo con la zonificación ambiental del territorio, así:

Categorías del Uso de las tierras. (Reglamentación de Uso.)

ZONIFICACION AMBIENTAL

GRUPO	UBICACIÓN	SIMB	Has.	%
SUELOS SIN RESTRICCIONES AMBIENTALES.				
AREAS AGROPECUARIAS			7266.34	22.86
Cultivos Limpios	Esta unidad se localiza en parte de las Veredas Palacio y Sitio Nuevo.	CL	149.83	0.47
Cultivos Semilimpios	Localizadas en las partes más planas de las Veredas Campo Hermoso Alto y bajo, Funcial, Villahermosa, Sitio Nuevo, Palacio y Sailan, localizadas en el piso climático Frio-Húmedo del Municipio; hacia el centro y el occidente en las zonas más planas de las Veredas Cachipayal, La Quitaz, Sinagoga y Montebello; también hace parte de esta unidad las Vegas del Río Minero	CS	3601.90	11.33
Cultivos Densos.	Localizado en 1100as Veredas: Candelaria, Berlín Bajo, La Playa, Parte de Margelina, Sinagoga Alta, Sinai; parte alta de Indostal, La Quitaz, Granadina, El Tesoro, Los Valles	CD	3514.61	11.06
SUELOS CON RESTRICCIONES AMBIENTALES.				
AREAS AGROFORESTALES			10450.23	32.87
Sistemas Silvopastoriles	Veredas Campo Hermoso Alto y Bajo, Funcial, Berlín Alto, Centro, San Cayetano, Sitio Nuevo y Villa Hermosa	SSP	2497.75	7.86
Sistemas Agrosilvopastoriles	Localizadas en las Veredas Indostaní, La Quitaz, Granadina, El Tesoro, San Salvador, Margelina, El Rubí, Los Valles, Sinai, Montebello, Cachipayal, Los Naranjos, Buenavista y las Vegas del río Minero	SASP	7952.48	25.01
AREAS AGROPECUARIAS Y AGROFORESTALES CON RESTRICCIÓN POR PASO DE LA RED DEL GASEODUCTO Y OLEODUCTO.			*450	*1.41
Línea gaseoducto*	Área de influencia que recorre las veredas Cachipayal, La Playa, San Cayetano, Sailan, Centro y Funcial, con una estación de entrega (City Gate) cerca al casco urbano	LG*	450	1.41
AREAS DE PROTECCION.			14034.88	44.15
Áreas de Protección Absoluta	Esta zona está localizada hacia la parte occidental del Municipio formando parte de la subcuenca del río Minero	PA	6625.96	20.84
Bosque Secundario	Esta cobertura se distribuye en forma de manchas repartidas en las partes altas y medias del Municipio	Bs/Ra Bs/Pn	3571.96	11.24
Bosques Protectores	Estas tierras están localizadas hacia la parte central y occidental del Municipio en forma dispersa en las Veredas: Rodeo, Berlín Bajo y Alto, Margelina, El Palacio, Tesoro, La Tipa, Los Valles y Buena Vista.	BP	1642.12	5.17
Áreas de nacimientos, rondas cauces de quebradas, corrientes hídricas y microcuencas abastecedoras de acueductos y cuerpos de agua. (Áreas de Protección Hídrica)	Se encuentran diseminadas por todo el territorio del municipio.	APH	569.4	1.79
Bosque Protectores Productores	Están diseminada en las Veredas Berlín Alto, Sitio Nuevo, Palacio, San Cayetano, Funcial, Campo Hermoso Alto y Bajo, Sinagoga Alta, La Playa y El Rubí.	BPP	1625.36	5.11
*AREAS DE SUSCEPTIBILIDAD DE AMENAZAS INCLUIDAS COMO SUELOS DE PROTECCION.			*2751.57	*8.66
Susceptibilidad Alta por Erosión y remoción en masa.*	Parte de las veredas Palacio, Margelina y Berlín Bajo.	SAE/SMR	738,13	2,32
	Se localiza en el área de influencia de la Q. La Tipa, en las veredas La Tipa y Los Valles. Al oriente del municipio en límites con el municipio de Sucre en las veredas Rodeo, Berlín Alto, Sitio Nuevo, Funcial y Campo Hermoso Alto.	M-dz-cr*	1391,79	4,38
		SAE/SMR M-dz-tr*	621,65	1,96
CENTROS POBLADOS RURALES **	Centros Poblados de Los Valles y El Rubí.		----	
USO URBANO			30.37	0.09
Urbano	Cabecera Municipal y corregimiento de La Quitaz.		30.37	0.08
SUELO DE EXPANSION	Expansión del casco urbano		6.56	0.03

Fuente: Consultor EOT. * (Áreas incluidas dentro de los suelos de uso potencial agropecuario, agroforestal y de protección.)

** Forman parte del suelo rural.

A. AREAS AGROPECUARIAS (Tierras de uso potencial agrícola sin restricción ambiental).

Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y/o ganadería, que presentan un equilibrio ambiental, son potencialmente aptas para desarrollar actividades agropecuarias con alto grado de sostenibilidad, bajo ciertas regulaciones y restricciones ambientales, dado el carácter intensivo, moderado o leve de las explotaciones. Para el manejo y administración de las áreas agropecuarias se define la siguientes categorías:

■ **AGROPECUARIA INTENSIVA O MECANIZADA:** (Uso potencial Cultivos Limpios)

Corresponden a zonas en el territorio municipal donde existe una alta demanda de la sociedad para la producción agrícola, pecuaria, misceláneos y donde el uso potencial del suelo son los cultivos Limpios. En los aspectos físicos son áreas que permiten actividades intensivas de laboreo y remoción frecuente del suelo, generalmente en un periodo vegetativo menor de 1 año dejando el suelo desnudo en ciertas épocas del año; en las cuales se pueden dar explotaciones de carácter moderado a intensivo, sin que se presenten alteraciones significativas del medio natural.

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica en los cuales se puede implantar sistemas de riego y drenaje, en terrenos caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación, suelos de textura franca.

Son tierras aptas para cultivos que permiten actividades intensivas de laboreo y remoción frecuente del suelo tales como papa, maíz, frijol y hortalizas; su periodo vegetativo es menor de un año y se recomienda para áreas con pendientes planas a ligeramente inclinadas. Esta unidad se localiza en parte de las Veredas Palacio y Sitio Nuevo. Ocupa una extensión de 149.83 Hectáreas.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGROPECUARIO MECANIZADO O ALTAMENTE TECNIFICADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 10% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.
USOS COMPATIBLES	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, vivienda del propietario, trabajadores y usos institucionales de tipo rural.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, agroindustria, granjas avícolas, cunículas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios y centros vacacionales.
USOS PROHIBIDOS	Industriales, usos urbanos y suburbanos y loteo con fines de construcciones de vivienda.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Directrices de manejo.

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local, el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica, mejorando praderas, y la piscicultura de clima frío como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental del recurso hídrico en el territorio.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: 1) Terraceos, utilizando gramíneas con sistemas radiculares profundos y altamente densos; 2) Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; 3) Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes de climas diversos, que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.

■ **AGROPECUARIO SEMI – INTENSIVA O SEMI - MECANIZADA:** (Uso potencial Cultivos Semilimpios y pastoreo)

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica caracterizados por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo. Son tierras aptas para actividades agrícolas y pecuarias por largos periodos vegetativos que no exigen la remoción frecuente y continua del suelo, excepto entre plantas o por cortos periodos estacionarios, como por ejemplo: caña, pastos, mora, lulo, tomate de árbol, según el piso climático predominante. Son usos con restricciones en terrenos con pendientes entre 12 y 25%.

Las tierras de uso potencial para cultivos Semilimpios se encuentran localizadas en las partes más planas de las Veredas Campo Hermoso Alto y bajo, Funcial, Villahermosa, Sitio Nuevo, Palacio y Sailan, localizadas en el piso climático Frío-Húmedo del Municipio; hacia el centro y el occidente en las zonas más planas de las Veredas Cachipayal, La Quitaz, Sinagoga y Montebello; también hace parte de esta unidad las Vegas del Río Minero. Ocupa una extensión de 3612.19 Hectáreas.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGROPECUARIO TRADICIONAL A SEMI – MECANIZADO Y FORESTAL. SE DEBE DEDICAR COMO MÍNIMO EL 15% DEL PREDIO PARA USO FORESTAL PROTECTOR – PRODUCTOR.
USOS COMPATIBLES	Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin.
USOS PROHIBIDOS	Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Directrices de manejo

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terraceos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.

■ **AGROPECUARIO TRADICIONAL:** (Uso potencial Cultivos Densos)

Son aquellas áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado, susceptibles a los procesos erosivos, y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 25%. Son tierras que no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, aún entre las plantas, excepto por periodos breves un poco frecuentes, tales como los meses de cosecha. Los cultivos propios de esta unidad son: café, cacao con árboles de sombrío y frutales. En esta categoría se incluyen los pastos de corte y forrajes de largo periodo vegetativo: Son tierras con restricciones por topografía entre 12 a 36%.

Este uso potencial se encuentra localizado en las Veredas: Candelaria, Berlín Bajo, La Playa, Parte de Margelina, Sinagoga Alta, Sinai; parte alta de Indostal, La Quitaz, Granadina, El Tesoro, Los Valles. Ocupa una extensión de 3514.61 Hectáreas.

Reglamentación de Uso:

USO PRINCIPAL	AGRÍCOLA TRADICIONAL Y FORESTAL. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, a fin de promover la formación de bosques productores - protectores.
USOS COMPATIBLES	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores autorizados por el Municipio para tal fin y minería.
USOS PROHIBIDOS	Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Directrices de manejo.

- Promocionar el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica y mejorando praderas como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental.
- Talleres de educación ambiental sobre el manejo de técnicas en agro ecología.
- Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: Terraceos; Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.

B. AREAS DE USO POTENCIAL AGROPECUARIO (con restricciones ambientales)

Corresponden a áreas de uso potencial agropecuario que presentan restricciones de uso para el desarrollo de ciertas actividades agropecuarias; ya que por su susceptibilidad a diferentes fenómenos o infraestructuras especiales posee ciertas condiciones de uso y requiere e la implementación de directrices especiales de manejo.

Estos suelos corresponden a zonas donde existe demanda social, pero los suelos presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias. Requieren combinarse los cultivos agrícolas con forestales y el pastoreo debe estar asociado al mejoramiento de praderas, sistemas de producción y la densificación de la cobertura vegetal empleando la combinación pastos con bosques.

Es un uso ambientalmente sostenible que se convierte en una alternativa para la economía campesina para lograr la reconversión de usos agrícolas y ganaderos que presentan restricciones para uso permanente. Para el manejo y administración de las áreas agroforestales se definen la siguiente clasificación:

■ ÁREAS PARA SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES

Son sistemas que combinan la agricultura, el pastoreo y la silvicultura. No se requiere la remoción continua del suelo, permite la explotación agroforestal y pastos simultáneamente; es decir se combinan los sistemas Silvopastoril y Silvoagícola conjuntamente.

La unidad de sistemas agrosilvopastoriles se encuentra localizadas en las Veredas Indostal, La Quitaz, Granadina, El Tesoro, San Salvador, Margelina, El Rubí, Los Valles, Sinaí, Montebello, Cachipayal, Los Naranjos, Buenavista y las Vegas del río Minero. Ocupa una extensión de 7952.48 Hectáreas.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CULTIVOS AGROSILVOPASTORILES
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuario Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuario intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Directrices de Manejo.

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles, de acuerdo a las características de los terrenos a más detalles (fincas).
- Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terraceos y la agricultura biológica.
- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva y como barrera para el avance de los procesos de desertización.
- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios –Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

■ ÁREAS PARA SISTEMAS SILVOPASTORILES

Este sistema combina la ganadería con árboles de leguminosa, no requiere la remoción continua y frecuente del suelo, ni dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado y el desarrollo de arborización simultáneamente.

Este sistema incluye:

- Los potreros arbolados con especies de leguminosas.
- Establecimiento de cercas vivas con árboles y arbustos
- Banco de Leguminosas

Son usos adecuados para terrenos con pendientes inclinadas a quebradas. Los terrenos para esta categoría se encuentran situados en las Veredas Campo Hermoso

Alto y Bajo, Funcial, Berlín Alto, Centro, San Cayetano, Sitio Nuevo y Villa Hermosa. Ocupa una extensión de 2497.75 Hectáreas.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CULTIVOS SILVOPASTORILES .
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

Fuente: CAS Resolución 1756 – 1999

Directrices de Manejo:

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles, de acuerdo a las características de los terrenos a más detalles (fincas).
- Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terraceos y la agricultura biológica.
- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva y como barrera para el avance de los procesos de desertización.
- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios –Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

C. AREAS DE ACTIVIDAD AGROFORESTAL con restricción de uso sobre el derecho de vía red de oleoducto y gasoducto.

Corresponde a la franja de terreno a lado y lado del gasoducto, establecida en 200 metros para proteger a la comunidad, el medio ambiente y a la red. Los terrenos aledaños solo son recomendables para la ganadería, los pastos bajos y los cultivos transitorios o permanentes de porte bajo. .

Directrices de Manejo, recomendaciones y restricciones:

No operar vehículos o equipos pesados sobre el derecho de vía, No realizar

actividades que reduzcan la cobertura del gasoducto, No arar a más de 50 cm, de profundidad, No taladrar, nivelar la tierra o instalar sistemas de drenaje, No realizar la construcción de casas, sótanos y piscinas en el área de derecho de la vía, No instalar depósitos de materiales inflamables, madera o carbón, No realizar cruces de tubería, sistema de riesgo, acueducto o alcantarillados, No llevar plantaciones con raíces largas, No construir accesos cunetas, No instalar postes de luz o cruces de cables eléctricos sobre el derecho de vía, No permitir la explotación de material (canteras), No permitir el manejo de explosivos, No realizar trabajos de explotación sísmica, quema de cultivos o fogatas.

D. AREAS SUSCEPTIBLES DE ACTIVIDAD MINERA E HIDROCARBUROS Y ENERGIA.

Hace referencia a las actividades mineras de materiales de construcción y agregados, y a la explotación de hidrocarburos, carbón y otros minerales. Hace referencia también a las actividades conexas tales como centros de coquisación, la distribución, el deposito en centros de acopio y actividades en boca de mina y demás todo lo relacionado con la industria petrolera.

Los suelos con funciones minero extractivas se presentan en aquellas áreas que debido a sus características geológico-mineras pueden ser objeto de aprovechamiento de minerales, ya sea en forma subterránea o a cielo abierto. Estos suelos hacen parte de las unidades territoriales identificadas por el municipio, sus usos son condicionados y están sujetos a las exigencias, de la autoridad ambiental en lo de su competencia. En el municipio de La Belleza se localizan en las veredas Margelina, Los Naranjos, La Playa y la cantera ubicada en la zona adyacente al casco urbano. Son pequeñas áreas que no son cartografiadas debido a la escala del estudio (1:25000).

Directrices de Manejo:

- Para las explotaciones minerales por el método de minería a cielo abierto, las áreas no deben estar localizadas en zonas urbanas, de nacimientos o de recarga hídrica.
- Una vez aprovechadas las áreas susceptibles a explotación minera se deben recuperar el entorno paisajístico afectado.

E. AREAS MINIMAS DE PARCELACIÓN RURAL.

ASPECTOS BÁSICOS PARA SUBDIVISIÓN PREDIAL MEDIANTE LOS PROCESOS DE PARTICIÓN Y PARCELACIÓN EN SUELOS DE PRODUCCIÓN.

Se tendrá en cuenta la legislación agraria y ambiental, y como principio fundamental se propenderá por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para los procesos de partición y/o parcelación. El área mínima de los predios para desarrollo por partición o parcelación, varía dependiendo de aspectos tales como la zonificación de los usos del suelo y el tipo de intervención posible.

Para los suelos de producción el área mínima de una parcela, salvo lo previsto en normas de superior jerarquía, será reglamentada por la Secretaria de Planeación Municipal o dependencia que ejerza sus funciones, se recomienda un área similar a la UAF (Unidad Agrícola Familiar) calculada para cada subzona geoeconómica del municipio ó la tendencia del tamaño actual de los predios, en todo caso no será inferior a dos (2) hectáreas, pudiendo ocupar con la construcción de la vivienda hasta un 2% del área de la parcela con dos unidades de vivienda como máximo.

Los usos recreativos se pueden desarrollar en los suelos dedicados a la producción como usos compatibles conforme a lo establecido en el presente ordenamiento, en parcelas no menores de dos (2) hectáreas. Para las áreas rurales con modalidad de suelo de protección no se permite subdivisión menor al doble del resultado de la UAF.

UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR – UAF.

La Unidad Agrícola Familiar, UAF (promedio municipal), es calculada localmente por la respectiva Unidad Municipal de Asistencia Técnica, UMATA, empleando para ello la metodología vigente del Sistema nacional de transferencia de tecnología agropecuaria, SINTAP, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta metodología fue diseñada para calcular la UAF en las denominadas zonas agroecológicas, enfoque modificado en la Ley 505 de 1999 donde se establece que el cálculo debe hacerse en las zonas homogéneas geoeconómicas promedio determinadas por las autoridades catastrales para cada municipio.

F. PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE:

Corresponde al desarrollo de viviendas con fines campestres sobre “Suelos Rurales”.

Reglamentación de uso:

- Su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como una unidad indivisible.
- Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea, el área de ocupación máxima será del 30% del predio. (construcción casa, obras complementarias, vías). De acuerdo a los criterios de diseño de viviendas dispersa o agrupada, la ocupación se define en el Tabla.
- Para las parcelaciones rurales con fines campestres, el numero de vivienda estará asociado a la potencialidad y demanda de los recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento con en disposición final. El manejo de los recursos hídricos y paisajísticos están sujetos a las exigencias de la Autoridad Ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

AREA	OCUPACIÓN MAXIMA DEL PREDIO		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS.	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Agropecuaria tradicional	15%	20%	85%	80%

Fuente: CAS Resolución 1756 - 1999

G. CENTROS POBLADOS RURALES.

Corresponde a los Caseríos o conglomeraciones de 20 ó más viviendas, las cuales pueden estar separadas por paredes, muros, cercas, patios, huertas o, incluso, por potreros pequeños². lo cual aplica en el municipio para los centros poblados rurales de El Rubí y Los Valles.

De acuerdo con el Artículo 14 de la ley 388 de 1997 en su Numeral 5, se categorizan dentro de los suelos rurales los Centros Poblados, en los cuales se debe identificar y adoptar las previsiones necesarias para orientar la ocupación de los suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y equipamiento social.

Artículo 38º - SUELOS DE PROTECCION Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL GENERAL Y RURAL.

Para el E.O.T. se definen las siguientes áreas de manejo ambiental teniendo en cuenta la presencia de ecosistemas estratégicos que trascienden el ámbito del municipio y asociados al suelo de protección se establecen las siguientes zonas de especial importancia ambiental:

A. ZONA DE RESERVA FORESTAL Y DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO:

Se denomina área de reserva forestal a la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización de áreas forestales protectoras, protectoras – productoras y productoras.

Son tierras para protección estricta que corresponden a la zona de reserva de I a Cuchilla del Minero, cuyo objetivo es proteger y conservar la fauna y la flora de un ecosistema estratégico. Su orientación es a regular el uso y ocupación, manejo y control.

Parte de esta zona corresponde a El Área de Reserva Forestal Protectora de la Cuchilla del Río Minero creada y delimitada mediante Acuerdo 0017 de Junio 7 de 1993 emanado de la Junta Directiva Nacional del INDERENA, con una extensión de

² Manual General de Estratificación Socioeconómica. Departamento Nacional de Planeación. Mayo 29 de 2000

9800 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipio de La Belleza y Sucre. Esta zona está localizada hacia la parte occidental del Municipio formando parte de la subcuenca del río Minero. Ocupa una extensión de 6625.96 Hectáreas.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	PREVALECER EL EFECTO PROTECTOR.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Normas:

- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna Silvestre.

B. AREAS FORESTALES PROTECTORAS

Son áreas de suelo de aptitud forestal constituidas en bosques que son parte integrante y soporte de la biodiversidad biológica, y de oferta ambiental donde debe garantizarse su conocimiento y manejo dentro de los principios de sostenibilidad y que deben ser conservadas permanentemente con bosque natural o artificial para proteger estos mismos recursos u otros recursos renovables.

En el municipio de La Belleza esta compuesto por dos áreas con diferentes características:

- Unas son áreas compuestas por bosques remanentes o relictos aislados (Bs/Ra Bs/Pn) que han perdido su carácter primario, ya que no cuentan con influencia de patrones ecológicos y han resurgido por un proceso sucesional donde el bosque primario fue eliminado. En menor proporción se encuentran rastrojos asociados que se encuentran en un proceso natural de revegetalización, que pueden ser ecológicamente importantes cuando se encuentran cubriendo las márgenes de las quebradas. Ambos brindan al suelo y a las microcuencas buena protección y constituyen el último refugio para la fauna que albergan.

Esta cobertura se distribuye en forma de manchas repartidas en las partes altas y medias del Municipio. Ocupan una extensión de 3571.96 Hectáreas.

■ La otra área Corresponde a zonas de aptitud Forestal (Bosques Protectores BP) que deben mantener la cobertura del Bosque y Vegetación arbustiva por ser áreas protectoras de nacimientos de agua y corrientes hídricas con alta susceptibilidad a la erosión.

Estas tierras están localizadas hacia la parte central y occidental del Municipio en forma dispersa en las Veredas: Berlín Bajo y Alto, La Playa, Sinagoga Alta y Baja, Cachipayal, Sinaí, Los Naranjos, Montebello, El Rubí, Margelina, San Antonio, Candelaria, La Quitaz, Indostal, Granadina, El Tesoro, San Salvador y los Valles. Ocupa una extensión de 1642.12 Hectáreas.

Parágrafo: Los aprovechamientos forestales persistentes, únicos, y domésticos que cuenten con previa licencia por parte de la autoridad ambiental y se localicen dentro de zonas definidas por el EOT como suelos forestales protectoras podrán continuar con su explotación mientras dure el termino de su autorización, los cuales deben estar sujetos a la reglamentación según los artículos 211 al 224 Capitulo II del decreto 2811 de 1974.

Reglamentación de uso.

USO PRINCIPAL:	PREVALECER EL EFECTO PROTECTOR.
USOS COMPATIBLES:	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS:	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Normas

- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

C. AREAS FORESTAL PROTECTOR PRODUCTOR (Bosque Protectores Productores BPP)

Son áreas en las cuales los suelos presentan limitaciones para el uso agrícola y pecuario. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

Esta unidad se distribuye hacia el oriente del territorio de la Belleza ocupando las áreas más quebradas y con afloramiento rocoso, con suelos limitados para el desarrollo agropecuario. Están diseminada en las Veredas Berlín Alto, Sitio Nuevo, Palacio, San Cayetano, Funcial, Campo Hermoso Alto y Bajo, Sinagoga Alta, La Playa y El Rubí. Ocupa una extensión de 1625.36 Hectáreas.

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL.
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Rehabilitación ecológica e Investigación controlada
USOS CONDICIONADOS	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, minería, industria, urbanización.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Parágrafo: Los aprovechamientos forestales persistentes, únicos, y domésticos que cuenten con previa licencia por parte de la autoridad ambiental y se localicen dentro de zonas definidas por el EOT como suelos forestales protectoras podrán continuar con su explotación mientras dure el termino de su autorización, los cuales deben estar sujetos a la reglamentación según los artículos 211 al 224 Capítulo II del decreto 2811 de 1974.

D. ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS CORRIENTES Y CUERPOS DE AGUA QUE CONFORMAN EL SISTEMA HÍDRICO.

Corresponden a las franjas del suelo ubicadas paralelamente en una extensión de 30 metros a lado y lado de los cauces de agua o en 100 metros en la periferia de los nacimientos, aljibes y cuerpos de agua, como áreas de aislamiento y protección de las corrientes que conforman el sistema hidrográfico de La Belleza; a su vez son potenciales corredores biológicos. Ocupa un área de 569.4 Hectáreas

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE SUELOS Y RESTAURACIÓN DE LA VEGETACIÓN ADECUADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS CONDICIONADOS	Captación de aguas construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos puentes y obras de adecuación.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Normas:

- En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, cuerpos de agua, mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 metros a cada lado de las quebradas o arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.

- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas rondas de cauces. y declaradas abastecedoras de acueductos en la microcuenca. No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

E. AREAS DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN ACUEDUCTOS.

Corresponde a las áreas estratégicas de especial significancia ecosistémica por el abastecimiento a las poblaciones urbano - rurales del municipio de La Belleza, de bienes y servicios ambientales, como los recursos hídricos para consumo humano. Comprenden áreas de drenaje degradadas a recuperar por presentar niveles críticos por su fragilidad y alto grado de antropización y las microcuencas en aceptables condiciones de conservación de sus coberturas boscosas y naturales.

Se localiza en las partes altas de las veredas de Villa Hermosa, Campo hermoso Alto, El Palacio, Berlín Alto, Costa rica, Sinagoga Alta, La Playa, Cachipayal, Los Naranjos, El Rubí, Candelaria, La Quitaz, Indostaní y Tesoro.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL:	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación Pasiva, Agroforestales, investigación controlada de los recursos naturales, forestal protector.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria tradicional, ecoturístico, Minería, aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos, reforestación con especies introducidas, aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, forestal productor, industriales, construcción de vivienda y loteo, caza de fauna silvestre.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

Normas:

- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas abastecedoras de acueductos en el municipio.

- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

Parágrafo: El municipio dedicara un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, para la adquisición de estas áreas de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

F. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PÚBLICOS.

Corresponde a las unidades territoriales identificadas en el diagnóstico y en el componente general y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

■ INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a las unidades territoriales identificadas en el diagnóstico y en el componente general y que se deben prever para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

Reglamentación de uso

USO PRINCIPAL	CEMENTERIOS, SISTEMAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA POTABLE, PLAZA DE FERIAS Y EXPOSICIONES .
USOS COMPATIBLES	Infraestructuras necesaria para el establecimiento del uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Embalses, infraestructura de saneamiento y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.
USOS PROHIBIDOS	Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

FUENTE: CAS – Resolución 1756 / 1.999

PARÁGRAFO: Es entendible que cada uno de los usos principales relacionados en este cuadro de reglamentación de uso (Cementerio, Sistemas de Manejo de Residuos Sólidos etc.) **son excluyentes entre sí**, lo que significa que en estas áreas de protección (a y b) así definidas **no pueden** combinarse dichas infraestructuras.

■ INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y CAPTACIONES

Definición: Corresponde a las áreas requeridas para las obras de infraestructura y prestación de los servicios públicos municipales, como los sistemas de tratamientos de agua potable de la planta del acueducto urbano y captaciones de agua de los diferentes acueductos veredales, corregimiento y áreas suburbanas.

G. ÁREAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.

Corresponde a las áreas de manejo y tratamiento de las aguas residuales domesticas y sitio de disposición de los residuos sólidos, definidas en los modelos general, urbano y de corregimientos, de uso condicionado (resolución01759/99 CAS).

Tratamiento de Aguas Residuales: Áreas destinadas para el tratamiento de las aguas residuales de la cabecera municipal, el corregimiento de La Quitaz y los centros poblados El Rubí y Los Valles, ubicadas en suelos rurales, deberán contemplar un aislamiento mínimo de 300 metros con las áreas de desarrollo o de un futuro desarrollo. La tecnología utilizada deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante, los efluentes de la planta deberán considerar las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de la carga orgánica.

Sitio de Disposición de residuos sólidos: Las áreas de disposición de residuos sólidos para el casco urbano del municipio en suelos de uso rural, deberán evaluar y hacer las provisiones necesarias para evitar efectos negativos sobre las condiciones del suelo, agua superficiales y subterráneas y el aire. Su manejo debe realizarse de forma integral e implementar sistemas de reciclaje y reutilización, las áreas de aislamiento definidas para estos usos, se establecerán de tal forma que no afecte la población tanto por condiciones organolépticas como por deterioro de la Salud pública. Como complemento a este proyecto se plantea la vinculación a un proyecto regional para el tratamiento de los residuos sólidos propuestos en coordinación con diferentes entidades que puedan servir de apoyo a este tipo de proyectos, y con los municipios de Florián y Jesús María.

Capitulo 3º - LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES RURALES.

Artículo 39º. DEFINICION: Están referidos a las orientaciones sobre la infraestructura de soporte a las actividades rurales como: el sistema vial terciario y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos, el sistema de espacio público y de las áreas recreativas.

Artículo 40º - PLAN VIAL RURAL.

La malla vial rural, cumple la función estructuradora de integrar el área urbana y el área rural con lo cual se facilita el intercambio de las diferentes actividades económicas del Municipio y dentro de las diferentes Veredas del Municipio de LA BELLEZA.

Artículo 41º - ACCIONES PLAN VIAL

Adelantar acciones y/o proyectos enfocados al mejoramiento, mantenimiento, apertura y dotación de obras de drenaje, estabilización de taludes y caída de rocas de la red vial rural (terciaria) para fortalecer su conectividad.

Artículo 42º - POLÍTICAS.

Integrar los sectores rurales con las áreas urbanas (cabecera municipal, corregimiento y áreas suburbanas) a través de la malla vial rural como elemento estructurante para facilitar el intercambio de las diferentes actividades económicas, al servicio de la interacción y la competitividad del municipio. Se establecen las siguientes acciones al Sistema Vial rural, así:

Ampliación y/o replanteo y mantenimiento de las vías terciarias del municipio.

Vía Casco Urbano - Puente Amarillo (V -1A); Vía a la Virgen (V - 4); Vía a la escuela Candelaria (V - 16).

Mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias del municipio.

Vía Villa Hermosa - Pariquei (V - 2); Vía Peña Bonita - Escuela Humareda (V - 6); Vía Casco Urbano - Corregimiento de la Quitaz (V - 7); Vía a la Escuela vereda Palacios (V - 8); Vía La Belleza - Limite con Florián (V - 9); Vía a la Quitaz - Camino a Cajones (V -10); Vía Mirador Cajones – El Rubí (V -11); Vía al sector el Quino vereda San Cayetano (V - 12); Vía El Filo - Escuela Costa Rica (V - 13); Vía a Palmiche (V -14); Vía a la Escuela Los Naranjos y Otro Mundo (Florián) (V - 15); Vía Los Valles - El Rubí (V - 17); Vía Corregimiento de la Quitaz - El Tesorito (V -18); Vía Corregimiento de La Quitaz - Escuela San Antonio (V -19)).

Construcción vías interveredales (

Vía a la escuela de Campo Hermoso Bajo (V - 21); Vía vereda Naranjos - Montebello (V -22); Vía Escuela Naranjos - Sector Capilla - Escuela Buena Vista (V - 23); Vía Buena Vista - Escuela Montebello - El Rubí (V - 24); Vía El Rubí - Escuela San Salvador - Corregimiento de La Quitaz (V - 25); Vía El Rubí - Escuela El Tesoro - Corregimiento de la Quitaz (V - 26); Vía Los Valles - Cuchilla de la Tipa - Granadina (V - 27); Vía El Tesorito - Alto Tesorito (Sucre) (V - 28); Vía a Alto Minero (Sucre)(V - 29); Vía Berlín Alto - Escuela El Rodeo (V - 30); Vía Escuela El Pescado - Escuela Campo Vanda (V - 31).

Construcción puentes vehiculares en las vías del municipio: (Puente sobre Río Peña Bonita sobre la V - 3; Puente sobre la quebrada La Quitaz sobre la V - 11; Puente sobre la V - 13; Puentes sobre Caños V - 18; Puente sobre la Quebrada Guayabera V - 19) y puentes peatonales en los diferentes caminos del municipio de La Belleza.

Mantenimiento general de los caminos veredales del municipio de La Belleza. Pavimentación de las vías urbanas Centros poblados rurales El Rubí y Los Valles.

Las nuevas vías propuestas para el sector rural del municipio quedan sujetas a los estudios de impacto ambiental y aprobación por parte de la CAS para su respectiva viabilidad.

Artículo 43º - SERVICIOS PUBLICOS.

Los servicios públicos rurales están referidos al suministro de agua potable, sistemas para la eliminación de excretas y desechos sólidos, lo mismo que al sistema de energía eléctrica y telefonía con lo cual se disminuyan los riesgos en salud a fin de mejorar la calidad de vida en el Municipio de LA BELLEZA.

Artículo 44º - POLITICAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS RURALES.

Comprenden las orientaciones para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos a nivel rural, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones:

■ **Acueductos:** Mejoramiento de la calidad del servicio y aumento de la infraestructura de suministro de agua a la comunidad rural a través de:

- Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los acueductos veredales existentes en el municipio de La Belleza.
- Terminación de los acueductos para las veredas: Los Valles, El Rubí, Pujamontal, Sinagoga Alta, Baja, Sinaí y San Cayetano.
- Terminación de los acueductos para las veredas: Cachipayal, Rodeo, Pescado, Buena Vista, El Tesoro, Montebello, Campo Hermoso, Los Valles, Costa Rica y El Palacio del municipio de La Belleza.
- Construcción acueducto regional para las veredas de La Quitaz, San Salvador, El Rubí, San Antonio, Candelaria, La Margelina y Alto Tesorito.
- Construcción acueducto para las veredas: Berlín; El Tesoro; Granadina y San Salvador; sector Río Negro; Tesorito; sector El Barrio; Sinaí - Sinagoga; y La Margelina - Candelaria.
- Mantenimiento y mejoramiento de captaciones y conducciones de agua individuales en las diferentes veredas del municipio.
- Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de los acueductos de los Centros Poblados Rurales Los Valles y El Rubí.

■ **Saneamiento básico:** Promover el desarrollo de acciones para el manejo de excretas y aguas servidas, tendientes a disminuir los riesgos en salud y mejorar el saneamiento ambiental, mediante la dotación e implementación en las viviendas rurales de baterías sanitarias, pozos sépticos, red de conducción de aguas residuales y sistemas de infiltración para la eliminación de excretas, así:

- Mejoramiento de viviendas rurales (hacinamiento y características físicas inadecuadas)
- Mejoramiento y construcción de obras en viviendas en alto riesgo en las diferentes veredas del municipio.
- Construcción de unidades sanitarias y pozos sépticos en viviendas rurales.
- Construcción de pozos sépticos para el manejo de aguas residuales en viviendas rurales.

- Mejoramiento de viviendas en los Centros Poblados Rurales (hacinamiento y características físicas inadecuadas)
- Construcción de unidades sanitarias y pozos sépticos en viviendas de los centros poblados rurales.
- Construcción redes de alcantarillado y las plantas para el tratamiento de aguas residuales de los Centros Poblados de Los Valles y El Rubí.

■ **Residuos sólidos:** Promover la cultura del manejo integral de Residuos sólidos, a través de La capacitación a la comunidad para el tratamiento e implementación de sistemas de eliminación (ejem: compost, lombricultura).

- Manejo integral de residuos sólidos rurales.
- Manejo integral de residuos sólidos para los Centros Poblados Rurales de Los Valles y El Rubí.

■ **Energía:** apoyo para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidad rural del municipio de La Belleza en la ampliación de la cobertura del servicio de suministro en energía eléctrica rural para las veredas de Pescado, Campo Vanda y La Ceiba y ampliación del programa de puntas y colas para las todas las veredas del municipio de La Belleza.

■ **Telecomunicaciones:** Gestionar la ampliación de la infraestructura de telecomunicaciones, a través del programa de telefonía social para las diferentes veredas del municipio.(Granadina; La Candelaria; Villa Hermosa; Alto Tesorito; Pujamontal; Berlín; El Rodeo; San Antonio; Campo Vanda; Pesca; La Playa, Cachipayal; Los Naranjos; Buena Vista; El Tesoro; Sinagoga Alta; Sinaí; Sinagoga Baja; San Salvador; Los Valles y Costa Rica)

■ **Combustible para la cocción:** se implementaran diversos proyectos encaminados a la promoción de procesos de siembra de bosques de leña asociado a la utilización de gas como alternativa para la cocción para todas las veredas del municipio de La Belleza.

Artículo 45º - EQUIPAMIENTOS RURALES

Son edificaciones institucionales destinadas a la prestación de servicios sociales de educación y asistenciales (salud), recreación, requeridas en el área rural desarrolladas, en términos de su funcionalidad, accesibilidad y asistencia.

Artículo 46º - POLITICAS DE EQUIPAMIENTOS. EDUCACIÓN:

- Mejorar la calidad de la educación a través de la adecuación y dotación de los ambientes escolares en los centros educativos rurales del Municipio de La Belleza.
- Reducción del Analfabetismo.
- Realizar alianzas y acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para la educación.

SALUD:

Promover estilos de vida saludable en la población rural, mediante:

- La promoción y capacitación en salud.
- Mejoramiento y dotación de las infraestructuras físicas.
- La ampliación de la cobertura en el SGSSS.
- Prevención de la enfermedad y vigilancia en salud.
- Promoción de hábitos de vida saludables.

Artículo 47º - SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO RURAL.

El espacio público rural se formula de una parte como el elemento paisajístico, desarrollado sobre la infraestructura vial y los sitios de encuentro (áreas recreativas de las escuelas) articuladores de las comunidades veredales, que permitan fomentar lazos de amistad y de convivencia en la comunidad.

Artículo 48º - POLÍTICAS DEL ESPACIO PUBLICO.

Comprenden las orientaciones para la consolidación del sistema de espacios públicos rurales, para lo cual se requiere de la implementación de las siguientes acciones:

- Apoyar actividades deportivas y culturales que promuevan la integración, desarrollo físico- social de la población, orientada al aprovechamiento del tiempo libre; rescate, conservación y promoción de las tradiciones e identidad cultural del municipio de La Belleza.
- Mejoramiento, mantenimiento, construcción y dotación de los escenarios recreativos y deportivos de las escuelas veredales, sitio de encuentro de las comunidades del sector rural.
- Iniciar la arborización en la malla vial secundaria y terciaria, sobre las áreas de derecho de cesión de estas vías

Artículo 49º - ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Confrontando el área de espacio publico urbano disponible actualmente en la cabecera municipal de 8.31m²/Hab, con los parámetros normativos del Decreto 1504 de 1998³ de 15m²/Hab, se presenta para el año 2.001 un déficit de 6.69 m²/Hab. De otra parte, analizando la tendencia demográfica al año 2011 en la cabecera

³ Ministerio de Desarrollo Económico, Decreto 1504 de 1998, Art. 14. Se considera como índice mínimo de espacio público efectivo, 15 metros cuadrados (M²) por habitante.

municipal, según proyecciones se tendría un crecimiento poblacional de 369 personas, lo que representa que se necesita prever a futuro dentro de la estructura urbana 5.535 metros cuadrados de zonas verdes y áreas recreativas. Obteniendo de esta manera un déficit cuantitativo total de 15.536,55 metros cuadrados.

Con fundamento en el decreto 1504 de 1998 y el Modelo Territorial propuesto se establecen los siguientes elementos del espacio público rural:

Áreas integrantes del sistema vial: Constituyen los elementos de circulación peatonal y vehicular de las vías rurales, se propone:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN.	ACCIÓN.
Zona verde, derecho de vía.	Vías Secundarias: 10 metros a cada lado de la vía. Vías Terciarias: 8 metros a cada lado de la vía.	Protección, reforestación y mantenimiento
Obras de arte, puentes, taludes	A lo largo de las vías rurales	Mantenimiento y construcción

FUENTE: Decreto 1504 / 1.998

Áreas articuladores del espacio público y de encuentro: Conformados por las áreas deportivas de las escuelas rurales, se propone:

NOMBRE	LOCALIZACIÓN	USO	MANEJO
Construcción Áreas deportivas	Escuelas veredas Granadina, Humareda, El Rodeo, Los Naranjos, Buena Vista, Tesoro, Montebello, Pescado; La Quitaz; San Salvador y Campo Hermoso Bajo.	Deportivo y recreativo	Construcción.
Mantenimiento y dotación	Todas las escuelas que cuentan con áreas deportivas.	Deportivo y Recreativo	Terminación, remodelación y mantenimiento
Construcción de Juegos infantiles	Veredas Villa Hermosa, Pujamontal, La Playa, Montebello, Sinagoga Alta, Sinai, Sinagoga Baja, San Cayetano, El Rubí y Funcial.	Deportivo y recreativo	Construcción

FUENTE: Consultor E.O.T.

TITULO IV. COMPONENTE URBANO

Capítulo 1º - EL MODELO TERRITORIAL URBANO CABECERA MUNICIPAL.

Artículo 50º - DEFINICIÓN.

El modelo territorial urbano hace referencia a la concreción de las políticas definidas en el componente general del plan, en lo relacionado con la estructura física – territorial del suelo urbano y de expansión, tanto en la definición de los sistemas estructurantes, componentes del espacio público, como los usos y manejo del suelo privado.

Artículo 51º - OBJETIVOS GENERALES COMPONENTE URBANO.

■ Fortalecer la cabecera municipal de La Belleza como el “**Centro Administrativo, Oferente de Servicios**” y **promoverlo como nodo articulador del eje comercial de las actividades agropecuarias y económicas del municipio.**”

■ Motivar el desarrollo urbano armónico entre las actividades de uso del suelo (residencial, comercial, institucional) y el medio ambiente, de forma que contribuyan a optimizar las condiciones de bienestar de la población y faciliten el desempeño sano, creativo y eficiente de sus habitantes con los recursos naturales.

■ Establecer las bases para la planeación del crecimiento y el desarrollo urbano de la cabecera a través de las herramientas técnicas y legales para la conservación, manejo y aprovechamiento del territorio, como un proceso en constante cambio, hacia la visión de futuro.

Artículo 52º - POLITICAS GENERALES DE OCUPACIÓN URBANA.

Promover el desarrollo y crecimiento urbano en vivienda a partir de la utilización plena de las áreas residenciales actuales, con disponibilidad de servicios e infraestructura en cuanto a la ocupación de predios vacíos.

Coordinar el desarrollo de la estructura y el trazado urbano, con base en normas de urbanismo y a la proyección técnica, sobre la dotación de servicios públicos, infraestructura vial y equipamientos de escala urbana – rural, requeridos en áreas de consolidación y desarrollo.

Mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales de la red vial mediante su continuación, prolongación y proyección de la malla, creando nuevas conexiones que permitan una mejor movilidad, así como el acceso a áreas para su urbanización.

Transformar a las fuentes hídricas presentes en el área urbana La Quebrada El Colegio y La Florida en elementos ambientales estructurantes del espacio público.

Mejorar las Infraestructuras físicas y las características particulares de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo) y sociales (salud, recreación, educación).

Dinamizar acciones para la remodelación y adecuación de las viviendas urbanas mediante actividades orientadas a mejorar las condiciones habitacionales y la calidad de los hogares.

Mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales de la red vial mediante su pavimentación y mantenimiento.

Artículo 53º POLITICAS PARA LA PRESERVACIÓN MEDIO AMBIENTE URB.

Hace referencia a las orientaciones para prevenir y mitigar riesgos de una parte y garantizar un medio ambiente sano a nivel urbano y en ese sentido mejorar la calidad de vida de la población. Estas son:

Controlar y minimizar los procesos a fenómenos de erosión y remoción en masa en los sectores occidental y S – E, debido a la influencia antrópica reinante en sectores de laderas con pendiente alta localizadas en los sectores periféricos del casco urbano a través de prácticas de manejo y recuperación de suelos, construcción de infraestructura física que detenga estos procesos que afectan estos sectores, y la implementación de sistemas de coberturas y reforestación de las áreas con altas pendientes periféricas del casco urbano.

Mitigar el impacto causado por el vertimiento de las aguas residuales urbanas a la Quebrada El Colegio y Resumidero de la Quebrada Florida, como base fundamental para protección de este cauce a partir de su saneamiento, recuperación y la dotación de la infraestructura adecuada para el tratamiento de las aguas residuales

Reducción de la vulnerabilidad de la construcción frente al riesgo de amenaza sísmica, mediante la aplicación estricta del código sismorresistente y el establecimiento de los mecanismos de control urbano a las edificaciones.

Artículo 54º POLITICAS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

- Promover el desarrollo de programas y proyectos de vivienda urbana con énfasis en vivienda de interés social (VIS), destinados a personas de menores ingresos, cuyo valor al momento de la adquisición o adjudicación sea inferior o igual 135 salarios mínimos legales mensuales. (SMLM)⁴.
- Mejorar los estándares espaciales del diseño y funcionalidad habitacional de las viviendas de interés social, así como la oferta de espacio público (área verdes, secciones viales, juegos).
- Fortalecer el desarrollo de asociaciones comunitarias para la construcción de vivienda, para que pueda asumir el desarrollo y la implementación de una política social de vivienda de interés.
- Gestionar la captación de diversos recursos entre ellos los nacionales, departamentales, así como los de origen municipal, para la ejecución de los diferentes proyectos de vivienda.
- Desarrollo de programas de autoconstrucción para la vivienda de interés social.

Artículo 55º - ESTRATEGIAS GENERALES URBANAS

Como estrategias rectoras para conformar el Modelo Territorial Urbano y lograr una adecuada continuidad y jerarquización del espacio y de las actividades que en él se desarrollan, se establecerán las siguientes estrategias en relación con el desarrollo físico urbano:

■ ESTRATEGIA URBANA No. 1 (EU-1) Subsistema funcional

Ampliación del perímetro urbano de la cabecera municipal incorporando las áreas con cobertura de servicios públicos y la delimitación del suelo de Expansión orientando su vocación, para prever el desarrollo de las actuaciones urbanísticas futuras.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA 1.

- Ampliación del perímetro urbano, al occidente del casco urbano urbanización San Fernando Etapa I, Al norte de la calle 12, a lado y lado sobre el eje de la Carrera 2ª hasta el sitio tres amigos, al oriente sobre la carrera 1, a lado y lado de la Calle 6ª hacia el oriente y la Calle 3ª entre 4ª y el cementerio.
- Delimitación de los suelos de expansión en: ZONA 1 al occidente adyacente a la urbanización San Fernando etapa I calle 6 a la calle 12ª ; ZONA 2 Ubicada al norte de la calle 12 y ZONA 3 al norte del casco urbano sobre la carrera 2ª , todas con vocación de uso residencial.

■ ESTRATEGIA URBANA No. 2 (EU-2) Subsistema funcional

⁴ Gobierno Nacional, Decreto N.1854 septiembre 3/2001

Homogenización y organización funcional - espacial del suelo urbano, en tres sectores:

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA 2.

- Sector de actividades mixtas o múltiple al sur del casco urbano sobre el eje de la carrera 4ª desde la calle 7ª a la salida a la Quitaz, eje de la carrera 3ª entre la calle 7ª a 5, eje de la calle 4ª entre 1ª y 4ª .
- El Sector Institucional y de servicios, constituidos por los equipamientos localizados al noroccidente sobre el punto de acceso, al sur sobre la calle 3ª, puntualmente en la estructura urbana y una franja recreativa sobre el eje de la carrera 5ª entre 7ª y 9ª .
- El sector residencial al norte de la calle 7ª , al occidente y eje de la calle 6ª, y occidente

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 3 (EU-3)** Subsistema funcional - ambiental

Convertir a la Quebrada el Colegio, la Quebrada La Florida y nacimientos de agua en los ejes ambientales estructurantes y paisajístico urbanos, buscando su recuperación y protección e incorporándolos al sistema de parques urbanos, para el soporte de las actuaciones urbanas, garantizando la sostenibilidad ambiental del territorio:

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA 3.

- Declaración, delimitación y protección como zonas de conservación y protección ambiental a las áreas de los cauces de la Quebrada El Colegio, la Florida y nacimientos de agua.
- Diseño y construcción de un parque natural - malecón a orillas de la quebrada El Colegio.
- Consolidación de una barrera natural sobre la Quebrada la Florida.

■ **ESTRATEGIA URBANA No.4 (EU - 4)** Subsistema ambiental - funcional.

Mejorar, mantener y dotar, el sistema de espacios públicos y áreas libres urbanas naturales, construidos, articuladores y de encuentro para satisfacer las necesidades de recreación, esparcimiento y disfrute de la comunidad en general.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 4.

- Mantenimiento del Parque principal, parque infantil Carrera 2ª calle 8ª esquina, parque infantil Calle 7ª esquina.
- Mejoramiento y mantenimiento Hito la Virgen
- Mantenimiento y mejoramiento del polideportivo Carrera 5ª con calle 7ª y 8ª.
- Terminación Unidad Deportiva cancha de fútbol carrera 5ª entre 8ª y 9ª.

- Arborización de los ejes de Acceso vía a Florián, Jesús María, Sucre, La Quitaz, camino a Villa Hermosa, perfiles viales Calle 12 entre Cra 1ª y Cra 7ª, calle 3ª , Cra 3ª entre calles 3ª y 4ª .
- Construcción parques infantiles sectores con tratamiento de desarrollo y consolidación.
- Dotación de implementos deportivos para las diferentes disciplinas del municipio.
- Fortalecimiento del Instituto Municipal de deporte, recreación y cultura del municipio de La Belleza.
- Creación de escuelas de formación y clubes deportivos.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 5 (EU- 5) Subsistema funcional - ambiental**

Ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos que permitan la prestación eficiente y la cobertura a los diferentes predios urbanos, buscando elevar el nivel de calidad de vida de la población.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 5.

Alcantarillado Sanitario (Aguas Negras):

- Construcción red colectora de alcantarillado para la canalización de las aguas negras paralelo a la Quebrada el Colegio entre el Quebrada el Colegio en las Secciones desde la Laguna el Colegio a la Calle 6ª y Calle 5ª hasta la Planta de tratamientos de aguas Residuales.
- Prolongación de la red de alcantarillado urbano en :
Calle 12 entre el Colegio Don Bosco y la Cra 4ª , Calle 9ª entre carrera 4ª y 5ª , Carrera 5ª entre calles 8ª y 9ª , Alameda 8ª entre Cra 5ª a la Quebrada el Colegio Carrera 4ª entre calles 5ª y 6ª, Calle 5ª entre carrera 3ª y 4ª , Calle 5ª entre carrera 5ª y la Quebrada el Colegio, Calle 4ª entre carrera 4ª y Q. El Colegio
- Construcción red de alcantarillado aguas negras en:
Urbanización San Fernando y la Quebrada el colegio sobre la calle 7ª, Calle 3ª entre la Carera 4ª a la PTAR , Calle 3ª entre la Carrera 4ª a la 1ª vía a Florián, Carrera 3ª entre calles 3 y 4ª , Carrera 2ª entre calles 3 y 4ª, Carrera 1ª vía a Florián entre calles 3 y 4ª

Alcantarillado Pluvial (Aguas Lluvias):

- Canalización de las aguas de los dos nacimientos a la Quebrada El Colegio.
- Construcción red alcantarillado pluvial en la calle 8ª desde la Carrera 3ª hasta la carrera 1ª.

Acueducto:

- Rectificación de la red del acueducto desde la planta de tratamiento a la calle 9 A (o calle 10).

- Prolongación de la red de acueducto en la calle 9ª, Carrera 5ª entre 8ª y 9ª; calle 3ª entre 2ª y 4ª; carrera 3ª entre 3ª y 4ª.
- Mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano.
- Mantenimiento de la red de distribución de acueducto de la cabecera municipal.
- Instalación y mantenimiento de los hidrantes existentes para prevención y atención de desastres.

Otros Servicios:

- Mejoramiento al manejo comunitario del combustible para la cocción del sector urbano – rural.
- Implementación del sistema de Gas propano Domiciliario.
- Promover el manejo integral de los residuos sólidos a partir de la organización del sistema de recolección y reciclaje urbano.
- Ampliación del sistema de telefonía domiciliar urbana en 300 nuevas líneas.

ESTRATEGIA URBANA No. 6 (EU- 6) Subsistema funcional

Mejoramiento de la malla vial y organización del tráfico vehicular a través de la ejecución de obras de pavimentación, mantenimiento, apertura y delimitación para optimizar su transitabilidad.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA 6.

- Mantenimiento y reposición de la capa de rodadura de las vías urbanas del municipio de La Belleza que se deterioren al cumplir su periodo de diseño
- Pavimentación de las vías urbanas destapadas correspondiente a 2.735 ml: localizadas en: Carrera 7ª vía a la Granja (313ml), Carrera 5ª (378ml), Carrera 3ª (395 ml), Vía a Florián (180ml), carrera 2ª (175ml), Carrera 1ª (320) Calle 9 (336), calle 9 A (85ml), calle 8ª (218 ml), calle 7 (62ml), calle 6 (22ml), calle 5 (61ml) vía a la Quitaz (117ml), calle 12 (318ml).
- Apertura de las vías urbanas del municipio de La Belleza en suelo urbano: Carrera 6ª entre 9 y 12 (100 ml), Carrera 2ª entre 6 y 8 (170 ml)
- Apertura de alamedas peatonales
Calle 7 entre 5 y 7ª (135 ml), Calle 7ª entre 2ª y 3ª alameda peatonal (80 ml), Calle 8ª entre 5ª y 7ª alameda peatonal (55 ml)
- Proyección y delimitación de las vías urbanas en suelos de expansión: Carrera 3ª entre 9 A y 12 (60 ml), Carrera 4ª entre 12 y 13 (50 ml), Carrera 7ª entre 7ª y 9ª (270 ml), Carrera 1 entre 9 A y 13 (240ml), Calle 12 entre 2ª y 4ª (170 ml), Calle 13 N. 2-4 (190 ml), Calle 12 entre 7 y 8 (80 ml)

ESTRATEGIA URBANA No. 7 (EU-7) Subsistema funcional

Construcción y mejoramiento de la infraestructura de equipamientos urbanos que permitan dotar al municipio de los elementos necesarios para el desenvolvimiento de

las acciones de la población en lo referente al ámbito institucional, comercial y social y religioso.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 7.

- Construcción del Palacio municipal
- Adecuación, Mantenimiento y organización Plaza de mercado municipal.
- Construcción parque cementerio municipal kilómetro 1 vía a Jesús María y mantenimiento del Cementerio actual.
- Construcción del Hogar de Bienestar del Adulto Mayor (ancianato).
- Terminación y dotación Casa Campesina.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 8 (EU-8)** Subsistema funcional

Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población mediante la implementación y desarrollo de proyectos de construcción de vivienda, remodelación mantenimiento de edificaciones en el suelo urbano a fin de satisfacer las necesidades de hábitat, consolidar la ocupación de predios vacíos en las manzanas y aprovechamiento de la cobertura de servicios e infraestructura.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 8.

- Construcción de vivienda de interés social para oferta de nuevos hogares, demanda actual.
- Promover la remodelación, adecuación y ampliación de las viviendas urbanas.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 9 (EU-9)** Subsistema social

Garantizar la preservación de las tradiciones históricas, bienes de interés cultural y patrimonial representativas del municipio a partir de su valoración y protección.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA URBANA 9.

- Construcción y dotación de la Casa de la Cultura municipal.
- Valoración, restauración, mantenimiento y conservación del patrimonio arquitectónico del municipio. (iglesia, predio 012 manzana 04, predio 004 manzana 03, predios 05, 010 manzana 014, predio 001 en la manzana 010.
- Capacitación, dotación y mantenimiento a instrumentos de la banda municipal y banda marcial del Colegio Don Bosco.
- Capacitación y dotación a grupos poblacionales del municipio en artes plásticas, danzas, música, dibujo técnico, manualidades entre otros
- Promoción de actividades culturales y folclóricas de La Belleza.

■ **ESTRATEGIA URBANA No. 10 (EU-10)** Subsistema funcional – Social.

Mejoramiento de la infraestructura, cobertura, calidad y atención de los servicios sociales básicos de educación y salud, de la cabecera municipal, que fortalezcan el nivel de desarrollo social del municipio.

ACCIONES DE LA ESTRATEGIA 10.

Educación:

- Mejoramiento y Mantenimiento de las plantas físicas del Colegio Departamental Don Bosco. (sección primaria - secundaria).
- Fortalecer la calidad del servicio educativo (primaria y secundaria) del municipio de La Belleza.
- Reducción del analfabetismo.
- Dotación de Mobiliario, equipos y material pedagógico del Colegio Departamental Don Bosco sección primaria, básica y media.

Salud:

- Ampliación, Mejoramiento, mantenimiento y dotación del Centro de Salud San Martín.
- Ampliación de la cobertura de beneficiarios del régimen subsidiado.
- Fortalecimiento del PAB

Capítulo 2º SISTEMAS DE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL SUELO URBANO

Artículo 56º - SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS.

Corresponden a las infraestructuras de soporte de las actividades urbanas, conformados por el sistema vial y de transporte, el sistema de servicios públicos domiciliarios, los equipamientos y el sistema de espacio público

Artículo 57º - OBJETIVO PLAN VIAL URBANO

Fortalecer las condiciones actuales de la malla vial y dimensionar el trazado de las nuevas vías urbanas articulado y coordinado con los suelos de expansión y sus correspondientes funciones.

Artículo 58º - POLITICAS DE MOVILIDAD.

Las políticas de movilidad se convierten en las directrices que deben orientar la acción sectorial en lo referente al sistema vial urbano y para lo cual se plantean las siguientes políticas:

Mejorar la movilidad interna de la cabecera municipal a través de la canalización de los flujos de vehículos pesados de comunicación veredal y subregional (Florián – La Belleza – La Pradera (Sucre) – La Granja (Sucre) para minimizar el impacto y deterioro sobre las vías urbanas.

Fortalecer las condiciones de movilidad interna del casco urbano mediante la pavimentación de las vías (concreto) reparación, mantenimiento de vías y la construcción de andenes.

Reverdecer y mejorar las características de las vías y puntos de acceso a la cabecera urbana, a partir de la pavimentación, el amoblamiento urbano, ornato y revegetalización para convertirlos en verdaderas puertas de acceso.

Artículo 59º - PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE.

Con el objeto de definir, reglamentar y estructurar la infraestructura vial de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes clasificación y acciones al sistema vial urbano, así:

■ Vías Urbanas Tipo 1.

Obedecen a su carácter funcional de conexión intermunicipal vehicular y peatonal, en ella se localizan los principales elementos de servicio comercial, institucional y comunitario. Comprende las carrera 3ª y 4ª a continuación se describen sus principales características:

Normas de Manejo Vías Tipo 1.

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN Z. VERDE.
Carrera 4ª entre calles 8ª y 9ª.	Mantenimiento, reposición de áreas en losas de concreto, y pavimentación sectores en tierra.	Mínimo: 9 m.	Mínima 6 m.	1.50 metros
Carrera 4ª entre calles 7ª y 6ª.	Mantenimiento, reposición de áreas en losas de concreto, y pavimentación sectores en tierra.	Mínimo: 9 m.	Mínima: 6 metros	1.50 metros. A lado y lado.
Carrera 3ª entre calles 6ª y 7ª.	Mantenimiento, reposición de áreas en losas de concreto, y pavimentación sectores en tierra.	Mínimo 10 m.	Mínima 7 m.	1.50
Carrera 3ª entre calles 8ª y 9ª.	Mantenimiento, reposición de áreas en losas de concreto, y pavimentación sectores en tierra.	Mínimo 10 m.	Mínimo 7 m.	1.50metros
Carrera 4ª entre calles 3ª y 4ª.	Mantenimiento, reposición de áreas en losas de concreto, y pavimentación sectores en tierra.	Mínimo 11 m.	Mínimo 7 m.	2 metroS.

FUENTE: Consultor E.O.T.

■ Vía urbana Tipo 2

Son vías de conexión veredal, en ellas se localizan elementos de servicio comercial, institucional y comunitario. Comprende la vía que comunica al corregimiento de la Quitaz, y las calles 5ª y 6ª.

Normas de manejo vías Tipo 2.

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN Z. VERDE.
Calle 6ª entre carreras 4ª y 5ª.	Mantenimiento Empedrado y pavimentación vías en tierra.	Mínimo: 9.50 m.	Mínimo: 6.0 m.	Antejardín: 0.80 metros. Anden 0.95 metros
Calle 6ª entre carreras 5ª y 6ª.	Mantenimiento Empedrado y pavimentación vías en tierra.	Mínimo: 9.50 m.	Mínimo: 6.0 m.	Antejardín: 0.80 metros. Anden 0.95 metros
Calle 5ª entre carreras 3ª y 4ª.	Mantenimiento Empedrado y pavimentación vías en tierra.	Mínimo 15 m.	Mínimo 7	Antejardín: 3 metros Anden: 1 metro.
Calle 5ª entre carreras 4ª y 5ª.	Mantenimiento Empedrado y pavimentación vías en tierra.	Mínimo 8 m.	Mínimo 6.	1.50 metro. Existen algunos tramos cortos sin andén.

FUENTE: Consultor E.O.T.

■ Vía urbana Tipo 3

Son vías que delimitan las manzanas urbanas en las áreas periféricas de la cabecera municipal, las cuales brindan intercomunicación interna a sectores residenciales y veredales.

Normas de manejo vías tipo 3 :

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN / Z. VERDE.
Calle 7ª entre carreras 3ª y 4ª.	Mantenimiento Empedrado.	9.00 metros	Mínimo: 6.0 m	1.50 metros.

Calle 7ª entre carreras 4ª y 5ª.	Mantenimiento Concreto y pavimentos sectores en tierra	Mínimo 9 m.	Mínimo: 6.0 m.	1.50 metros.
Calle 4ª entre carreras 2ª y 4ª.	Pavimentación de vías	Mínimo 8 m.	Mínimo: 6.0 m	1.00 metros.

FUENTE: Consultor E.O.T.

■ Vías Proyectadas

El Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de La Belleza para dar continuidad al crecimiento urbano, adoptará como vías de proyección sobre las áreas delimitadas como urbanas y de expansión las siguientes obras:

- Apertura de la Carrera 6ª entre 9 y 12 y la Carrera 2ª entre 6 y 8.
- Apertura de alamedas peatonales: Calle 7 entre 5 y 7ª; Calle 7ª entre 2ª y 3ª y la Calle 8ª entre 5ª y 7ª alameda peatonal.
- Proyección y delimitación de las vías urbanas en suelos de expansión: Carrera 3ª entre 9 A y 12; Carrera 4ª entre 12 y 13; Carrera 7ª entre 7ª y 9ª; Carrera 1 entre 9 A y 13; Calle 12 entre 2ª y 4ª; Calle 13 N. 2-4 y la Calle 12 entre 7 y 8.
- Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.

PARAGRAFO 1: Las vías internas de los nuevos desarrollos deberán estar articuladas a la malla vial actual y permitir la continuidad del tráfico vehicular.

PARAGRAFO 2: El trazado específico y las normas del diseño de las vías que conforman el sistema o malla vial serán recomendados por la Alcaldía Municipal de LA BELLEZA, los cuales serán establecidos por el Concejo Municipal, con base en la clasificación propuesta en cuanto a longitud, secciones, prioridades y recomendaciones para el diseño, que aparece en el cuadro de vías, el cual forma parte del presente ordenamiento.

La Alcaldía del municipio podrá recomendar al Concejo Municipal la incorporación al proyecto las vías que sean determinantes en el desarrollo urbano del municipio y ordenar los retrocesos necesarios para la ampliación o desviación de una vía.

PARAGRAFO 3: La construcción de las vías de la malla vial principal será adelantada por el municipio, por el sistema de valorización municipal. Las vías de la malla vial local en terrenos en proceso de urbanización serán construidos por el urbanizador.

Artículo 60º - ESPACIO PUBLICO URBANO.

Los espacios públicos y las áreas libres destinadas para el esparcimiento y la recreación activa como pasiva, están formuladas en el Esquema de Ordenamiento

Territorial, de acuerdo a las necesidades de la población urbano – rural del municipio, tanto en elementos de infraestructura, como ambiental y paisajístico.

Artículo 61º - OBJETIVOS DEL ESPACIO PUBLICO URBANO.

Mejorar cualitativamente los escenarios de recreación activa y pasiva existentes, para la socialización, uso, disfrute y convivencia a fin de fortalecer las relaciones de la comunidad y mejorar el paisaje urbano.

Recuperar el equilibrio ambiental entorno al área urbana mediante la Integración de los cauces de la Quebradas El Colegio y Floresta en espacios públicos de funcionalidad urbana.

Promover la ejecución de iniciativas y/o proyectos orientadas a estimular la actividad artística y cultural con el fin de preservar los valores culturales de la región.

Artículo 62º - POLITICAS GENERALES DEL ESPACIO PUBLICO URBANO.

Promover el arreglo, ornato, mantenimiento y dotación cualitativa de los espacios verdes y recreativos, orientados hacia el deporte, el esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre para el desarrollo físico, psicológico y social de la población que contribuyan a fomentar lazos de amistad y la convivencia de los diferentes grupos poblacionales.

Mejorar el espacio publico vial, a través:

- La revegetalización de las franjas paralelas a las vías de acceso a la cabecera municipal.
- Terminación y construcción de andenes como elemento fundamental de la circulación peatonal.

Artículo 63º - POLITICAS DE COBERTURA:

Incrementar el espacio público urbano en 15536.55 m² aproximadamente, para prever la demanda actual y futura al año 2011 de áreas públicas mediante:

La incorporación de las áreas de protección ambiental de la Quebradas El Colegio y Florida, y nacimientos de agua en los ejes ambientales estructurantes y paisajístico urbanos, buscando su recuperación y protección e incorporándolos al sistema de parques urbanos.

Consolidación de nuevos espacios de encuentro para la recreación y el deporte con la Terminación Unidad Deportiva cancha de fútbol carrera 5ª entre 8ª y 9ª.

Delimitación y construcción de elementos integrantes del sistema de espacio público a través de la construcción de parques infantiles sectores con tratamiento de desarrollo y consolidación.

Mejoramiento de la calidad de los escenarios y espacios públicos del área urbana existentes a través de:

- Mantenimiento del Parque principal, parque infantil Carrera 2ª calle 8ª esquina, parque infantil Calle 7ª esquina
- Mejoramiento y mantenimiento Hito la Virgen
- Mantenimiento y mejoramiento del polideportivo Carrera 5ª con calle 7ª y 8ª.

Artículo 64º ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO.

De conformidad con el decreto 1504 de 1998 y como respuesta al Modelo Territorial propuesto se establecen como elementos del espacio público estructurante urbano los siguientes elementos:

■ De los Elementos constitutivos Naturales: Conformada por las áreas de cuerpos de agua naturales de las Quebradas El Colegio y Florida, definidos de protección, se formula para su conservación y preservación a través del Diseño y construcción de un parque natural - malecón a orillas de la quebrada El Colegio y la consolidación de una barrera natural sobre la Quebrada la Florida.

ÁREAS DE CAUCES			
NOMBRE	MANEJO	TRATAMIENTO.	ÁREA
Parque Natural malecón Quebrada El Colegio-Nacimiento de Agua.	Corredores verdes	Protección, arborización y construcción	4.86 Ha.
Barrera natural sobre la Quebrada la Florida.	Cinturón verde ecológico.	Protección, revegetalización.	4.62 Ha.

FUENTE: Consultor E.O.T.

■ **Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos.** Hacen parte las áreas integrantes del sistema de circulación peatonal y vehicular, constituidas de una parte por las Calzadas, andenes, sardineles, existentes en la malla vial urbana y los elementos a incorporarse como: las zonas verdes a arborizar sobre los ejes viales de la salida a el municipio de Florián, y los corregimientos de La Granja y La Pradera en Sucre; la dotación de mobiliario urbano y señalización.

ELEMENTOS CONSTRUIDOS			
NOMBRE	LOCALIZACIÓN.	MANEJO	LONG (ML)
Calzadas urbanas.	Malla vial: con rodadura	Mantenimiento y reposición pavimentación.	4416
Andenes y Sardineles	Vías urbanas.	Mantenimiento de existentes Construcción	GL

Zonas verdes	Arborización del los ejes viales de la salida a el municipio de Florián, y los corregimientos de La Granja y La Pradera en Sucre.	Reglamentación, delimitación, Arborización y construcción.	GL
Mobiliario urbano y señalización	Vías, parques y escenarios deportivos	Dotación	GL

FUENTE: Consultor E.O.T.

■ Áreas Articuladoras del espacio público y de encuentro:

Esta Conformada por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita la municipio, escenarios deportivos, recreativos y de espectáculos al aire libre existentes en el área urbana para su mejoramiento y mantenimiento y las áreas a construir para la recreación.

AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO.			
NOMBRE	MANEJO	TRATAMIENTO	ÁREA (M ²)
Parque principal	Sitio de encuentro, estancia y permanencia.	Remodelación, dotación, arborización, mobiliario.	2736
Parque Infantil (Manzana 31)	Recreativo, sitio de encuentro.	Mejoramiento, dotación, arborización	936
Parque Infantil (Manzana 19)	Recreativo, sitio de encuentro.	Mejoramiento, dotación, arborización	2501
Polideportivo (Manzana 20)	Deportivo, recreativo y sitio de encuentro	Mejoramiento, Mantenimiento y dotación	6231
Cancha Múltiple – Campo deportivo.	Deportivo, recreativo y sitio de encuentro	Mantenimiento y dotación	--
Cancha - Campo de Fútbol.	Deportivo, recreativo y sitio de encuentro	Mantenimiento y dotación	---
Hito La Virgen.	Sitio de encuentro y religioso.	Mantenimiento y ornato.	20
Unidad Deportiva cancha de fútbol carrera 5ª entre 8ª y 9ª.	Deporte y recreación	Construcción.	---

FUENTE: Consultor E.O.T.

■ Áreas de Interés Público y elementos arquitectónicos: Esta conformada por las edificación y fachadas que ameritan su conservación y preservación por sus características.

OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO Y ARQUITECTÓNICO		
NOMBRE	LOCALIZACIÓN.	TRATAMIENTO
Parroquia principal al Sagrado Corazón.	Parque principal Cabecera municipal	Mantenimiento y Conservación Fachadas

predio 012 manzana 04, predio 004 manzana 03, predios 05, 010 manzana 014, predio 001 en la manzana 010	Casco Urbano.	Mantenimiento y Conservación Fachadas.
---	---------------	--

FUENTE: Consultor E.O.T.

PARAGRAFO: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo, destinados a usos recreativos, no podrán ser subdivididos y deberán mantener su uso como tal en la totalidad del área del predio.

Artículo 65º- ESPACIO PUBLICO EN AREAS DE EXPANSIÓN.

Para las áreas de futura expansión, los proyectos de urbanizaciones públicas o privadas, deberán contemplar la construcción de parques y/o zonas verdes, áreas cuyo tamaño deberá estar de acuerdo a la densidad establecida para estos sectores homogéneos como también a los lineamientos que se establezcan para su ubicación y concertación en el Plan Parcial.

Artículo 66º- EQUIPAMIENTOS URBANOS.

Los equipamientos como edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales, culturales, administrativos, económicos y otros, están formulados de acuerdo a los requerimientos o necesidades urbanas y rurales del municipio de LA BELLEZA, así como también en relación con su impacto, funcionalidad, accesibilidad y compatibilidad con otros usos.

Artículo 67º - OBJETIVO EQUIPAMIENTOS.

Fortalecer las áreas institucionales existentes y promover la construcción de las infraestructuras necesarias para el servicio de la comunidad como soporte al desarrollo bio - social de la población.

Artículo 68º- POLÍTICAS DE EQUIPAMIENTOS.

Constituyen las pautas para la ubicación y manejo de los equipamientos urbanos municipales, así:

Articulación de la infraestructura de los equipamientos por su funcionalidad e impacto, accesibilidad y niveles de servicios, con los usos definidos al suelo urbano y la malla vial.

Optimizar, mejorar y mantener las infraestructuras de los establecimientos educativos y de asistencia social.

Mantenimiento de la Plaza mercado y organización del sistema de mercadeo informal.

Dinamizar la remodelación, adecuación, mantenimiento y dotación de las edificaciones de uso institucional y administrativo.

Puesta en funcionamiento de la nueva planta de sacrificio de ganado ubicada en la vereda de Sailan

Artículo 69º - SISTEMA Y MANEJO DE EQUIPAMIENTOS.

Con el fin de orientar y organizar la articulación y funcionalidad de los diferentes equipamientos urbanos de acuerdo a su impacto, requerimientos, accesibilidad, capacidad y necesidades dentro de la estructura urbana, se definen la siguientes acciones:

A. Equipamientos Institucionales Grupo 1:

Corresponde a edificaciones de bajo impacto, compatibles y requeridos en áreas de vivienda, de uso principalmente urbano, los cuales requieren las siguientes acciones para su manejo:

NOMBRE	MANEJO
Educación: Colegio Departamental Don Bosco.	Mantenimiento y dotación
Culto: Parroquia del Sagrado Corazón. Iglesia Cristiana Pentecostés.	Mantenimiento y conservación.
Asistencial: Centro de Salud San Martín	Mantenimiento y Dotación, cobertura medica.

FUENTE: Consultor E.O.T.

B. Equipamientos Institucionales Grupo 2:

Son edificaciones e infraestructuras de uso urbano – rural, algunas generan impacto por sus características, por lo cual su localización es restringida.

NOMBRE	MANEJO
Administrativos: Edificio Alcaldía Municipal y dependencias administrativas.	Remodelación
Telecom.	Conservación,
Económicos:	
Planta de sacrificio de ganado y ferias	Puesta en Funcionamiento
Otros: Planta del acueducto.	Mejoramiento y mantenimiento

FUENTE: Consultor E.O.T.

C. Equipamientos Proyectos

El Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de La Belleza formula la construcción de los siguientes equipamientos:

NOMBRE	MANEJO
Otros: Planta de Tratamientos de aguas Residuales	Construcción
Planta de Residuos Sólidos	Construcción y Organización.
Funerarios: Cementerio	Construcción nuevo y Mantenimiento al cementerio actual.
Hogar de Bienestar del Adulto Mayor (ancianato).	Construcción
Casa de la Cultura municipal.	Construcción

FUENTE: Consultor E.O.T.

D. Equipamientos de Servicios

La Estación de Servicio, y similares, clasificadas en el Comercio Grupo 3 y 4 tendrán los siguientes condicionamientos:

- Las estaciones de Servicio existentes, las obras de adecuación, remodelación, construcción estarán condicionados a los términos definidos en el Decreto N. 1521 de 1998 del ministerios de Minas y Energía Artículo 5 para el funcionamiento en zonas urbanas, igualmente a las Pautas de almacenamiento y distancias mínimas establecidas en la norma NFPA 30 vigentes para este tipo de establecimientos (normas técnicas, de seguridad y de preservación del Medio ambiente).
- Para los nuevos desarrollos de este tipo de establecimiento en ningún caso estarán ubicadas a menos de 60 mt de áreas residenciales.

PARAGRAFO 1: Todos los predios que a la fecha de expedición del presente acuerdo que tengan usos institucionales, deberán mantener dicho uso y no podrán ser subdivididos, pudiendo desarrollar usos complementarios hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 70º - SERVICIOS PUBLICOS URBANOS.

Hace referencia a la capacidad de las infraestructuras existentes en el suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica y Telefonía para satisfacer la demanda actual y potencial, medida en términos de la cobertura, continuidad y calidad en la prestación estos servicios.

Artículo 71º OBJETIVOS:

- Optimización en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Promover el uso racional, continuo y sostenido de los servicios públicos domiciliarios.
- Reducción y manejo de los desechos que genera el municipio en especial el casco urbano.

Artículo 72º- POLITICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

PUBLICOS.

- Mejorar la calidad en la prestación de los diferentes servicios públicos mediante un proceso sostenido de optimización de las infraestructuras.
- Coordinar el desarrollo de los sistemas de servicios públicos al Modelo Territorial propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 73º PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS.

Con el objeto de definir y estructurar el manejo de las infraestructuras de los servicios de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso, se plantean las siguientes acciones:

■ SERVICIO DE ACUEDUCTO

- Optimizar las condiciones de tratamiento, potabilización y calidad del agua a través del mantenimiento, dotación de la Planta y capacitación del recurso humano según las normas ambientales y de seguridad para el consumo humano.
- Mantenimiento a la red de distribución del acueducto e implementación de hidrantes como medida preventiva en situación de incendio.
- Iniciar en el corto plazo la Protección y conservación de las áreas aledañas al sistema de captación para el acueducto urbano.
- Difundir entre los habitantes del municipio y en especial de la cabecera municipal la cultura del uso eficiente del agua como mecanismo de ahorro.
- Fortalecer la infraestructura del sistema de alcantarillado a través de:
- Rectificación de la red del acueducto desde la planta de tratamiento a la calle 9 A (o calle 10).
- Prolongación de la red de acueducto en la calle 9ª, Carrera 5ª entre 8ª y 9ª; calle 3ª entre 2ª y 4ª; carrera 3ª entre 3ª y 4ª.

■ SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

Dar prioridad al saneamiento de los cauces de la Quebrada El Colegio y el consumidor de la Quebrada La Floresta, que reciben las aguas negras urbanas mediante la Construcción de dos Planta de Tratamiento de Aguas residuales urbanas (PTAR) localizadas al sur - occidente del área urbana, y sur oriente para recuperar las fuentes de agua a las cuales confluyen las aguas servidas urbanas y mitigar su impacto espacialmente en el punto de entrega.

Fortalecer la infraestructura del sistema de alcantarillado a través de:

- Construcción red colectora de alcantarillado para la canalización de las aguas negras paralelo a la Quebrada el Colegio entre el Quebrada el Colegio en las Secciones desde la Laguna el Colegio a la Calle 6ª y Calle 5ª hasta la Planta de tratamientos de aguas Residuales.
- Prolongación de la red de alcantarillado urbano en :

Calle 12 entre el Colegio Don Bosco y la Cra 4ª, Calle 9ª entre carrera 4ª y 5ª , Carrera 5ª entre calles 8ª y 9ª , Alameda 8ª entre Cra 5ª a la Quebrada el Colegio, Carrera 4ª entre calles 5ª y 6ª , calle 5ª entre carrera 3ª y 4ª, Calle 5ª entre carrera 5ª y la Quebrada el Colegio, Calle 4ª entre carrera 4ª y Q. El Colegio

- Construcción red de alcantarillado aguas negras en:
Urbanización San Fernando y la Quebrada el colegio sobre la calle 7ª, Calle 3ª entre la Carrera 4ª a la PTAR , Calle 3ª entre la Carrera 4ª a la 1ª vía a Florián
Carrera 3ª entre calles 3 y 4ª , Carrera 2ª entre calles 3 y 4ª, Carrera 1ª vía a Florián entre calles 3 y 4ª

■ **SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (AGUAS LLUVIAS)**

- Realizar un tratamiento de canalización a las aguas de escorrentía (lluvias) con el fin de evitar deterioro a las vías e inundaciones en algunos sectores de casco urbano a través de:
- Canalización de las aguas de los dos nacimientos a la Quebrada El Colegio.
- Construcción red alcantarillado pluvial en la calle 8ª desde la Carrera 3ª hasta la carrera 1ª.

■ **SERVICIO DE ASEO**

Promover el manejo integral de los residuos sólidos a partir de la organización del sistema de recolección y reciclaje urbano.

Organización del sistema de compostaje en los patios de cada vivienda, dirigido a la población de la cabecera municipal, propuesto a través del Plan de Atención Básico (PAB).

■ **TELECOMUNICACIONES**

- Garantizar la sostenibilidad del servicio de Telefonía desde la perspectiva institucional, manteniendo el convenio con Telecom.
- Ampliar el sistema de telefonía domiciliar urbana.

■ **OTROS SERVICIOS:**

Promover la Instalación del servicio de gas natural domiciliario a las viviendas del área urbana del municipio de La Belleza.

PARAGRAFO: La instalación de nuevas redes por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios públicos, requerirán de autorización de la Oficina de Planeación quien deberá verificar su concordancia y conveniencia de acuerdo a las políticas, estrategias y decisiones establecidas en el presente acuerdo.

Capítulo 3º - NORMAS URBANISTICAS GENERALES.

Artículo 74º - TRATAMIENTOS.

Los tratamientos constituyen las orientaciones para la realización de actuaciones urbanísticas aplicables a cualquier sector de suelo urbano y de expansión, para las áreas morfológicas homogéneas, como mecanismo regulador del desarrollo urbano, a través del conjunto de normas para que en ella se defina o adecue sus actividades, usos, intensidad, forma y estructura urbana.

ARTÍCULO 75º - TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN.

SUBGRUPO: TRATAMIENTO DE ACTUALIZACIÓN. (A)

Se define para aquellas áreas que por la dinámica urbana están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar sus usos y estructuras para desarrollar nuevas funciones.

Artículo 76º - TIPOS DE ACTUALIZACION .

Para el casco urbano del Municipio de LA BELLEZA, se aplicará el Tratamiento de Actualización en:

- Actualización en áreas de uso residencial: (AAR): Se establece este tratamiento sobre viviendas ubicadas en las manzanas 001, 002, 003, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 019, 021, 026, 028, 029, 030, 031.
- Actualización en áreas de uso Múltiple y/o mixta: (AAM): Se define para los predios ubicados en parte de la manzana 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 016, 032, 033
- Actualización en áreas institucionales. (AAI): en las manzanas 002,003,014, 015, 016, 018, 019, 020, 023, 027, 031, 033

Artículo 77º - TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. (TMI)

Aplica a aquellos sectores de la ciudad que por las características de su desarrollo incompleto y parcial, presentan un urbanismo y dotación incompletos, con deficiencias en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios públicos, equipamientos y zonas recreativas, que requieren de acciones que garanticen la consolidación de su proceso de desarrollo urbano.

Se define el tratamiento de mejoramiento integral para las manzanas: 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 012, 016, 017, 019, 021, 032

Artículo 78º - TRATAMIENTO DE CONSERVACION.

Aplica para aquellos sectores o inmuebles que por sus condiciones históricas y

arquitectónicas requieren de ser mantenidas bajo los parámetros en que fueron desarrollados, con el fin de garantizar la memoria urbana y el patrimonio del municipio. Para el casco urbano del Municipio de La Belleza, el Esquema de Ordenamiento Territorial establece:

Artículo 79º - TIPOS DE CONSERVACION.

Conservación Arquitectónica: Aplicable a predios aislados, que por sus características y representatividad, merece ser preservada sus fachadas como testimonio para futuras generaciones. Se define para La iglesia, predio 012 manzana 04, predio 004 manzana 03, predios 05, 010 manzana 014, predio 001 en la manzana 010.

Artículo 80º - TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

Dirigido a aquellas áreas urbanizadas donde se ha dado un proceso de subdivisión predial pero que no han sido construidos, generando vacíos dentro de la malla urbana. Las acciones de este tratamiento se orientan a consolidar dichos sectores, mediante procesos de edificación de los predios vacíos y la adecuación del espacio público.

Se define este tratamiento en las manzana urbanas 001, 002, 003, 004, 005, 007,008, 009, 010, 011, 012, 013, 016, 017,019,020, 021, 023, 028, 029, 030, 033 urbanización San Fernando.

ARTÍCULO 81º - TRATAMIENTOS DE DESARROLLO.

Aplica para aquellas áreas del suelo urbano no urbanizadas y para la totalidad de las áreas de expansión, con el fin de regular la incorporación de nuevos terrenos al proceso de urbanización y realizar las acciones de urbanización y adecuación, con base en los parámetros de trazado urbano de manera que contribuyan a la forma y estructura urbana propuesta.

Para efectos de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo, como proceso de incorporación de nuevos predios al casco urbano, estos se efectuarán mediante planes parciales, para lograr una planificación integral de los equipamientos, espacios públicos; además deberán desarrollarse por autoprestación de los servicios públicos. Se definen en las manzanas dentro del perímetro urbano 022, 024, 026 y en los suelos de expansión.

▪ **NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.**

Las solicitudes de desarrollo en áreas con tratamiento de desarrollo podrá tramitarse a partir de los siguientes sistemas:

Sistema de tramitación Global: Este se realizará para predios a incorporar en el proceso de urbanización a partir de un trazado general urbano definido para todo un sector o globo en el cual no se ha tramitado ningún tipo de desarrollo.

Sistema de tramitación Predial: Se usará para predios a incorporarse al proceso de urbanización a partir de un trazado ya definido en un sector o globo en el cual ya se ha tramitado o incorporado otros desarrollos.

TRATAMIENTOS URBANOS

TRATAMIENTO	SIMB	TIPO TRATAMIENTO	LOCALIZACION
RENOVACIÓN Subgrupo: Actualización.	AAR	Actualización en áreas residenciales	manzanas 001, 002, 003, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 019, 021, 026, 028, 029, 030, 031
	AAM	Actualización en áreas de uso mixto	manzana 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 016, 032, 033
	AAI	Actualización en áreas de uso institucional.	manzanas 002,003,014, 015, 016, 018, 019, 020, 023, 027, 031, 033
MEJORAMIENTO INTEGRAL	T.M.I	Mejoramiento integral	003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 012, 016, 017, 019, 021, 032
CONSERVACIÓN	C.A	Conservación arquitectónica	La iglesia, predio 012 manzana 04, predio 004 manzana 03, predios 05, 010 manzana 014, predio 001 en la manzana 010.
CONSOLIDACIÓN	T.C	Consolidación.	001, 002, 003, 004, 005, 007,008, 009, 010, 011, 012, 013, 016, 017,019,020, 021, 023, 028, 029, 030, 033 urbanización San Fernando.
DESARROLLO	T.D	Desarrollo	perímetro urbano 022, 024, 026 y en los suelos de expansión.

FUENTE: Consultor E.O.T.

Parágrafo: Las áreas con tratamiento **TD**, **TMI** y **TC** localizadas sobre la calle 3 en las manzanas **006** y **032** deberán manejarse como **ÁREAS DE ACTIVIDAD NO RESIDENCIAL** y compatibles con el uso institucional adyacente (Planta de Sacrificio de Ganado.)

Artículo 82º - AREAS DE PROTECCIÓN EN SUELO URBANO.

Esta constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano de LA BELLEZA, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales y por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse, lo conforman las áreas de protección de quebradas, protección colectores, protección de laderas.

Áreas periféricas a corrientes hídricas. (PAQ): Son franjas del suelo ubicadas paralelamente al cauce de La Quebrada el Colegio y la Quebrada La Florida, destinadas a la protección en las áreas aledañas a su paso por la cabecera municipal.

Área de protección ambiental recreativa (AR): tratamiento dado a zonas de parques y zonas verdes existentes en la estructura urbana. Localizados en las manzanas 002, 015, 019, 020, 027, 031.

Área de protección de laderas:

Se define a las laderas que bordean el área urbana

▪ **Normativa zona de Aislamiento de pie y borde de Laderas:**

Corresponde a las franjas de suelo ubicadas en cercanía de taludes cuya función es la protección y sostenibilidad ambiental de construcciones e infraestructura urbana y corresponden a una franja mínima de terreno, medida horizontalmente desde el punto crítico de control hasta el sitio en donde se podrán localizar el muro de cerramiento o el paramento de las edificaciones más cercanas a los taludes.

Aislamiento de Pie de Laderas. El aislamiento o punto a partir del cual se pueden localizar las edificaciones o estructuras más cercanas al pie de los taludes aledaños al proyecto, depende principalmente de la altura (H) y pendiente de conformación natural (Z). Aislamientos para edificaciones localizadas debajo de la base del talud: para estos casos la distancia mínima "B" de localización de las edificaciones con respecto al pie del talud natural será: $B = H/2$; mínimo 3,0 metros

Aislamientos en borde de talud: De acuerdo con la pendiente natural del talud se puede estimar la distancia de aislamiento (A) de la siguiente forma:

Pendiente natural superior a 45° ($Z < 1$) $A = H + a$

Pendiente natural inferior a 45° ($Z > 1$) $A = H \cdot Z + a$

Donde:

A: Distancia mínima de aislamiento en metros, acotado desde el pie del talud natural hasta el sitio donde se localizará el paramento del proyecto más cercano a la corona del talud.

H: Altura del talud natural en el punto de análisis, en metros, medida desde el pie a la corona del talud.

a: Retroceso del paramento, o distancia complementaria para estimar el aislamiento mínimo del proyecto, en metros. La distancia "a" se encuentra dada en función de la altura del talud "H", así: $A = H/2$; mínimo 5,0 metros.

El tratamiento dado a las superficies de las afectaciones ambientales será de protección y restauración ecológica.

Capítulo 4º DE LOS USOS DEL SUELO.

Artículo 83º - USOS DEL SUELO.

Los usos del suelo constituyen la definición de las actividades susceptibles de ser desarrolladas dentro de los predios privados, de manera que se garantice el desarrollo homogéneo dentro de la estructura urbana. Se clasifican en: Uso Residencial, Uso Comercio y Servicios, Uso Industrial y Uso Institucional.

Artículo 84º - CLASIFICACION DE LOS USOS.

De acuerdo a los impactos que genera cada actividad y su compatibilidad con otras, se establece las siguientes clasificación de usos para el municipio de LA BELLEZA.

Uso Principal: Considera aquel que prima en determinado polígono y que contribuye directamente a consolidar el modelo territorial.

Uso Complementario: Considera aquel que sin ser dominante complementa y sirve de apoyo para el buen desarrollo del uso principal.

Uso prohibido: Aquel que por sus características no es compatible ni recomendable con el uso principal ni el complementario y por tanto debe restringirse dentro del polígono.

ARTÍCULO 85º . USO RESIDENCIAL.

Se considera como Zona de actividad residencial aquella prevista para uso predominantemente de vivienda como lugar de habitación, desarrolladas mediante unidades unifamiliares. De acuerdo a sus características, estratificación, tamaño de los lotes, volumetría existente, intensidad de usos y densidad habitacional.

▪

Reglamentación de uso:

Usos Principales:	Vivienda
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1, Institucional grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Comercio grupo 3 y 4 , Industria grupo 3-4.

ARTÍCULO 86º . USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

Desarrollada sobre el marco de la plaza principal y la calle real. Son predios ubicados sobre terreno plano, servicios básicos y vías de acceso empedradas, destinados al intercambio de bienes y servicios.

Clasificación:

Para la clasificación de los establecimientos comerciales y/o de servicios, se tendrá en cuenta el impacto urbanístico y ambiental entre los que se encuentra intensidad

de flujo peatonal y vehicular que genere, requerimientos de estacionamientos y áreas de cargue y descargue, magnitud del área requerida, impacto sico - social negativo, impacto ambiental negativo en cuanto ruidos y olores que pueden producirse, riesgo a la salud y/o seguridad a los habitantes. Con base en lo anterior, los usos comercial y de servicios se clasifican así:

A. COMERCIO GRUPO 1.

Son aquellos establecimientos comerciales y/o de servicios de cubrimiento local, de uso frecuente y periódico por parte de la comunidad y de bajo impacto urbano, no requieren gran área interna ni externa, no requiere expansión sobre el espacio público, no generan concentración ni permanencia de flujo peatonales y vehiculares. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimientos comerciales:

VENTA DE BIENES:

- Alimentos y viveres de consumo diario de venta al detal: Dulcerías, frutas y legumbres, granos, productos lácteos, venta de huevos y pollos, panaderías, bizcocherías y similares.
- Artículos farmacéuticos y cosméticos: Farmacia y droguería
- Artículos uso variado al detal: misceláneas, cacharrerías, boutiques y pequeños almacenes afines.
- Artículos de papelería y librería.

SERVICIOS:

- Servicios personales: salones de belleza, peluquería
- Servicios alimenticios: cafeterías, fuentes de soda, heladerías
- Varios: Floristería y similares, Modistería, sastrería, estudios fotográficos, marqueterías, fotocopias, remontadora de calzado, reparación de electrodomésticos.

B. COMERCIO GRUPO 2.

Son los establecimientos comerciales y/o servicios de mayor cubrimiento a nivel urbano, producen cierto nivel de impacto en el medio urbano por cuanto requieren: áreas mayores para su funcionamiento, necesitan vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. Pertenecen a este grupo los siguientes establecimiento:

VENTA DE BIENES.

- Alimentos, ranchos y licores: Minimercados.
- Almacenes de vestuario y textiles en general.
- Artículos para el Hogar

- Artículos de ferretería y construcción
- Varios: artículos de cuero, artículos de joyería, relojerías, discos, librerías, artículos eléctricos y herramientas livianas.
- Otros: con características similares

SERVICIOS:

- Profesionales: Oficinas.
- Turísticos: Hoteles, residencias.
- Financieros: Agencias, bancos, corporaciones y otros establecimientos.
- Alimenticios: Restaurantes y cafeterías.

C. COMERCIO GRUPO 3.

Son aquellos establecimientos comerciales y/o servicios de alto impacto urbano y ambiental por cuanto requiere grandes áreas de ocupación, producen ruidos y olores molestos, no son compatibles con las viviendas. Pertenecen los siguientes establecimientos:

VENTA DE BIENES:

- Combustibles: Distribuidora de aceites y lubricantes.
- Maquinaria y equipo: venta de maquinaria pesada en general
- Otros: mayorista de insumos agrícolas y de construcción.

SERVICIOS.

- Bodega de almacenamiento y depósito.
- Mantenimiento: talleres de reparación automotriz.
- Recreativos: Billares, cantinas, bares, tabernas, tiendas mixtas y restaurantes.
- Otros: con características similares.

D. COMERCIO GRUPO 4:

Son aquellos establecimientos de alto impacto grado de impacto físico, urbanístico, social o ambiental, requieren de una ubicación especial. Al grupo 4 pertenecen los siguientes establecimientos comerciales:

- Salas de velación
- Canchas de Tejo: se considera restringido su funcionamiento en zonas residenciales, y deberá contar con el visto bueno de los vecinos.
- Estaciones de servicio: establecimiento dedicado únicamente a la comercialización de combustibles y lubricantes. la reglamentación será la establecida en el decreto 1521 de 1998.

Artículo 87º - USO INSTITUCIONAL.

Son los equipamientos urbanos requeridos para la prestación de los servicios sociales, asistenciales, económicos, administrativos, entre otros, fundamentales para el funcionamiento de la población. De acuerdo a su magnitud e impacto se clasifican así:

Institucionales Grupo 1.

Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos, de bajo impacto, compatibles y necesarios con vivienda, Comprende los siguientes servicios:

- Educación: Colegio, Escuela, jardín infantil
- Culto: Iglesia, casa parroquial
- Social y cultural: Salón comunal
- Asistencial: Centro de Salud
- Recreativos: Parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas.

Institucionales Grupo 2.

Son equipamientos urbanos requeridos por la comunidad a nivel urbano que producen por su cubrimiento un impacto sobre el espacio público urbano, tienen restricción de localización, comprende los servicios como:

- Administrativos: Palacio municipal,
- Seguridad: Inspección de policía
- Económicos: Plaza de mercado, matadero.
- Funerarios: Cementerio
- Otros: Instalaciones de acueducto, plantas de tratamiento, Disposiciones de residuo sólidos.

Reglamentación de Usos: Se definen los siguientes usos por área de actividad por cada tipo:

Institucional 1.

Usos Principales:	Institucional grupo 1
Usos Compatibles:	Residencial, Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 3-4

Institucional 2.

Usos Principales:	Institucional grupo 2
Usos Compatibles:	Comercio grupo 1-2
Usos Prohibidos:	Industria grupo 3-4

Artículo 88º - USO INDUSTRIAL.

Es el destinado a la transformación de materias primas. Para los efectos de la clasificación de los establecimientos industriales se consideran las siguientes aspectos: Tamaño de la Industria: teniendo en cuenta, número de empleados, capacidad instalada área; Clases de productos a elaborar e Impacto urbanístico. Con base en lo anterior los usos industriales para el municipio de La Belleza se clasifican en:

Industria Grupo 1. Industria doméstica artesanal:

Comprende labores de fabricación preferentemente manual y de carácter artesanal, que no requiere grandes depósitos de materiales, ni implique locales comerciales, ni avisos publicitarios. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Adornos, sombreros, hebillas, botones y similares.
- Artículos para el hogar
- Tejido
- Artesanías
- Cerámicas
- Confecciones
- Galletas, confites, postres y similares.
- Tallas de madera, molduras, accesorios.

Industria grupo 2_ Industria liviana.

Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización. Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Alimentos Otros con características similares.
- Carpintería metálica, aluminio, madera y/o ornamentación.
- Conservas y salsas.
- Derivados de la harina.
- Bobinados de motores.
- Fabricación de equipos de oficina.
- Muebles en madera.
- Embutidos y enlatados.

Capítulo 5º DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD.

Artículo 89º - AREAS DE ACTIVIDAD.

Para la asignación de los usos del suelo dentro del municipio de LA BELLEZA, se establecen las áreas de actividad como determinantes para la definición como normas estructurales referentes a usos del suelo, de acuerdo a las tipologías de uso dentro del territorio urbano.

Artículo 90º - AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL. (ZAR)

Destinados exclusivamente a alojar vivienda como uso principal y donde se permiten usos complementarios de comercio e institucional de escala local. De acuerdo a sus características, tratamientos y manejo en el suelos urbano se definen:

ZAR 1: Localizado en las Manzanas 001, 003, 020, 022, 023, 026, 029, 030, 032

ZAR 2: En las manzanas 001, 003, 013, 014, 021, 028, 029.

ZAR 3: Ubicado en las manzanas 01, 002, 003, 004, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 019, 025, 029, 030, 031 Urb San Fernando.

ZAR 4: Manzanas 024, 026.

ZAR 5: Manzanas 009, 010, 011, 012, 019

ZAR 6: manzanas 005, 016, 017, 032

Artículo 91º - AREAS DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE O MIXTA (ZAM).

Áreas donde se permite la mezcla de diversos usos, Admite empleo con vivienda como actividad complementaria, asociada básicamente a micro industria de bajo impacto, comercio e institucional local. Se localizan en el suelo de urbano y se subdivide en:

ZAM 1: Se localiza en la manzana 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 016.

ZAM 2: ubicadas en las manzana ; 006, 007, 032, 033

Parágrafo: Las Zonas **ZAM 2** adyacentes a la calle 3 en las manzanas **006 y 032** deberán ser **compatibles** a las actividades institucionales desarrolladas contiguo a esta actividad (Planta de sacrificio de Ganado) por lo cual en estas áreas **no se podrá desarrollar vivienda**.

Artículo 92º - AREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (ZAI)

Destinada a la prestación de servicios a la comunidad. De acuerdo a su impacto, morfología, estructura predial.

ZAI: Zona de Actividad Institucional ubicada en los predios de las manzanas 002, 003, 014, 016, 018, 023, 027,033

Artículo 93º AREAS ACTIVIDAD EN SUELOS DE EXPANSION.

ZE –1 en los suelos de expansión 1 se propone uso residencial , se localiza en la carrera 2ª en la vía a Jesús María.

ZE-2 localizado al occidente Urbanización San Fernando, destinado al uso en vivienda.

AREAS DE ACTIVIDAD URBANA/ TRATAMIENTO Y REGLAMENTACIÓN

SIMB	LOCALIZAC.	ACTIVIDAD/ USO	TRATAMIENTO	USO PRINCIP	USO COMPLE	PROHIB.
ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL						
ZAR-1	001, 003, 020, 022, 023, 026, 029, 030, 032	VIVIENDA	Renovación Actualización- Residencial. Consolidación Desarrollo.	Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 Industria grupo 3,4
ZAR-2	001, 003, 013, 014, 021, 028, 029		Renovación Actualización Residencial.			
ZAR-3	01, 002, 003, 004, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 019, 025, 029, 030, 031 Urb San Fernando		Renovación Actualización - Residencial. Consolidación			
ZAR-4	024, 026.		Desarrollo			
ZAR-5	009, 010, 011, 012, 019		Renovación Actualización - Residencial.			
ZAR-6	005, 016, 017, 032		Mejoramiento Integral			
ZONA DE ACTIVIDAD MULTIPLE						
ZAM-1	003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 016.	MIXTO	Renovación Actualización - Residencial.	Comercio 1 y 2 Vivienda	Institucional 1 industria 1 y 2	Comercio 4
ZAM-2	006, 007, 032, 033		Renovación Actualización - Residencial. Mejoramiento Integral Consolidación			
ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL						
ZAI-1	002, 003, 014, 016, 018, 023, 027, 033	INSTITUC.	Áreas Actividad Institucional	Institucional 1- 2	Residencial Comercio 1-2	Industria 3-4
SUELOS DE PROTECCIÓN URBANA						
APQ	Franja paralela al cauce de La Q. el Colegio y la Quebrada La Florida	PROTECCION	APC	U. Principal: Restauración y protección de los recursos naturales U. Compatible: Recreación pasiva, investigación, forestal protector U. Prohibido: Agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de viviendas loteo y disposición de residuos sólidos.		
APR	ARES RECREATIVAS 002, 015, 019, 020, 027, 031		AAI			
SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA						
ZE - 1	carrera 2ª en la vía a Jesús María	ESPECIALIZADA	TD	Comercio 2,3,4 Industria 2,3	Comercio 1 Industria 1 Institucional 1	Vivienda
ZE-2	Urbanización San Fernando	VIVIENDA		Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 Industria 3,4

FUENTE: Consultor E.O.T.

Artículo 94º DELIMITACIÓN AREAS PARA SOLUCIONES HABITACIONALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS).

Se delimitaron como áreas para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda con énfasis en interés social junto con sus respectivos equipamientos y dotaciones, los siguientes sectores de la cabecera municipal:

En el suelo Urbano: Las áreas con destinación prevista para la oferta de vivienda de Interés social en el casco urbano se localizan en las manzanas 22, 23, 26, 29, 30.

En el Suelo de Expansión: Las áreas destinadas para la oferta de vivienda de interés social en las zonas de expansión propuestas localizadas en la carrera 2ª en la vía a Jesús María (ZE – 1), Urbanización San Fernando (ZE-2)

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SUELO URBANO	AREA (HA)
Manzanas 22, 23, 26, 29, 30.	5.07
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SUELO DE EXPANSIÓN	
Carrera 2ª en la vía a Jesús María (ZE – 1), Urbanización San Fernando (ZE-2)	6.56

FUENTE: Consultor E.O.T.*% del suelo urbano, **% del suelo de expansión.

Determinantes de Normatividad urbanística.

La normatividad aplicable en las áreas delimitadas para el desarrollo de actuaciones urbanísticas de programas y/o proyectos de Vivienda de interés social anteriormente descritas, corresponde a las orientaciones generales definidas de **Tratamiento de Desarrollo** y de **Actividad Residencial**, tanto en áreas del suelo urbano no urbanizadas y para la totalidad del área de expansión definida para Vivienda de Interés Social. (ver Documento Reglamentario - Base normativa).

Capítulo 6. DETERMINANTES PARA LAS NORMAS URBANISTICAS GENERALES.

Artículo 95º - APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con el Decreto 1599 de 1998, el aprovechamiento del suelo es el número de metros cuadrados de edificación permitidos por la norma urbanística por cada metro cuadrado de suelo. Todos los predios deben considerar los siguientes aprovechamientos:

NIVELES DE URBANIZACIÓN.

Para las áreas que han de asentar nuevos desarrollos y consolidación se plantea la adecuación de predios en dos niveles:

- i. **Lote con servicios:** Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliarios desarrollados dentro de un criterio de normas mínimas.
- ii. **Lote urbanizado:** Lote de terreno en propiedad individual o comunal con frente sobre una vía pública vehicular y con servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado domiciliario.

La dimensión de frente de loteo se proyecta mínimo de 6.00 metros.

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN.

Se propone adoptar para la construcción de nuevas viviendas en suelos de expansión como el zonas de consolidación los siguientes niveles de construcción para la vivienda en cuanto a la cantidad de áreas construidas se refiere:

- a. Vivienda de una habitación: áreas construida mínima 35 metros cuadrados.
- b. Vivienda de dos habitaciones: área construida mínima 50 metros cuadrados.
- c. Vivienda de tres habitaciones: área construida mínima de 75 metros cuadrados.

TIPOLOGIA DE VIVIENDA.

El tipo de vivienda considerado para su implementación en áreas potencialmente urbanizables y de consolidación se define:

Vivienda Unifamiliar: Es el tipo de vivienda en el cual cada familia tiene la propiedad individual del terreno e individual de la unidad de vivienda construida sobre él, en uno y dos pisos

Vivienda Multifamiliar: Tipo apartamento en altura máxima de 3 pisos

INDICES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN.

- El índice de construcción es la relación entre el área total construida o cubierta de la edificación y el área del predio del suelo del predio objeto de la construcción.
- El índice de ocupación es la proporción del área del suelo que puede ser objeto de construcción.

INDICES DE OCUPACION

TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTO
CONSERVACION	Se mantiene el aprovechamiento original de la urbanización.
RENOVACIÓN (subgrupo ACTUALIZACION)	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 1.50
CONSOLIDACIÓN	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00
DESARROLLO	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00
MEJORAMIENTO INTEGRAL	Índice de ocupación máximo 0.70 del área bruta del predio Índice de construcción máximo 2.00

DENSIDAD PREDIAL:

Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto al número de viviendas. La densidad es un mecanismo para la implementación de políticas de desarrollo Urbano, de forma y estructura en zonas en proceso de desarrollo. Con base en las características de desarrollo de la cabecera municipal y las condiciones de tipologías de viviendas desarrollada se definen las siguientes densidades:

DENSIDAD PREDIAL MAXIMA

EDIFICACIÓN	D. P. MAXIMA VIVIENDA POR HECTÁREA
Vivienda VIS:	50 -60
Vivienda:	40 - 60

AISLAMIENTOS:

Las viviendas deberán ajustarse a las siguientes normas sobre aislamientos:

Frente: Deberán respetarse los perfiles definidos para las vías.

Por el Fondo: Será obligatorio el aislamiento. Los patios que se requieran al interior del predio para luz y ventilación de alcobas, tendrán como lado menor un cuarto de la altura de la edificación con un mínimo de 3.50 metros sin servidumbre. En los patios donde se ventilen e iluminen cocinas y baños, el lado mínimo podrá ser de 3.00 metros.

PARQUEOS.

Todos los proyectos con tratamiento de desarrollo y consolidación deberán prever de acuerdo al uso los siguientes cupos de estacionamientos.

Uso	Parqueadero / área
-----	--------------------

Vivienda VIS	1 por cada 5 viviendas
Vivienda	1 por cada 1 o 2 viviendas
Comercio:	1 por cada 40 metros cuadrados de área construida.
Oficinas:	1 por cada 70 metros cuadrados de área construida
Hoteles	1 por cada Habitaciones
Otros usos	1 por 60 metros cuadrados de área construida.
Institucionales	El Número será fijado por la Oficina de Planeación.

Los estacionamientos deberán tener las siguientes dimensiones mínimas: ancho: 2.50 metros y largo 5.00 metros.

Artículo 96º - DEL ESPACIO PÚBLICO.

- Se debe dejar el ancho de vías mínimo exigido en el perfil vial.
- La altura mínima de los sardineles deberá ser de quince centímetros, la altura del sardinel se igualará a la de la calzada.
- La pendiente longitudinal del andén debe ser igual a la de la calzada y deberá tener una pendiente transversal hacia la calzada en el rango entre 1 y 5%. La superficie de los andenes debe ser continua, no se permiten gradas o resaltos.
- En los predios con topografía inclinada la altura se tomara en el punto medio del nivel natural del terreno.

Capítulo 7. DE LAS AREAS DE CESION.

Artículo 97º - CESIONES OBLIGATORIAS

Se definen como aquellas áreas que son entregadas al municipio de manera obligatoria y a título gratuito por efecto de las diferentes actuaciones urbanísticas realizadas por el propietario (natural o jurídica) y que son destinadas a:

- Vías
- Redes de infraestructura
- Equipamiento colectivo,
- Zonas libres y espacio público para uso Comunitario.

Toda persona natural o jurídica que realice obras de urbanización o construcción deberá ceder a favor del municipio a título gratuito las áreas requeridas para: Vías públicas vehiculares, incluyendo separadores, andenes y bahías de acceso o de estacionamiento; Zonas verdes y recreativas; Los zonas de servicios colectivos que han de ser uso público, junto con los equipamientos que se construyan sobre estas de conformidad con las normas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 98º- PARAMETROS DE APLICACIÓN PARA DETERMINACION DE CESIONES GRATUITAS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN.

Para la determinación de las áreas de cesión se tendrá en cuenta los siguientes parámetros

- Que la ubicación coincida con el sistema de espacios públicos y equipamientos.
- Contigua a la vía pública vehicular.
- No podrán ubicarse en rondas de quebradas
- El área a ceder deberá concentrarse en un solo globo de terreno.
- No podrán ubicarse en zonas de afectación de líneas de alta tensión, en canales abiertos ni rondas de quebradas.

Artículo 99º- PORCENTAJE DE CESION.

Se establecen los siguientes porcentajes de cesión en proyectos de urbanización:

1. Cesión TIPO 1.

Son aquellas áreas que deben ser cedidas por quien construya una urbanización o conjunto para ser usados como áreas recreacionales, zonas verdes y de equipamiento comunal público y deberán ser cedidas a título gratuito al Municipio mediante escritura pública. El porcentaje de área de cesión se calculará sobre el área neta urbanizable, equivalente al 25%.

Las cuales deberán destinarse: en un 60% a zonas verdes y recreativas, las cuales deberán ser construidas por el urbanizador, de acuerdo con los planos aprobados por Planeación Municipal, así como la dotación de áreas de servicio de agua, alcantarillado, luz y teléfono y el 40% restante de la cesión a equipamiento comunal como salud, educación, culto, comercio y establecimientos públicos. Estas áreas no serán construidas por el urbanizador.

2. Cesión TIPO 2.

Las áreas de cesión tipo 2, son aquellas áreas que deberán ser cedidas y construidas por el urbanizador de un conjunto, destinada para los siguientes servicios comunales y recreacionales de los habitantes del conjunto.

Recreativos: Parques, zonas verde, jardines, plazoletas, juegos.

Administrativos: Celadurías y portería.

Mixto: Salón múltiple.

La localización y los diseños de las cesión tipo 2 deberán ser aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal. Las cesiones tipo 2, no se cederán al Municipio, si no, a los usuarios del conjunto, mediante el reglamento de copropiedad. Equivalente a 20 metros cuadrados por cada 80 metros cuadrados de área construida, o igual al 25% del área construida total.

3. Cesión Rondas de Quebrada:

El aislamiento mínimo exigible será 30 metros a lado y lado.

CESIONES OBLIGATORIAS

Cesión Tipo 1	25% del área bruta del terreno
Cesión Tipo 2	25 % del área construida.

Capítulo 8. LICENCIAS.

Artículo 100º- DEFINICION.

Se entiende por licencia la autorización para adelantar obras de urbanización de terrenos, o construcción, ampliación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones, las parcelaciones de terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento, cerramiento de lotes, antejardines e instalación de estacionamiento provisionales y elementos del mobiliario urbano y el adelanto de cualquier actividad industrial, comercial y/o institucional en un predio determinado, sujetas a las normas del presente Esquema de ordenamiento territorial y a las de los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 101º- MODALIDADES DE LAS LICENCIAS.

Son modalidades de la licencia las siguientes:

1. **Licencias de loteo o subdivisión predios:** para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo.
2. **Licencias de Construcción:** para proyectos de urbanismo y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, nuevas edificaciones, ampliación, modificación o adecuación de edificaciones existentes, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.
3. **Certificados:** requeridos para la aprobación de proyectos, obtención de licencias e instalación de servicios públicos, Certificado de consulta previa, Certificado de uso y Certificados de nomenclatura.
4. **Permisos y/o licencias:** de cerramiento de lotes o antejardines, instalación de mobiliario urbano, de servicios públicos y licencias ambientales.

Artículo 102º- COMPETENCIA.

En el municipio de LA BELLEZA las licencias serán estudiadas, tramitadas y expedidas por La Secretaria de Planeación Municipal quien además ejercerá, el control sobre el adelanto de edificaciones autorizadas en las respectivas licencias y permisos.

Artículo 103º- TITULARES DE LAS LICENCIAS.

Podrán ser titular de una licencia en el municipio de LA BELLEZA, la persona natural o jurídica que acredite desde la solicitud de la misma su calidad de propietario, poseedor inscrito, usufructuario, o fiduciario, del bien inmueble el cual se proyecte realizar la respectiva actuación urbanística.

PARAGRAFO: No obstante lo contemplado en esta disposición la licencia de no servirá para acreditar derecho real alguno sobre el inmueble o inmuebles objeto de la proyectada actuación.

Artículo 104º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE LOTEO Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.

Licencias de Loteo y subdivisión de predios.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para lotear o subdividir un predio con destino a urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo.(urbano, rural)

Documentos Requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, planos topográficos del predio, copia de la escritura de propiedad del terreno, estampilla, folio de matricula inmobiliaria y/o certificado de libertad o tradición, recibo de pago de impuesto predial.

b. Licencia para parcelaciones de terrenos urbanos y de expansión urbana.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para realizar parcelaciones de un terreno en áreas destinadas a usos privados y comunal y datorio de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, planos y memorias estructurales, estudio de resistencia de suelos, una copia de los planos del proyecto de parcelación, copia de la escritura de propiedad del terreno, escritura de las áreas de cesión a favor del municipio, formato y estampillas, recibo de pago de impuesto de construcción, folio e matricula y/o certificado de libertad y tradición, recibo de pago de impuesto predial.

Resolución reglamentaria: es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de parcelación, y se establecen sus normas: se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de las parcelaciones, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del parcelador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público. La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 12 meses.

Artículo 105º- SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

a. Licencia para Urbanización de Terrenos.

Es la autorización que se expide a una persona natural o jurídica para dividir un terreno en áreas destinadas a usos privado y comunal, y dotarlo de vías y servicios de infraestructura.

Documentos requeridos: Demarcación o consulta previa oficial vigente, Planos y memorias estructurales, Estudio de resistencia de suelos, Una copia de los Planos del Proyecto urbanístico definitivo, Copia de la escritura de propiedad del terreno, Escritura de las áreas de cesión a favor del Municipio, Formato y estampillas, Recibo de pago de impuesto de construcción, Folio de matrícula y/o Certificado de libertad y tradición, Recibo de pago de impuesto predial.

El plano del proyecto urbanístico general deberá delimitar claramente las áreas de uso público, comunales y/o de uso privado y acotarlas debidamente. El plano deberá incluir las cesiones transversales de las vías, un cuadro resume de área y el plano de deslinde.

La resolución reglamentaria, es el acto administrativo, por el cual se aprueba el proyecto general de la urbanización, y se establecen sus normas; se concede licencia y se determina plazo para la ejecución de obras de urbanismo, saneamiento y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable especialmente en lo referente a la ejecución de obras, cesiones gratuitas de zonas de uso público.

La resolución reglamentaria tendrá una vigencia de 24 meses prorrogables a 36 meses a partir de la fecha de notificación del urbanizador responsable, el cual deberá iniciar obras dentro de dicho plazo o solicitar prorroga de la misma.

Cuando en el desarrollo de las obras sea necesario introducir modificaciones, se requerirá de la aprobación previa de la Secretaria de Planeación Municipal y de las empresas de Servicios Públicos, para la presentación del nuevo proyecto general modificado.

b. Licencia para Construcción de Edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para construir

una edificación o un conjunto de edificaciones. Toda construcción de obra nueva, de reforma y/o de ampliación que se adelante en un lote específico y localizado en el área de aplicación del presente ordenamiento, deberá contar con la respectiva licencia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

La licencia de construcción, es la autorización concedida por Planeación Municipal para levantar una edificación con determinadas características, previo cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas fijadas por el presente ordenamiento; los procedimientos y requisitos exigidos por la Administración Municipal.

Los planos arquitectónicos deberán estar firmados por un Arquitecto debidamente matriculado e inscrito ante la oficina de Planeación Municipal.

En el caso de que las normas urbanísticas y arquitectónicas contenidas en el presente ordenamiento no sean suficientes para elaborar el proyecto arquitectónico, el interesado deberá solicitar demarcación del lote, en la cual Planeación Municipal determinará el paramento, las afectaciones viales, las normas urbanísticas y arquitectónicas correspondientes.

La expedición de la licencia de construcción, requerirá tanto el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, como el pago de los derechos que fije la Administración Municipal.

Documentos requeridos: Una copia de los planos del proyecto arquitectónico aprobado por Planeación Municipal, Estudio de Suelos, Tres (3) copias de los planos de estructura sismo resistente y memorias del cálculo firmado por un Ingeniero Civil debidamente inscrito en la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado de libertad y tradición, Recibo de pagos de los impuestos de construcción, Formato de solicitud, Paz y salvo de Impuesto predial del año en curso en el que figure la nomenclatura alfa numérica del predio.

c. Licencias para ampliación, modificación, adecuación, reparación y demolición de edificaciones.

Es la autorización que se le expide a una persona natural o jurídica para ampliar, modificar interna o externamente, hacer cambios de muros o parte de la estructura sin incrementar el área construida, cambio de fachada reparar una edificación, derribar una construcción existente.

Documentos requeridos: Una copia de los planos arquitectónicos de la ampliación, modificación, adecuación o aprobación por Planeación Municipal. (cuando se trate de reparación o demolición no se exigirán planos arquitectónicos), Una copia de los planos estructurales, si la ampliación, modificación, adecuación o reparación lo requieren; Formato diligenciado, Recibo de pago del impuesto de ampliación, modificación, adecuación, reparación, o demolición.

Artículo 106º- CERTIFICADOS.

Los certificados previos para aprobación de proyectos, la obtención de licencias y la instalación de servicios públicos son:

a. Certificado de norma urbanística. El concepto de Norma urbanística, es expedido por Secretaria de Planeación Municipal el cual se determina: La posibilidad de urbanizar un lote de terreno en cuanto este dentro del perímetro urbano, las afectaciones que tenga de ronda de las quebradas, Redes matrices de servicios públicos, Plan vial, Usos permitidos, Normas urbanísticas y arquitectónicas.

El concepto de Norma Urbanística, es requisito indispensable para la aprobación de proyecto urbanísticos y arquitectónicos. El paramento es la norma que determina el limite entre la parte útil para construir de un lote y las áreas de usos público.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado y Folio de matrícula.

b. Certificado de uso: Es el certificado que expide Planeación Municipal en el cual se determina la utilización asignada a una zona o área de actividad. Es un requisito indispensable para la apertura de un establecimiento comercial o para continuar su actividad sí ya estuvieron ejerciendo.

La Secretaria de Planeación Municipal no expedirá el certificado de uso cuando:

- La actividad propuesta no sea permitida por las normas urbanas en el sitio donde se va a desarrollar.
- Cuando para desarrollar una actividad se ocupen antejardines en zonas o ejes no determinados para ello en las normas urbanas, zonas verdes de reserva y protección al medio ambiente, calzadas vehiculares o andenes.

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado, en la cual informa la clase de actividad que va a desarrollar, Certificado de nomenclatura y formato diligenciado.

c. Certificado de Nomenclatura. Es el documento en el cual se determina la dirección de un inmueble. Es un requisito indispensable para la instalación de servicios públicos y la expedición de certificados de usos.

Documentos requeridos: Paz y Salvo predial del año en curso, formato de Solicitud firmada por el propietario.

Artículo 107º- PERMISOS Y/O LICENCIAS.

a. Licencia para la instalación de mobiliario urbano. Es la autorización que se

expide a una persona natural o jurídica para instalar en el espacio público elementos de mobiliario urbano:

Documentos requeridos: Solicitud escrita firmada por el interesado en la cual deberá especificar:

- Si es un aviso adosado: El sitio de la edificación donde se va a fijar, el texto del mismo sus dimensiones, tipo de material y luminosidad.
- Si es un aviso mural: El sitio de la edificación donde se va a pintar, el texto del mismo y sus dimensiones.
- Si es una valla: El tipo de estructura donde se va a fijar, el texto de la misma, sus dimensiones y el tipo de material.
- Si es un pasacalle o pendón: el texto del mismo, sus dimensiones, el tipo de material y los días que durará instalado.
- Si es un parasol: El sitio de la edificación donde se va a instalar y las dimensiones del mismo .
- Si es una cabina telefónica, buzón, cartelera, paradero, monumentos, esculturas, aparatos de recreación, juegos infantiles, caseta, kiosco, caja estacionaria, canasta recolectora de basura, relojes u otros elementos similares: El sitio donde se va a instalar y un plano especificando la forma, dimensiones, color y material.

b. Servicios públicos domiciliarios.

Para la instalación de los servicios públicos domiciliarios, las empresas de servicios Públicos exigirán la respectiva Licencia de Construcción, en aquellos casos en que lo contemple el presente ordenamiento.

Las empresas de Servicios Públicos solo podrán prestar servicios domiciliarios provisionales de energía, acueducto, alcantarillado y teléfono a las edificaciones en proceso que tengan la licencia de construcción vigente.

PARAGRAFO: La legalización del suministro definitivo de los servicios públicos deberá especificar el número de viviendas, oficinas, altura, y usos específicos de las edificaciones en que ellos se instalen.

c. Licencia ambiental.

Las licencias ambientales será solicitadas a la CAS o al Ministerio del Medio Ambiente según su competencia, quienes establecen los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la licencia ambiental.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y concesiones, de carácter ambiental, necesarios para la construcción, desarrollo y operación de la obra, industria o actividad.

Capítulo 9 ° - MODELO TERRITORIAL URBANO CORREGIMIENTOS DE LA QUITAZ.

Artículo 108° - OBJETIVO GENERAL DEL MODELO TERRITORIAL

Fortalecer las actividades urbanas del Corregimiento de La Quitaz como núcleo funcional oferente de servicios sociales, religiosos y comerciales de la zona Nor - occidental del municipio de La Belleza.

Artículo 109° - POLÍTICAS DE OCUPACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL

Orientar el desarrollo urbanístico del Corregimiento dentro del perímetro sanitario, en aras de consolidar la estructura urbana, lograr una adecuada calidad y un desarrollo homogéneo.

Mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales del espacio público mediante su delimitación, construcción de obras y mantenimiento.

Artículo 110° - ESTRATEGIAS

El Desarrollo Territorial Urbano para el Corregimiento de La Quitaz, se realiza con base en las siguientes estrategias orientadas a la funcionalidad de la estructura física – territorial del suelo urbano, componentes del espacio público, usos y manejo del suelo privado.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 1

Ampliación del perímetro urbano de la cabecera municipal incorporando las áreas con cobertura de servicios públicos orientando su vocación, para prever el desarrollo de las actuaciones urbanísticas futuras.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 1.

- Ampliación del perímetro urbano, al sur - occidente del casco urbano del corregimiento.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 2

Mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal de la malla vial del Corregimiento de La Quitaz que permitan fortalecer la calidad urbanística, la movilidad y el espacio público a través de la pavimentación, dotación de mobiliario, arborización y delimitación del espacio público vial. Para lo cual se plantea las siguientes acciones:

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 2.

- Pavimentación vías urbanas Corregimiento de La Quitaz.
- Construcción de andenes y sardineles.
- Mejorar los puntos de entrada, como puertas de acceso al Corregimiento.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 3 (EUC - 3) **Subsistema funcional**

Consolidar las áreas articuladores del espacio público como puntos nodales de las actividades recreativas, de descanso de la comunidad y articulador del eje viales que comunica al Corregimiento, mediante la remodelación y el diseño del parque de zonas de recreación lúdica, zonas deportivas multifuncionales, arborización y zonas verdes. Comprende las siguientes acciones:

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 3.

- Remodelación del parque principal del casco urbano Corregimiento de La Quitaz.
- Construcción parque infantil en el Corregimiento.
- Construcción de Cancha Múltiple.
- Arborización de los puntos de acceso al casco urbano del corregimiento.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 4

Promover las actividades culturales y los espacios de participación comunitaria especialmente de la población rural a través del fomento, la capacitación y la construcción de un escenario. Contempla las siguientes acciones:

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 4.

- Construcción Aula Múltiple cultural campesina para el Corregimiento de La Quitaz.
- Fortalecimiento y promoción de la identidad cultural y tradiciones del municipio de La Belleza.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 5

Promover el desarrollo y la realización de una planta mínima de sacrificio a fin abastecer este sector y minimizar el impacto de uso en el Corregimiento.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 5.

- Construcción planta de sacrificio mínima y/o adecuación matadero Corregimiento de La Quitaz. (Sobre la vía al Puerto.)

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 6 (EUC - 6)

Iniciar un proceso de manejo de los residuos líquidos y sólidos urbanos del Corregimiento a través de la construcción de dos planta mínimas de Tratamientos de aguas residuales y la organización e implementación de un sistema de reciclaje y disposición final de basuras.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 6.

- Construcción dos plantas mínimas para el tratamiento de las aguas residuales del Corregimiento de La Quitaz.
- Manejo de residuos sólidos del Corregimiento de La Quitaz.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 7 (EUC - 7)

Optimizar la calidad e infraestructuras de los servicios públicos en lo referente a la calidad de agua para consumo humano y mantenimiento del sistema de Alcantarillado. Para lo cual se plantea :

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 7.

- Mantenimiento del sistema de captación, y la red de distribución e implementación del sistema de micromedición para el acueducto del casco urbano del corregimiento.
- Mantenimiento de la red de Alcantarillado.
- Construcción de la red de colectores finales de los vertimientos a las plantas de tratamiento de agua residuales.

■ ESTRATEGIA URBANA CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ N. 8 (EUC - 8)

Promover acciones de mantenimiento, mejoramiento y dotación a las centros institucionales del Corregimiento que lo consolidan como centro prestador de servicios, articulador de la micro - región.

ACCIONES ESTRATEGIA URBANA DEL CORREGIMIENTO 8.

- Mantenimiento y dotación del puestos de salud de La Quitaz.
- Mantenimiento general de las instalaciones del Colegio José Antonio Beltrán secciones primaria y secundaria.
- Ampliación del servicio de Educación media vocacional al Colegio de la Quitaz.
- Creación del centro de recursos educativos del corregimiento.

Artículo 111º PLAN VIAL URBANO CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ.

Comprende las políticas y acciones de manejo del sistema vial, movilidad, accesibilidad y articulación.

A. POLITICAS DE MOVILIDAD.

Mejorar las condiciones de movilidad del Corregimiento, a partir de: La delimitación de las áreas integrantes del perfil vial, construcción de andenes, sardineles, pavimentación de la malla vial.

B. NORMAS DE MANEJO DEL SISTEMA VIAL

Comprende las directrices y orientaciones a las diferentes redes de la malla vial actual y las vías proyectadas.

VÍA	ACTIVIDAD	PARAMENTO	CALZADA	ANDEN Z. VERDE.
Carrera 3ª Punto de Acceso al corregimiento.	Pavimentación, mantenimiento área con capa de rodadura y ornato.	Mínimo 9 metros	Mínimo 9.00 metros	Anden 1.00 a lado y lado de la vía.
Marco Parque Principal	delimitación del perfil. pavimentación, construcción andenes y sardineles	calle 4ª. parque 8 metros	8 metros	1.00 a lado y lado
		Calle 3 parque 9 metros	8 metros	1.00 metro a lado y Lado
		Cra 4ª parque 19 metros	10 metros	Anden 1.00 zona verde.
		Cra 3ª parque 8 metros	8 metros	Anden 1.00 zona verde.
Vías Internas	Delimitación, construcción andenes y sardineles y pavimentación.	9 metros	8 metros	Anden 1.00 Antejardín 2.00

FUENTE: Consultor E.O.T.

Artículo 112º PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS CORREGIMIENTO LA QUITAZ

Con el fin de definir y estructurar el manejo de las infraestructuras de los servicios de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso, se plantean las siguientes acciones:

A. SERVICIO DE ACUEDUCTO

- Mantenimiento de la red de distribución e implementación del sistema de medición a usuarios del servicio.
- Promover en la comunidad la cultura del uso eficiente del agua.

B. SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

- Saneamiento del Cauce de la Quebrada Guayabera y el cauce innominado que recibe las aguas residuales urbanas mediante la Construcción de dos Plantas mínimas de Tratamiento de Aguas residuales (PTAR).
- Mantenimiento de la red del sistema de alcantarillado del Corregimiento.
- Construcción de la red de colectores finales de los vertimientos a las plantas de tratamiento de agua residuales.

C. SERVICIO DE ASEO

- Promover el manejo integral de los residuos sólidos a partir de la organización del sistema de recolección y reciclaje.

D. TELECOMUNICACIONES

- Garantizar la sostenibilidad del servicio de Telefonía desde la perspectiva institucional, manteniendo el convenio con Telecom. y Compartel.

Artículo 113º EQUIPAMIENTOS.

Corresponde a las edificaciones de escala urbana – rural, los cuales requieren las siguientes acciones para su manejo:

- **Equipamientos existentes**

NOMBRE	MANEJO
Educación: Colegio José Antonio Beltrán. Sección Primaria y Secundaria..	Mantenimiento y dotación
Culto: Iglesia de La Quitaz	Mantenimiento y conservación.
Asistencial: Puesto de Salud de La Quitaz Hogar de Bienestar Familiar	Mantenimiento y Dotación, cobertura medica. Mantenimiento y Dotación. Dotación.
Planta de sacrificio de ganado	Reubicación – adecuación instalaciones y dotación
Funerarios: Cementerio	Mejoramiento y Mantenimiento
Otros: Instalaciones acueducto.	Mejoramiento y mantenimiento

FUENTE: Consultor E.O.T.

- **Equipamientos Propyectados**

El Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de La Belleza formula la construcción de los siguientes equipamientos:

NOMBRE	MANEJO
Planta de Tratamientos de aguas Residuales	Construcción
Aula Múltiple Cultural Campesina	Construcción.

FUENTE: Consultor E.O.T.

Artículo 114º ESPACIO PUBLICO CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ

POLÍTICAS GENERALES

Consolidación de nuevos espacios de encuentro para la recreación, articuladoras del espacio público:

Mejorar los escenarios de encuentro y espacios públicos del área urbana existentes a través de:

POLITICAS DE COBERTURA:

Incrementar el espacio público urbano, para disminuir el déficit actual de espacio publico por habitante y prever la demanda futura al año 2011.

SISTEMA Y MANEJO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS LIBRES.

De conformidad con el decreto 1504 de 1998, se establecen y se adoptan las siguientes acciones al sistema general del espacio público urbano del corregimiento de La Quitaz, así:

- a. Elementos Constitutivos Artificiales o Construidos.** Hacen parte las áreas integrantes del sistema de circulación peatonal y vehicular, constituidas de una parte por las Calzadas, andenes, sardineles, existentes en la malla vial urbana; la dotación de mobiliario urbano y señalización.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN.	MANEJO
Calzadas urbanas.	Malla vial sin rodadura	Pavimentación
Andenes y Sardineles	Vías urbanas.	Mantenimiento de existentes Construcción
Zonas verdes	Arborización ejes de acceso	Reglamentación, delimitación, Arborización y construcción.
Mobiliario urbano y señalización	Vías, parques y escenarios deportivos	Dotación

FUENTE: Consultor E.O.T.

- b. Áreas Articuladoras del espacio público y de encuentro:** Esta Conformada por los parques urbanos, zonas de cesión gratuita la municipio, escenarios deportivos, recreativos y de espectáculos al aire libre existentes en el área urbana para su mejoramiento y mantenimiento y las áreas a construir para la recreación.

AREAS ARTICULADORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y DE ENCUENTRO.		
Nombre	Manejo	Tratamiento
Parque principal	Sitio de encuentro, estancia y permanencia. Y deportivo	Remodelación, mantenimiento, arborización, mobiliario.
Parque infantil	Sitio de encuentro y juego	Construcción
Cancha Múltiple Corregimiento	Deporte y recreación	Construcción

FUENTE: Consultor E.O.T.

Artículo 115º TRATAMIENTOS URBANOS CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ.

A fin de establecer la intervención del suelo urbano de La Quitaz y considerando la dinámica del proceso de ocupación se plantea:

A. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN.

Subgrupo: Tratamiento de Actualización.

Se define para aquellas áreas que por la dinámica urbana están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar sus usos y estructuras para desarrollar nuevas funciones.

- Actualización en áreas institucionales. (AAI): en las manzanas 003, 005, 007, 011 y 013.

B. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. (TMI)

Aplica a aquellos sectores del corregimiento que por las características de su desarrollo incompleto y parcial, presentan un urbanismo y dotación incompletos, con deficiencias en cuanto a accesibilidad, prestación de servicios públicos, equipamientos y zonas recreativas, que requieren de acciones que garanticen la consolidación de su proceso de desarrollo urbano.

Se define el tratamiento de mejoramiento integral para las manzanas: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 012 y 014.

TRATAMIENTO	SIMB	TIPO TRATAMIENTO	LOCALIZACION
RENOVACIÓN Subgrupo: Actualización.	AAI	Actualización en áreas de uso institucional.	▪ manzanas 003, 005, 007, 011 y 013.
MEJORAMIENTO INTEGRAL	T.M.I	Mejoramiento integral	manzanas: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 012 y 014. ▪

FUENTE: Consultor E.O.T.

Artículo 116º AREAS DE ACTIVIDAD CORREGIMIENTO DE LA QUITAZ.

Se formula para el suelo urbano de La Quitaz las actividades múltiples, actividades institucionales y actividades especializadas, para permitir su desarrollo de manera organizada.

AREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL. (ZAR)

Destinados exclusivamente a alojar vivienda como uso principal y donde se permiten usos complementarios de comercio e institucional de escala local. De acuerdo a sus características, tratamientos y manejo en el suelos urbano se definen:

ZAR: Localizado en las Manzanas 001, 002, 020, 008, 010, 011, 012, 014.

AREAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE. (Mixta ZAM)

Áreas donde se permite la mezcla de diversos usos, Admite empleo con vivienda como actividad complementaria, asociada básicamente a micro industria de bajo impacto, comercio e institucional local.

Se localizan en el suelo de urbano del corregimiento en las Manzanas 004, 005, 006, 008, 010, 011.

AREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (ZAI)

Destinada a la prestación de servicios a la comunidad. Ubicado en las manzanas 003, 005, 011, 013.

AREAS DE PROTECCION URBANA

Áreas periféricas a corrientes hídricas. (PAQ): Son franjas del suelo ubicadas paralelamente al cauce de La Quebrada Guayabera y el cauce innominado que pasa por al corregimiento, destinadas a la protección en las áreas aledañas a su paso.

Área de protección ambiental recreativa (AR): tratamiento dado a la manzana del parque existentes en la estructura urbana. Localizado en la manzana 007.

SIGLA	LOCALIZAC.	ACTIVIDAD/ USO	TRATAMIENTO	USO PRINCIPAL	USO COMPLE	PROHIB.
ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL						
ZAR	Manzanas 001, 002, 020, 008, 010, 011, 012, 014.	MIXTO	Mejoramiento Integral	Vivienda	Comercio 1 Institucional 1	Comercio 3 y 4 ustria grupo 3,4
ZONA DE ACTIVIDAD MULTIPLE						
ZAM	Se localizan en el suelo de urbano del corregimiento en las Manzanas 004, 005, 006, 008, 010, 011.	MIXTO	Mejoramiento Integral	Comercio 1 y 2 Vivienda	Institucional 1 industria 1 y 2	Comercio 4
ZONA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL						
ZAI	manzanas 003, 005, 011, 013.	INSTITUCIONAL	Renovación - AAI	Institucional 1	Residencial Comercio 1-2	industria 3-4
SUELOS DE PROTECCIÓN						
PAQ	Franja paralela al cauce de La Quebrada Guayabera y el cauce innominado	PROTECCION	APC	U. Principal: Restauración y protección de los recursos naturales U. Compatible: Recreación pasiva, investigación, forestal protector		
AR	Localizado en la manzana 007.		AR	U. Prohibido: Agropecuarios, forestal productor, industriales, construcción de viviendas loteo y disposición de residuos sólidos.		

FUENTE: Consultor E.O.T.

TITULO V. GESTION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo 1º - OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL E.O.T.

Artículo 117º - DEFINICIÓN.

Se entiende por **Gestión Territorial** al conjunto de procesos que se deben implementar en el Municipio para hacer realidad la construcción del modelo territorial de desarrollo plantado en el Esquema de Ordenamiento Territorial mediante la integración de recursos humanos, financieros, organizacionales, políticos y naturales, con lo que se busca satisfacer con criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental y económica, las necesidades de los diferentes sectores de la población⁵.

Artículo 118º - ESTRATEGIAS PARA LA GESTION TERRITORIAL.

Constituye el conjunto articulado de procesos y actividades para asegurar la ejecución de las diferentes acciones planteadas en el modelo de Desarrollo Territorial del municipio de LA BELLEZA.

PROCESO 1. SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DEL E.O.T.

Comprende el conjunto de estrategias y acciones que tanto en el corto como en el largo plazo se deben realizar, para divulgar en forma amplia y didáctica a las instituciones, sector privado, comunidades, etc, a fin de motivar su vinculación en la implementación del E.O.T.

Eg1P1: Difusión del E.O.T.

Hace referencia a las actividades de divulgación, información, y promoción necesarias para garantizar la transparencia en la actuación pública, la vinculación de la ciudadanía en las decisiones del E.O.T y el desarrollo de los proyectos, las prioridades y recursos para su desarrollo.

Eg2P1: Enlace del E.O.T. con los programas de Gobierno de las próximas administraciones.

Garantizar que las propuestas del E.O.T., sean la base para la elaboración de los planes de Gobierno de la próxima administración y los subsiguientes candidatos a la alcaldía para que de esa manera puedan ser vinculadas en los Planes de Desarrollo de las respectivas administraciones.

PROCESO 2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN.

⁵ Ministerio de Desarrollo económico. Cartilla Consolidando el E.O.T., manual de apoyo 3, enero 2.001

Para que el proceso de planificación se consolide es necesario la sostenibilidad de la implementación del E.O.T. en el largo plazo, mediante el establecimiento de los espacios de coordinación, planificación, regulación, veeduría y fiscalización de la acción de los actores públicos, privados y comunitarios, buscando no solo la coherencia entre las acciones del gobierno Municipal en los campos administrativos, político, social y económico, sino, garantizar la continuidad de las acciones en el mediano y largo plazo. Para lo cual se plantea la siguiente estrategia:

Eg1P2: Fortalecimiento de las instancias de planificación para la coordinación, regulación, veeduría y fiscalización en la implementación del E.O.T.

PROCESO 3 GESTION INSTITUCIONAL.

Comprende el conjunto de estrategias y acciones a desarrollar, con el fin de adecuar la estructura institucional municipal y mejorar su capacidad de gestión, que encaminen sus esfuerzos a la articulación y promoción de procesos de desarrollo del E.O.T. En el marco del proceso de Gestión Institucional del E.O.T. se plantean la siguiente estrategia:

Eg1P3: Modernización Institucional:

Esta orientado a fortalecer la estructura administrativa, técnica, fiscal y financiera, para orientar y coordinar las acciones del Esquema de Ordenamiento Territorial e implementar los proyectos estratégicos del modelo territorial

PROCESO 4. CONCURRENCIA.

Muchos de los proyectos y acciones territoriales planteadas en el E.O.T. del municipio de La Belleza exigen la vinculación de entidades y actores del municipio, de otros municipios (subregión) e incluso del Departamento o la Nación. En el marco de lo anterior se plantea las siguientes estrategias:

Eg1P4: Integración Subregional Articulación y Concurrencia con Gobiernos locales y supramunicipales:

Eg2P4: Concurrencia Institucional, Sector Privado, comunitario y académico.

Esta estrategia tiene como propósito articular y vincular los distintos sectores cívicos y económicos a las intervenciones y proyectos propuestos en el E.O.T y concretar formas de trabajo coordinadas para la promoción y desarrollo conjunto de proyectos de interés mutuo.

PROCESO 5: GESTION DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

El proceso de Gestión Financiera hace referencia al conjunto de estrategias y acciones orientadas a ampliar y reestructurar las fuentes de ingresos municipales, a fin de fortalecer la situación financiera y facilitar la toma de decisiones, la negociación y la concertación de diferentes proyectos del E.O.T.

Eg1P5 Fortalecimiento de las Finanzas municipales:

Comprende las acciones tendientes a mejorar la capacidad de financiamiento en el corto plazo y planificar las acciones tendientes a mantener dicho mejoramiento en el mediano y largo plazo, para garantizar la implementación de las propuestas del E.O.T.

PROCESO 6: GESTION RURAL – AMBIENTAL.

La Gestión Rural – Ambiental, constituye la base para la implementación de políticas referentes al uso del suelo, preservación de los recursos y aprovechamiento sostenible del territorio, a partir del potencial y limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales).

Eg1P6: Fortalecimiento de las acciones para las áreas de protección.

Comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T. como suelo de protección

Eg2P6: Fortalecimiento y activación de la inversión en los suelos rurales.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T como suelo Rural.

PROCESO 7. GESTION URBANISTICA.

Constituye los criterios para establecer las decisiones administrativas, técnicas y normativas relacionada con la ocupación del territorio, articulada con los mecanismos para liquidar las acciones urbanísticas y asegurar el reparto de cargas y beneficios.

Eg1P7: Fortalecimiento de la relación Público y privado para la consolidación de la estructura urbana:

Comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad de la estructura y forma urbana, tomando como base el área clasificada en el E.O.T como suelo urbano, mediante la apertura de espacio de participación activa del sector público, el sector privado y las comunidades organizadas

Eg2P7: Actuación integral para el desarrollo planificado de las áreas clasificadas como de expansión.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones a realizar para viabilizar el desarrollo de las áreas de expansión establecidas en el E.O.T. mediante la figura de planes parciales

Artículo 119º- GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL E.O.T.

Hace referencia al conjunto de acciones a desarrollar a cada uno de los programas y proyectos formulados en el E.O.T. buscando señalar los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de modo que sirva de carta de navegación a las próximas administraciones.

PROCESO PROYECTOS 1. CARACTERIZACIÓN DE PROYECTOS.

Ep1P1: Definición de prioridades de los proyectos.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a establecer el orden para desarrollar los proyectos y sus prioridades de acuerdo a La problemática y potencialidades del municipio, al grado de influencia, población beneficiada, Vulnerabilidad, solidaridad, mejoramiento entorno ambiental, competitividad entre otros.

Ep2P1: Instrumentación de proyectos (financiación, instancias responsables o vinculadas, actividades y cronograma)

Hace referencia al desarrollo o estudio específico de las características, actividades, instancias responsables y financiación, de cada uno de los proyectos priorizados, para establecer su viabilidad económica.

PROCESO PROYECTOS 2 . SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS.

Hace referencia al conjunto de mecanismos que se deben implementar en el corto como en el largo plazo para el seguimiento de los programas y proyectos, para establecer su impacto y logros, permitiendo evaluar y señalar las rutas críticas, los posibles responsables y las alternativas de redireccionamiento de las metas y objetivos. Para llevar a cabo el proceso se definieron las siguientes estrategias:

Ep1P2: Consolidación del sistema de Seguimiento y evaluación.

Esta estrategia esta orientada a consolidar el Expediente municipal o el mecanismo que permita optimizar los recursos y evaluar el impacto de las intervenciones del E.O.T del municipio de LA BELLEZA.

Capitulo 2º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTION URBANA Y RURAL.

Comprende el conjunto de procedimientos y actuaciones urbanísticas asociada al manejo del suelo tendientes a producir, conservar espacio urbano – rural sobre la base del uso de instrumentos jurídicos que afectan directamente el suelo, anticipándose a los procesos de construcción del mismo.

Artículo 120º- INSTRUMENTOS PARA LA FINANCIACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL.

Son aquellos que permiten al municipio contar con los recursos monetarios para la implementación de los proyectos.

El impuesto predial unificado: Este impuesto forma parte de los recursos propios y es el resultado de la fusión del impuesto predial, el impuesto de parques, arborización, el impuesto de estratificación socioeconómica, la sobretasa catastral, fue establecido por la ley 44 de 1.990 con el fin de simplificar el cobro y la administración tributario de los impuestos sobre la propiedad inmueble.

La valorización por beneficio general: La valorización es un reembolso que los propietarios hacen al municipio como consecuencia del mayor valor o valorización obtenida en su propiedad raíz a causa de las obras construidas en su municipalidad. Es importante resaltar que la suma de los gravámenes asignados de manera individual, no pueden superar el costo de la obra.

Las transferencias de la Nación: Hace referencia a los recursos recibidos de la nación por concepto de la participación en los ingresos corrientes cuya utilización está reglamentada en la Ley 715 del 2001, lo que se constituye en la principal fuente de ingresos del municipio para la financiación de la inversión y del funcionamiento.

Los recursos del Crédito: Los recursos de crédito se constituyen en una fuente importante de recursos con que puede contar el municipio para financiar los proyectos del E.O.T. Sin embargo su utilización debe ser planeada con cuidado siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 2626 de 1994 relacionados con que la capacidad máxima de endeudamiento que pueden tener una entidad territorial es aquella en que el servicio de la deuda no supere el 30% de los ingresos corrientes.

Subsidios de viviendas del Inurbe: El gobierno nacional a través de la ley 3 de 1991 creo el sistema Nacional de vivienda de interés social, el cual establece el subsidio familiar de vivienda como un aporte Estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social.

Otros instrumentos: Otros instrumentos de Gestión financiero que se identifican como susceptibles de utilizar en el termino de la vigencia del E.O.T., previo un análisis evaluativo de los mismo como fuentes de cofinanciación de los proyectos del E.O.T. son: Fondo Nacional de Regalías, del Banco Agrario, El fondo Nacional del Ahorro (para el pago oportuno de las cesantías de los empleados públicos, trabajadores oficiales y crédito para solucionar el problema de vivienda a los empleados estatales), la titulación inmobiliaria y la Fiducia Pública.

Recursos del Plan Colombia: Asignado para el municipio de La Bellezarecursos a través tres líneas de Acción:

Empleo en Acción:

Aportara un máximo de cuarenta y cinco millones de pesos para **contratar mano de obra** no calificada en proyectos cuyo costo total este comprendido entre cuarenta y trescientos millones de pesos, así mismo el aporte de materiales, solo a entidades territoriales descentralizadas.

Para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en los estratos 1 y 2, redes de acueducto y alcantarillado, construcción de andenes, mejoramiento de barrios, vías peatonales, construcción de escuelas, salones comunales y guarderías entre otros.

Familias en Acción .

Es un programa de apoyo monetario directo a familias que pertenezcan al nivel 1 del Sisben, otorga un subsidio a cambio del cumplimiento de compromisos de salud y educación.

Atención Humanitaria.

Atención a la población desplazada a través de proyectos para mejorar la atención humanitaria y la capacidad local de respuesta a la emergencia y proyectos integrales para la prevención, atención y restablecimiento de población desplazada en zona especificas del país. Igualmente pretende auxiliar a la población afectada por el conflicto que permanece en su sitio de residencia.

Derechos Humanos.

Este programa esta encaminado a fomentar la cultura del conocimiento, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, así como la difusión y promoción de los mismos. De igual forma su aplicación y la del derecho internación humanitaria a través del programa presidencial para la promoción y, respeto y garantía de los derechos Humanos.

Artículo 121º- INSTRUMENTOS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN RURAL-AMBIENTAL

INCENTIVOS ECONÓMICOS:

El municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Público localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.).

Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS.) con fundamento en el Artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación”.

INCENTIVOS A LA CAPITALIZACIÓN RURAL (ICR):

Este incentivo está desarrollado para el estímulo de la competitividad agropecuaria. En el municipio de LA BELLEZA aplica para áreas tales como la adecuación de tierras, la comercialización, la mecanización, la modernización del aparato productivo, la adquisición de insumos y la transferencia de tecnología.

CERTIFICADOS DE INCENTIVO FORESTAL:

Los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), fue establecido para generar nuevas inversiones en reforestación, contempladas para las áreas de protección de zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal.

CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL PARA LA CONSERVACION.

Se han introducido incentivos para la conservación de ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos, a través de una modificación a la ley de Certificado de incentivo Forestal, en la cual se establece que se reconocerán los gastos directos e indirectos en que incurran los propietarios por mantener dentro de sus predios ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos. El CIF reconoce gastos no solamente a quien haga plantaciones forestales, sino a quien conserve bosque e incurra en varios costos de oportunidad.

INCENTIVOS A LA PRODUCCION LIMPIA:

La política ambiental colombiana busca introducir instrumentos como las tasas retributivas por vertimientos puntuales, que lleven al logro de metas ambientales al mínimo costo posible para la economía y para el sector regulado. Además es importante tener en cuenta que existen oportunidades tributarias para que el sector

regulado realice inversiones ambientales, lo que representa un estímulo adicional para buscar tecnologías de producción limpia y de descontaminación que resulten menos costosas.

INCENTIVOS A LA ENAJENACION DE INMUEBLES CON FUNCION ECOLOGICA.

El artículo 171 de la ley 223 de 1995 introduce este incentivo a la enajenación de inmuebles, aplicable a partir de 1996, para que los particulares interesados en vender inmuebles en el sector rural, a entidades públicas o mixtas en donde el Estado tiene una participación mayoritaria, tengan un estímulo para hacerlo, en los casos en que esta clase de activos fijos sean de interés para la protección de ecosistemas según el juicio del ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 122º - INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION COMPLEMENTARIA URBANA

Son aquellos que permiten complementar las decisiones de planificación adoptadas en el E.O.T. forman parte de este el plan parcial, así

PLANES PARCIALES.

Los planes parciales es el instrumento que permite profundizar, desarrollar y complementar el proceso de planificación general planteado por el E.O.T. y ajustar la normatividad definida, para áreas determinadas como suelo de expansión.

Los planes parciales se encuentran reglamentados por el decreto 1507 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico en el cual se fijan las pautas metodológicas y de procedimiento para su elaboración y adopción por parte del Alcalde.

- **Carácter:** El plan parcial tiene el carácter de norma complementaria por lo que se sujetarán a una normativa específica en cuanto usos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, aislamientos, empates y alturas y además aspectos particulares necesarios para el desarrollo de las unidades de actuación definida al interior de los planes parciales.
- **Obligatoriedad para adelantar Planes Parciales:** Serán de obligatorio cumplimiento, el desarrollo de actuaciones urbanísticas de urbanización y construcción mediante planes parciales las que se propongan en la totalidad de las áreas de expansión.
- **Financiación:** Los planes parciales además de la propuesta urbanística deberán incluir simulaciones financieras que aseguren el reparto equitativo de las cargas y los beneficios entre los actores participantes así como los mecanismos de financiación.
- **Componentes:** Son factores determinantes a manera de procedimiento los siguientes componentes para definir y delimitar el plan parcial:

- a. *El sistema de espacio Público:* El sistema del espacio público en el ámbito de un plan parcial comprende la definición de los sistemas secundarios que complementan los sistemas estructurantes del E.O.T, y comprenden: Sistema vial secundario y local, tanto para el tránsito vehicular como peatonal, Sistema de parques, zonas recreativas y espacios al aire libre, Sistema de redes de servicios públicos domiciliarios, Sistema de equipamientos
- b. *El sistema del espacio privado:* Dentro del plan parcial se define las condiciones de ocupación a partir de: Forma de las manzanas, Estructura predial, Localización de las edificaciones, Ocupación de las edificaciones frente a la manzana, Volumetría en la totalidad del área de intervención, Usos específicos para la totalidad del área.

Artículo 122º - INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN ASOCIADA URBANA.

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de las cargas y beneficios. Esta conformado por las unidades de actuación urbanística:

UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

Se entiende como el área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del plan parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. La delimitación de una UAU debe formar parte de un plan parcial aprobado.

- **Propietarios y participantes de actuaciones urbanísticas.**

Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:

- a) Promover y costear la elaboración del plan parcial
- b) Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación
- c) Realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios.

- d) Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del E.O.T.

Capítulo 3º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 123º- REVISIONES.

El componente de ordenamiento territorial contenido en el presente acuerdo tendrá una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales es decir desde la fecha de aprobación del presente acuerdo.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente acuerdo y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajuste de los usos del suelo, la ejecución de proyectos de infraestructura que generen impacto sobre el ordenamiento territorial y la ocurrencia de un hecho sobreviviente o catástrofe en el territorio municipal.

Artículo 124º- ARTICULACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO.

Los planes de Desarrollo de las próximas tres administraciones municipales o periodos constitucionales de la administración municipal deberán estar articuladas a los programas y proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Capítulo 4º - PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Artículo 125º - DEFINICIÓN.

El programa de ejecución es el elemento de enlace entre las decisiones de ordenamiento territorial (de largo plazo) y los planes, programas y proyectos que se concretan en el Plan de Desarrollo municipal (de corto plazo) y que deben reflejar el plan de gobierno expuesto por el Alcalde a los ciudadanos durante su campaña.

El programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento que serán ejecutadas en el periodo correspondiente a cada administración municipal, de manera articulada con el respectivo Plan de Desarrollo Municipal.

Se establece como programa de ejecución el Plan de inversiones para el año 2003 el preparado por la actual administración. Para posteriores periodos de gobierno, el programa de ejecución deberá incorporarse al Plan Plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

A. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Los programas y proyectos constituyen el diseño de medidas específicas, que articuladas a los objetivos, estrategias y políticas, le otorgan la direccionalidad al proceso de planificación y permiten lograr la consolidación de la visión a futuro del municipio planteada en el E.O.T. de los componentes del modelo general, urbano y rurales.

La definición del corto, mediano y largo plazo establecidos para cada uno de los proyectos indica la fecha de iniciación de las diferentes acciones y/o subproyectos pero no estima el tiempo de ejecución de los mismos, los cuales deberán definirse.

B. FINANCIACIÓN.

El valor de los proyectos de inversión es un costo aproximado, sujetos a los estudios de prefactibilidad y factibilidad. Los cuales serán financiados con recursos del presupuesto del municipio, de la Nación, del Departamento, de orden internacional, de asociar con otros municipios así como también de inversión privada y comunitaria dependiente del tipo de proyecto y/o subproyecto que se vaya a ejecutar.

Artículo 126º - El presente ACUERDO rige a partir de su aprobación, y publicación.

Dada en LA BELLEZA, a los

Presidente

Secretario General